

ACTA N° 16/2021

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la Ciudad de Sagunto, a día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, siendo las 9 horas y 9 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. María José Carrera Garriga
Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Francisco Alejandro Sotoca Ruiz
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. María Asunción Moll Castelló
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sra. María Josep Soriano Escrig
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá
Sra. Pilar Berna García
Sr. Cosme José Herranz Sánchez
Sra. Carolina Fuertes Gallur
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sr. Roberto Rovira Puente
Sr. Salvador Montesinos Zamorano
Sr. Alejandro Vila Polo
Sr. Carlos López Rodríguez

EXCUSA ASISTENCIA:

Sra. María Isabel Sáez Martínez

Asistidos de la Oficial Mayor, D^a Josefa M^a Esparducer Mateu, por sustitución del Secretario General y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Se hace constar que la Sra. Bono se incorpora a la sesión al finalizar el punto 4 del orden del día.

Asimismo se hace constar que durante el debate del punto 19, ante la existencia de circunstancias que van a impedir o dificultar seriamente la continuidad de la sesión (ausencia de quorum), el Alcalde cede interrumpir la misma y reanudarla a las 13 horas, todo ello previa consulta con los Portavoces de los Grupos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del ROM.

Igualmente se hace constar que el Sr. Alcalde en la reanudación del Pleno a las 13 horas y 5 minutos no está presente, presidiendo la sesión la Primera Teniente de Alcalde, Sra. Carrera hasta su reincorporación a la misma a las 13 horas y 45 minutos, hora a partir de la cual vuelve a presidir la sesión el Sr. Alcalde.

De igual forma se hace constar que el Sr. Sampedro y la Sra. Bono abandonan definitivamente la sesión a las 11 horas, momento en el que se suspende la sesión plenaria. La Sra. Antonino, el Sr. Fernández y el Sr. Guillen abandonan la sesión al finalizar el punto 19, el punto 24 y el punto 28 del orden del día, respectivamente.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 EXPEDIENTE 883819C. APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO 211020.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

20 de octubre de 2021

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señoras. Bono y Sáez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

20 de octubre de 2021

2 EXPEDIENTE 883859H. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 211028.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

28 de octubre de 2021

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación:2, Señoras. Bono y Sáez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

28 de octubre de 2021

3 EXPEDIENTE 866358A. RECTIFICACIÓN ERRORES ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 210930.

Resultando que se han detectado unos errores materiales de transcripción en el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 30 de septiembre de 2021, concretamente en lo referente a la asistencia del Concejál Sr. Raúl Castillo Merlos.

donde dice:

“Se hace constar que el Sr. Sampedro se incorpora a la sesión al finalizar el punto 2 del orden del día, y la Sra. Bono al finalizar el punto 6.”

debe decir:

“Se hace constar que el Sr. Sampedro se incorpora a la sesión al finalizar el punto 2 del orden del día, la Sra. Bono al finalizar el punto 6 y el Sr. Castillo al finalizar el punto 23, a los efectos de agradecer a todos los presentes las consideraciones habidas durante el tiempo que ha sido Concejál”.

De igual manera al finalizar el punto 24, deberá constar lo siguiente: “En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Castillo”.

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero; las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación:2, Señoras. Bono y Sáez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Rectificar los errores de transcripción detectados en el acta de fecha 30 de septiembre de 2021 arriba transcritos.

4 **EXPEDIENTE 884648D. MODIFICACION COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ESPECIALES.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación:2, Señoras. Bono y Sáez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:
Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Resultando que, celebradas el pasado 26 de mayo de 2019 Elecciones Municipales convocadas por Real Decreto 209/2019, y celebrada la sesión constitutiva de la Corporación el día 15 de junio de 2019; se procedió al establecimiento de la nueva organización municipal , y en particular a la creación de Comisiones Informativas, en ejercicio de la potestad de autoorganización que reconoce a esta entidad el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).-Acuerdo 2

Resultando que, con fecha 9 de septiembre de 2021 tuvo entrada en este Ayuntamiento de Sagunto (Núm. Registro 40467), escrito firmado por D. Raúl Castillo Merlos, mediante el cual renuncia a su condición de Concejales; renuncia que hizo efectiva en el pleno de la Corporación iniciándose el procedimiento de sustitución.

Resultando que, en fecha 28 de octubre de 2021 tomó posesión como concejal de este Excmo. Ayuntamiento D. Carlos López Rodríguez, que figuraba en el número 3 de la lista del Partido Ciudadanos, y a favor del cual se expidió por parte de la Junta Electoral la correspondiente credencial.

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 2021 tuvo entrada (núm. 50392) certificado de la Presidenta de la Comisión de Régimen Disciplinario del Partido Ciudadanos en el que se nos dice que dicha Comisión emitió expediente disciplinario en la que se resolvió la expulsión de D. Carlos López Rodríguez como afiliado de Ciudadanos, por lo que se acuerda la pérdida de su condición como representante institucional del partido. Como consecuencia del referido escrito el Sr. López Rodríguez, y así lo aceptó plenamente, obtuvo la condición de concejal no adscrito.

Resultando que tal circunstancia altera la composición de las Comisiones Informativas dentro de la organización municipal al tener que congeniar tal composición con los derechos esenciales que la función representativa que los miembros de la Corporación tienen que ejercer.

Resultando que en este Ayuntamiento ya existe un precedente de concejal no adscrito.

Resultando que, pese a lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, en orden a hacer efectivo el principio de proporcionalidad en la composición de las comisiones informativas de manera que sean fiel reflejo de la composición del pleno de la corporación y en base a lo establecido en la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 11 de julio de 2019-con ocasión de la constitución de la actual corporación-acordó por unanimidad de los miembros presentes en la sesión (Punto tercero de la parte dispositiva-que cada uno de los miembros que las integran *“ostentará un número de votos idéntico al de miembros del grupo político municipal al que representa (voto ponderado)”*).

Considerando que:

1. La legislación vigente en materia de creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Comisión Especial de Cuentas viene establecida en los artículos

20.1.c) y e) de la LBRL que obliga a su creación y establece sus funciones; y en los artículos 39 a 46 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM).

2. En el apartado segundo del artículo 39 del ROM, se prevé que las Comisiones Informativas Permanentes se constituyen a todos los efectos distribuyendo entre ellas las materias que tienen que someterse al Pleno “y tienen que estar en correspondencia con las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos”.

3. En el artículo 42 del ROM, se establece que el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas se acordarán por el Pleno en la primera sesión que tenga lugar después de su constitución, sin perjuicio de la posibilidad de modificarlos en cualquier momento posterior.

4. Los artículos 39.2 y 45 del ROM en relación con la creación de Comisiones Informativas Especiales, la competencia de la cual es del Pleno de la Corporación, mediante un acuerdo plenario.

Considerando que el artículo 42 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (De la creación, denominación y composición de las Comisiones Informativas) en la redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 11 de julio de 2011 y en vigor desde el 15/09/2011 señala que *“1. El número y denominación de las comisiones Informativas serán acordados por el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre tras su constitución, sin perjuicio de la posibilidad de modificarlos en cualquier momento posterior. 2. El número de miembros de cada comisión informativa será de ocho, incluido su presidente, teniendo derecho a participar en todas ellas los grupos políticos municipales” para añadir en su artículo 128 (también en la redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 11 de julio de 2011 en vigor desde 15/09/2011) que “El Alcalde es el presidente nato de todas las comisiones informativas y podrá delegar las presidencias entre sus Concejales Delegados, así como a sus suplentes para que lo sustituyan en caso de vacante, ausencia o enfermedad”.*

Considerando que, de acuerdo con aquello que se ha señalado por el Tribunal Constitucional (Sentencias 169/2009 y 246/2012) y los tribunales del Contencioso-Administrativo, la participación en las Comisiones Informativas de los “regidores no adscritos” forma parte esencial de los derechos de participación política consustancial a los miembros de las Corporaciones Locales.

Considerando que en aplicación del más estricto criterio de proporcionalidad que exige la legislación vigente, partiendo que la composición de estas se fija en 8 miembros incluido el Presidente, que todos los grupos políticos municipales tienen que estar representados en todas y cada una de ellas, y que el art. 128 del ROM prevé que el Alcalde podrá delegar las Presidencias de dichas Comisiones entre los Concejales Delegados, la distribución entre los grupos políticos municipales exige la presencia de al menos un concejal por cada uno de los grupos políticos que forman parte de la Corporación y la presencia igualmente del concejal que, de conformidad con lo señalado en la legislación vigente a la que se hace referencia en los hechos y fundamentos de derecho que le son de aplicación, debe considerarse como no adscrito.

Considerando que, cómo ha ratificado el Tribunal Constitucional en STS 246/2012, es un derecho de los Regidores no adscritos que forma parte del mandato representativo que ostentan participar con plenos derechos en las Comisiones Informativas, y que el ejercicio de este derecho requiere de su integración en las mismas.

Considerando que, para hacer posible la proporcionalidad en las Comisiones Informativas y validar en sus justos términos la representatividad que ostenta el concejal no adscrito D. Carlos López Rodríguez, resulta imprescindible aplicar-como ya se viene haciendo- el voto ponderado en el funcionamiento de estas comisiones, proporcionalidad que además de insinuada por la STS antes aludida, es plenamente conforme con lo señalado en el artículo 31. 2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana: *“todos los grupos políticos integrantes de la Corporación, excepto*

renuncia expresa, están representados en dichas Comisiones, por medio de sus Regidores, en proporción al número de Regidores que tengan en el Pleno. Cuando por la composición de la Corporación no sea posible conseguir la dicha proporcionalidad, podrá optarse bien para repartir los lugares de forma que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, bien para integrar las Comisiones con un número de miembros igual para cada grupo, aplicándose el sistema de voto ponderado”.

Considerando que, con la misma finalidad de hacer posible la justa y plena aplicación del principio de proporcionalidad plenaria en la actuación de las Comisiones Informativas, hacer efectivos los derechos de concejal no adscrito Sr. López Rodríguez y al mismo tiempo mantener el número de miembros que fija el Reglamento Orgánico Municipal.

A la vista de todo lo expuesto previa la ratificación de su inclusión en el Orden del Día de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.3 en Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señoras. Bono y Sáez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Mantener, de conformidad con la estructura organizativa municipal vigente, y los decretos de la Alcaldía-Presidencia en que se establecen las grandes áreas de actuación, y el acuerdo plenario de once de julio de dos mil diecinueve, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

I. Comisión Informativa de Modernización de la Administración, que conocerá, a los efectos de estudio, informe o consulta de los expedientes tramitados en las siguientes materias y que sean competencia del Pleno de la Corporación, a la vez que ejercerá el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales delegados:

- Personal i Régimen Interior.
- Nuevas Tecnologías.
- Gabinete Comunicación.
- SAIC y Servicios Generales.
- Igualdad.
- Participación Ciudadana.
- Transparencia.
- Expedientes no asignados expresamente a otra Comisión Informativa Permanente y que tengan relación con el Gobierno interior del Ayuntamiento y Promoción Económica.

II. Comisión de Economía y Organización Municipal y Especial de Cuentas, que conocerá, a los efectos de estudio, informe o consulta de los expedientes tramitados en las siguientes materias y que sean competencia del Pleno de la Corporación, a la vez que ejercerá el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales delegados:

- Hacienda:
 - * Intervención.
 - * Gestión Tributaria.
 - * Tesorería.
 - * Recaudación.
- Policía Local.

- Protección Civil
- Contratación.
- Patrimonio Municipal.

- Expedientes no asignados expresamente a otra Comisión Informativa Permanente y que tengan relación con la Hacienda Local, así como todos aquellos que, en virtud de precepto legal o reglamentario, tengan que ser dictaminados por la Comisión Especial De Cuentas y los relativos a la imagen de la ciudad.

- Cuando funcione como Comisión Especial de Cuentas, ejercerá las funciones previstas en la Ley.

III. Comisión Informativa de Bienestar, que conocerá, a los efectos de estudio, informe o consulta de los expedientes tramitados en las siguientes materias y que sean competencia del Pleno de la Corporación, a la vez que ejercerá el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales delegados:

- Servicios Sociales.
- Mayores.
- Vivienda.
- Cooperación.
- Sanidad y Consumo (OMIC)
- Cementerios.

-Expedientes no asignados expresamente a otra Comisión Informativa Permanente y que tengan relación con la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y colectivos que los representan.

IV. Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, que conocerá, a los efectos de estudio, informe o consulta de los expedientes tramitados en las siguientes materias y que sean competencia del Pleno de la Corporación, a la vez que ejercerá el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales delegados:

- Urbanismo.
- Actividades.
- Medio Ambiente.
- Movilidad Urbana.
- Mantenimiento.
- Aguas.

-Expedientes no asignados expresamente a otra Comisión Informativa Permanente y que tengan una especial incidencia en el modelo territorial de la ciudad y su desarrollo productivo.

V. Comisión Informativa de Cultura, Educación y Ocio, que conocerá, a los efectos de estudio, informe o consulta de los expedientes tramitados en las siguientes materias y que sean competencia del Pleno de la Corporación, a la vez que ejercerá el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales delegados:

- Deportes.
- Juventud e Infancia.
- Cultura.
- Memoria Histórica y Democrática.
- Educación.
- Universidad Popular.
- Archivos y Bibliotecas.
- Promoción del Valenciano.
- Expedientes no asignados expresamente a otra Comisión Informativa

Permanente y que tengan una especial incidencia en el ocio y tiempo libre.

VI. Comisión Informativa de Promoción de la Ciudad, que conocerá, a los efectos de estudio, informe o consulta de los expedientes tramitados en las siguientes materias y que

sean competencia del Pleno de la Corporación, a la vez que ejercerá el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales delegados:

- Promoción Económica e Industrial.
- Turismo.
- Comercio Mercados (AFIC).
- Playas.
- Patrimonio Cultural e Industrial.
- Fiestas.
- Cultura Popular.
- Hermanamiento.
- Expedientes no asignados expresamente a otra Comisión Informativa Permanente y que tengan una especial incidencia en el mundo de la cultura, la educación y el desarrollo turístico de la ciudad.

SEGUNDO: De conformidad con las previsiones del Reglamento Orgánico Municipal las Comisiones Informativas Permanentes estarán integradas por ocho miembros incluido el Presidente:

- El Alcalde forma parte de todas las Comisiones Informativas en calidad de Presidente nato de las mismas.
- Forman parte, además, un miembro por cada uno de los 7 grupos políticos municipales, entre los que el Alcalde podrá delegar la Presidencia efectiva de cada comisión y su suplencia, en cuyo caso el concejal que ostente la Presidencia efectiva ostentará la representación de su grupo político.
- Formará parte de todas las Comisiones Informativas con la representación que ostenta el Concejal No Adscrito Sr. Carlos López Rodríguez.

TERCERO: En aplicación de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y dado que la composición del pleno de la Corporación impide conseguir la adecuada proporcionalidad plenaria de otra manera, en su funcionamiento, como ya venía haciéndose, se aplicará el sistema de *voto ponderado*, de manera que cada uno de sus miembros ostentará un número de votos idéntico al de miembros del grupo político municipal al que representa.

CUARTO: Las Comisiones Informativas Especiales tendrán idéntica composición que las Permanentes, funcionarán con las mismas reglas y se extinguirán automáticamente una vez se haya dictaminado o informado definitivamente sobre los asuntos que constituyen su objeto.

QUINTO: Los grupos políticos municipales, sin perjuicio que por razones organizativas puedan modificar la adscripción de sus miembros en una o varias comisiones Informativas y comunican a la Alcaldía tales modificaciones a los efectos de dar cuenta al Pleno, mantendrán las actuales adscripciones considerándose como miembro de la misma el Concejal que tengan designado.

SEXTO: Se mantiene el régimen de sesiones actualmente vigente de forma que las Comisiones Informativas Permanentes tendrán que celebrar dos sesiones ordinarias en el mes, una de ellas preferentemente el jueves inmediatamente anterior a la celebración de la Junta de Portavoces ordinaria y otra el jueves de dos semanas antes; ambos en el día y hora que su presidente establezca.

SÉPTIMO: Se valida la participación de D. Carlos López Rodríguez en las sesiones de las Comisiones Informativas celebradas desde su toma de posesión hasta la fecha del presente acuerdo.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Bono.

5 EXPEDIENTE 877187Q. APROBAR ESTUDIO Y PLAN DE ACTUACIÓN PROGRAMA “SAGUNTO CIUDAD AMIGABLE CON LAS PERSONAS MAYORES”.

Este Ayuntamiento siempre ha demostrado una especial sensibilidad por la calidad de vida de la ciudadanía en general y en especial por las personas mayores del Municipio, buscando un envejecimiento activo y saludable para este tipo de personas.

Para lograr estos objetivos, el pleno del Ayuntamiento de Sagunto en sesión celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho aprobó solicitar a la Organización Mundial de la Salud la adhesión de Sagunto a la Red de Ciudades Amigables con las personas mayores que en España es coordinada e impulsada por el IMSERSO.

Además se aprobó la contratación de un estudio donde se pusieran de manifiesto las debilidades y fortalezas del municipio, en cuanto a su amigabilidad con la población de más edad y cuyos datos sirvieran para la elaboración de un Plan de Acción del Programa “Sagunto ciudad amigable con las personas mayores”, a realizar en las áreas de: Espacios al aire libre y edificios, transporte, vivienda, participación social, respeto e inclusión social, trabajo y participación ciudadana, comunicación e información y apoyo de la comunidad y servicios sociales y de salud.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora: Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO: Aprobar el estudio diagnóstico realizado del Municipio de Sagunto y el Plan de acción del Programa “Sagunto ciudad amigable con las personas mayores”, que figura en el expediente electrónico.

6 EXPEDIENTE 863879H. ADHESIÓN DE LAS OFICINAS TOURIST INFO AL PROGRAMA DE PUNTOS DE INFORMACIÓN COLABORADORES (PIC) DE LOS PARQUES NATURALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Visto que la Ley 15/2018, de 7 de junio, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana establece en el apartado 3 de su artículo 23: “Los espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana, como parte esencial de su patrimonio natural, constituyen un elemento esencial del territorio como activo turístico que será objeto de actuaciones de las administraciones públicas competentes en materia de turismo, dirigidas tanto a su promoción como a su preservación y utilización racional, para no poner en riesgo su sostenibilidad, debiendo primar las actuaciones de conservación y preservación sobre las de promoción.”

Visto que a los efectos de esta ley, tienen la consideración de recursos turísticos de primer orden de la Comunitat Valenciana, entre otros, los espacios naturales y territoriales declarados protegidos.

Por otro lado, la red Tourist Info se define en el artículo 42 de la ley 15/2018 como instrumento de desarrollo de la política turística de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana y se orienta a proporcionar un conjunto integral de servicios de información turística durante todo el año, contribuyendo a difundir el conocimiento de sus recursos y productos, facilitando asistencia y orientación turística, fomentando la hospitalidad y coadyuvando a optimizar la gestión de la experiencia turística.

La Comunitat Valenciana cuenta con la Red de Espacios Naturales, donde entre otros destacan 22 Parques Naturales. En 2008 se articuló un programa de acreditación de las Oficinas Tourist Info como Puntos de Información Colaboradores (PIC) de los Parques de la Comunitat Valenciana.

Visto que la Turisme Comunitat Valenciana y la Consellería d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica han establecido un nuevo programa para la acreditación de las Oficinas Tourist Info como PIC, mediante un procedimiento de adhesión actualizado y de formación continua, así como el cumplimiento de una serie de condiciones.

Visto que Sagunto se encuentra dentro de los límites del Parque Natural de la Sierra Calderona, incluida la denominada área de influencia socioeconómica, según al Decreto de declaración de Parque Natural y legislación concordante, y que esta condición es requisito para la adhesión.

Visto que la adhesión a la citada red no implica obligaciones de carácter económico por parte del Ayuntamiento de Sagunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dada la esfera competencial atribuida a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en concreto, por el artículo 25.2, que reconoce en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, entre otras, las referidas a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la promoción de la cultura.

Respecto al órgano competente para decidir sobre la adhesión, el artículo 22.2.b) de la LBRL, regula como competencia del Pleno, los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora: Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la adhesión de las oficinas Tourist Info al programa de puntos de información colaboradores (PIC) de los parques naturales de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

7 **EXPEDIENTE 788341T. SUSCRIPCIÓN DIARIO EL PAÍS 2020.**

Vistas las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, cuyos gastos han sido conformados por el centro gestor actuante, quedando acreditado que se ha realizado la prestación de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto.

Visto que todas las obligaciones responden a gastos debidamente comprometidos, según se justifica en el expediente administrativo.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990 podrán imputarse al presupuesto vigente gastos que deriven de ejercicios anteriores mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

Visto el informe de fiscalización emitido al respecto

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación:1, Señora. Sáez.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano,

Sampedro, Rovira y Montesinos. Abstenciones 9, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís, EU y Ciudadanos y 9 abstenciones de IP, PP, VOX y Sr. López, ACUERDA:

Primero: Autorizar y disponer el gasto y Reconocer extrajudicialmente la obligación (fase ADO) de los gastos recogidos en la/s relación/es que se indican a continuación:

Nº de Relación O/2021/676. Ediciones El País, S.L. 420.- €

Segundo. Comunicar la aprobación de la relación O antes indicada a la Intervención y a la Tesorería para su inclusión en la planificación de Tesorería y Ordenación del Pago, con arreglo al Plan de disposición de fondos.

8 EXPEDIENTE 872404Y. 2020 REC. INDEBIDOS-MASUNO AUDITORIA INT-EXT-PLAYAS

Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente al departamento PLAYAS en el que se propone el reconocimiento e imputación presupuestaria de los gastos incluidos en la relación O/2021/1113

Vistas la factura y justificante que acredita la existencia de obligaciones de pago por parte del Ayuntamiento de Sagunto y que han sido revisadas y conformadas por parte del centro gestor responsable del gasto.

En relación con el expediente relacionado en el que ha habido Omisión:

-Tal es el caso de la factura nº 22020005981 de fecha 01/01/2021 de MASUNO SOLUCIONES SL con CIF B9816*** por importe de 613,57 € correspondiente al pago de Auditoría interna y externa de playas Lote1 de 2020 del departamento de playas.

Las facturas correspondientes al ejercicio 2020 serán tramitadas por el presente procedimiento al no tener soporte contractual válido en su momento.

Teniendo en cuenta que el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990 permite la imputación al presupuesto vigente de obligaciones de ejercicios anteriores aprobadas mediante reconocimiento extrajudicial de créditos y conociendo la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la aplicación presupuestaria de las obligaciones propuestas con cargo al presupuesto 2021 según se desprende de la relación contable O/2021/1113

Visto en informe de omisión de la función interventora emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto en el que se pone de manifiesto que se ha omitido la tramitación de expediente administrativo para la realización del gasto y advirtiendo que según el artículo 28.1 del RD 424/2017 no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

Visto el artículo 60.2 del RD 500/1990 que determina que la resolución de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación en los casos en los que no exista crédito, y teniendo en cuenta que los gastos incluidos en la relación no disponían de crédito a tiempo de su realización.

Atendiendo los citados antecedentes y de conformidad con las competencias conferidas al pleno de la Corporación por el artículo 22 de la Ley 7/1985.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Sáez.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro, Rovira y López. Abstenciones: 4, Señores/as. Muniesa, Bono, Montesinos y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen

de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, EU y Sr. López, y 4 abstenciones del PP, Ciudadanos y VOX, ACUERDA:

ÚNICO. - Resolver la omisión en los términos del artículo 28 del Real Decreto 424/2017 y autorizar, disponer y reconocer extrajudicialmente las obligaciones incluidas en la relación O/2021/1113, correspondientes a ejercicios anteriores, en la que consta 1 operación, por importe total de 613,57€.

9 **EXPEDIENTE 873309E. INNPULSO.**

El Ministerio de Ciencia e Innovación creó en el año 2010 la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación», a través de la Orden CIN/2502/2010, de 17 de septiembre, cuya finalidad es reconocer a las ciudades líderes en la creación de ventajas competitivas gracias a la conjunción del capital intelectual y de conocimiento de sus recursos humanos y de avanzadas infraestructuras innovadoras científicas, tecnológicas y sociales.

Esta distinción se otorga a aquellas ciudades que se han distinguido en el apoyo a la innovación en sus territorios, definiendo políticas, potenciando estructuras, instituciones y empresas locales con un fuerte componente científico, tecnológico e innovador.

La concesión de la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación» conlleva la obtención de los siguientes beneficios:

- a) Autorización para el uso de la distinción en la comunicación y promoción de la ciudad, tanto a nivel nacional e internacional.
- b) Fomento e impulso de proyectos colaborativos entre los municipios que se integren en la Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación.
- c) Integración de la Red como entidad de referencia dentro del Grupo de trabajo MICINN-MITYC sobre turismo científico.
- d) Promoción internacional de las Ciudades de la Ciencia y la Innovación en eventos internacionales relacionados con I+D+i y el desarrollo basado en el conocimiento.
- e) Consideración preferente de estas ciudades para la ubicación de instalaciones científicas y tecnológicas de titularidad o participación estatal, así como para ubicar nodos de la red del MICINN de Puntos de Información sobre I+D+i, (red PIDI).
- f) Priorización de estas ciudades como lugares preferentes para organizar las reuniones del departamento con las Comunidades Autónomas y otros agentes del sistema de I+D, así como para la celebración de congresos y seminarios de sus Organismos Públicos de Investigación.

Es requisito para poder presentar la candidatura haber realizado proyectos de innovación entendiéndose como tales los siguientes:

- a) Los destinados a la promoción de la actividad económica, la iniciativa emprendedora y la innovación, como parques empresariales, parques científicos y tecnológicos, centros de conocimiento y viveros de empresa, así como su dotación de infraestructuras para el despliegue y acceso a las redes de telecomunicaciones de nueva generación.
- b) Los de creación, equipamiento y desarrollo de infraestructuras de innovación y desarrollo tecnológico.
- c) Los destinados a mejorar el acceso a las redes e infraestructuras de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones fijas y móviles, y a su utilización.
- d) Los destinados a mejorar la economía verde, entendida como patrón de crecimiento que respete la sostenibilidad ambiental, uso racional de los recursos naturales, eficiencia energética e incremento del uso de las energías renovables tanto en el patrimonio municipal, especialmente los edificios, como en los servicios públicos prestados por el ayuntamiento, con especial atención al transporte colectivo innovador y a nuevas formas de movilidad.
- e) Los destinados a promover la innovación en la economía de la salud y asistencial (centros de día, asistenciales y de mayores), como mejora de la calidad de vida por parte de los ciudadanos del municipio.

f) Los destinados a la modernización de la Administración municipal mediante el establecimiento de procesos de gestión documental, digitalización y acceso a redes de comunicación de alta velocidad, fijas y móviles.

g) Los centros de cultura y divulgación científica-tecnológica (museos de ciencia o tecnología, museos de energía, centros de divulgación/interpretación científico técnica...).

h) Las residencias de investigadores y centros de formación.

Es voluntad de esta corporación el desarrollo de políticas y actuaciones para favorecer la innovación como vehículo de promoción del municipio, ya que constituye un elemento crucial para el desarrollo social y económico y, en este sentido, se han venido desarrollando proyectos en las distintas áreas del Ayuntamiento de Sagunto que respaldarán la candidatura de Sagunto para la obtención de esta distinción.

Así pues, considerando que la presentación de la candidatura a esta distinción y en su caso la adhesión a la red INNPULSO no presupone gasto directo por el Ayuntamiento de Sagunto y basándose en los siguientes FUNDAMENOS DE DERECHO:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción de la Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la presentación de la candidatura de Sagunto, Ciudad de la Ciencia y la Innovación y, en su caso, la posterior adhesión del Ayuntamiento de Sagunto, a la red INNOVA, como Ciudad de la Ciencia y la Innovación

10 **EXPEDIENTE 870525N. REGLAMENTO DE TELETRABAJO.**

Resultando que una de las modalidades de prestación de los servicios laborales que ha irrumpido con más vigor y éxito en todas las parcelas del mundo económico y productivo ha sido la del trabajo a distancia o, como ya se le conoce usualmente, teletrabajo, sobre la base del desarrollo exponencial de las tecnologías digitales de la información y la comunicación, y espoleada sin duda por el actual contexto social a escala mundial, con sus connotaciones pandémicas.

Resultando que el ámbito de las Administraciones Públicas no ha sido ni mucho menos ajeno a esta dinámica, y hoy en día, junto a expresiones como “notificación electrónica”, “acceso remoto a expedientes”, “plataformas digitales de servicios”, es ya común hablar también de “teletrabajo”, incluso en el entorno burocrático, tradicionalmente alejado de estas corrientes.

Resultando que, además de una demanda social, la legislación española, por una vez, y sobre todo la práctica administrativa se ha desenvuelto de manera sincrónica a este verdadero cambio socio-laboral, acompasando las normas para canalizar y ordenar este fenómeno tecnológico al giro específico de las Administraciones Públicas y a la satisfacción de los intereses de los ciudadanos.

Resultando, en fin, que en el entorno del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, el trabajo no presencial o teletrabajo no constituye tampoco una novedad en sentido estricto, dado que durante el inicio del confinamiento decretado en los estadios iniciales de la pandemia del Covid-19 a mediados de Marzo de 2020 y hasta Junio del año en curso, gran parte de la plantilla (aquella cuyos puesto de trabajo eran susceptibles de desempeñarse en este régimen) ya ha venido prestando sus servicios laborales bajo esta esta modalidad, y que la misma no ha violentado la organización del trabajo en su seno, ni mucho menos ha impactado negativamente en la productividad ni en el cumplimiento de objetivos.

Considerando que, en el sentido apuntado, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, incluyó en su articulado a partir de 29 de Septiembre de 2020 (Art. 1 del Real Decreto-Ley 29/2020), el Art. 47 bis, precepto que acoge por vez primera la materia en la legislación de Función Pública, y lo hace con la siguiente literalidad:

“Artículo 47 bis. Teletrabajo.

1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.

El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

4. La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se regirá, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo.”

Considerando que el texto elaborado por el Departamento de Personal y RR. HH., por orden de la Concejala Delegada del ramo ha sido objeto del oportuno proceso negociador desde el mes de Mayo del año en curso, obteniendo, tras las reuniones pertinentes, la aprobación por unanimidad de los representantes sindicales en la sesión de la Mesa General celebrada el pasado día 26 de Octubre, muchas de cuyas ideas, soluciones y aportaciones forman ya parte de la reglamentación que se presenta.

Considerando que en lo que concierne a la repercusión económica, la aprobación de la presente propuesta de acuerdo no comporta incremento retributivo alguno, ni contiene tampoco medidas que en principio impliquen la adopción de previsiones presupuestarias ad hoc.

Considerando que, dado el amplio alcance y eficacia general de esta normativa en el ámbito administrativo, al igual que con otros instrumentos de gestión de personal, es el Pleno el órgano competente para su aprobación, todo ello de conformidad con los Arts. 37.1 k) y m) y 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como su correlativo de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat (art. 188), y los Arts. 22.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.3 del Real

Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Sáez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López. Abstenciones: 2, Señores/as. Muniesa, Bono; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Modernización de la Administración, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, EU, Ciudadanos, VOX y Sr. López y 2 abstenciones del PP, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento relativo a la Prestación de Servicios en la Modalidad de Teletrabajo por el Personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, cuyo texto se adjunta.

SEGUNDO.- Publicar la aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Sede Electrónica Municipal, y página web del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, para conocimiento general.

REGLAMENTO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO POR EL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

1.- Concepto y principios generales

1. El teletrabajo es la modalidad de prestación de servicios a distancia en la que las funciones propias o contenido competencial del puesto de trabajo pueden desarrollarse fuera de las dependencias de la Administración, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, en lugar elegido por los empleados públicos y que cumpla los requisitos necesarios, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

2. Tendrá carácter voluntario y reversible para el trabajador, quedando su utilización supeditada a la efectiva prestación de los servicios, que deberá quedar garantizada. En supuestos de situaciones excepcionales o de fuerza mayor que supongan la restricción o limitación de la movilidad acordada por la autoridad competente, podrá autorizarse la prestación de servicios por teletrabajo de forma forzosa, mientras persistan tales circunstancias.

3. Los trabajadores y las trabajadoras que presten sus servicios en esta modalidad tendrán los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, que el resto del personal que lo haga en modalidad presencial, sin que puedan sufrir perjuicio en ninguna de sus condiciones de trabajo, incluyendo retribución, tiempo de trabajo, formación y carrera profesional.

4. Asimismo deberán garantizarse en concreto las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de intimidad, de confidencialidad y protección y de datos, así como el derecho a la desconexión digital en los términos que legal o reglamentariamente se establezcan.

2.- Ámbito subjetivo y objetivo de aplicación

1. La modalidad de teletrabajo será aplicable al personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, tanto de naturaleza funcional como laboral, siempre que el puesto de trabajo sea susceptible de ser desempeñado en esta modalidad.

2. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo.

A dichos efectos y a título meramente indicativo, se consideran puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo aquéllos cuyas funciones principales sean algunas de las siguientes:

- Estudio y análisis de proyectos en soporte electrónico
- Elaboración de informes y asesoramiento técnico
- Desarrollo de aplicaciones informáticas
- Redacción, corrección y tratamiento de documentos.
- Análisis, diseño, programación y gestión de sistemas de información y comunicaciones
- Traducción
- Supervisión de facturas
- Tramitación de expedientes mediante aplicaciones informáticas, ofimáticas o redes corporativas
- Cualquier otra que se puede realizar en soporte electrónico y que se pueda llevar a cabo de forma autónoma y no presencial sin necesidad de trasladar documentación en soporte papel.

3. Por sus características, no son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, entendiéndose por tales aquéllos cuya prestación efectiva solamente quede plenamente garantizada con la presencia física del trabajador o trabajadora.

4. Las posibles discrepancias que pudieran producirse en la consideración de un puesto de trabajo como susceptible de ser desempeñado o no en la modalidad de teletrabajo serán resueltas por el Departamento de Personal y Recursos Humanos, sin perjuicio de lo que se dispone en la Disposición Adicional Única.

3.- Requisitos para acceder a la modalidad de teletrabajo

1. Además de aquellos empleados por los que por edad o por enfermedad apreciada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, podrá acceder a la modalidad de teletrabajo, el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto que reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de servicio activo. Ello no obstante, podrá solicitarse el acceso al teletrabajo desde situaciones administrativas distintas a la de servicio activo que conlleven reserva del puesto de trabajo. Si el o la solicitante resulta autorizada para la prestación del servicio en esta modalidad, deberá incorporarse a su puesto de trabajo, previos los trámites oportunos.
- b) Ser titular de, u ocupar, un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado mediante la modalidad de teletrabajo.
- c) Haber desempeñado el puesto durante períodos que sumen al menos tres meses, dentro de los últimos dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud o a la de la declaración de la situación administrativa con reserva de puesto.
- d) Disponer, o adquirir el compromiso de hacerlo, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y/o los sistemas de comunicación de las características establecidas por este Excmo. Ayuntamiento en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.
- e) Contar, o adquirir el compromiso de hacerlo, con los medios adecuados, espacio y mobiliario ergonómico de acuerdo a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, según lo previsto en este Protocolo.

El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados d) y e) se acreditará mediante declaración responsable del empleado o empleada, junto con el cuestionario de autoevaluación de las condiciones de trabajo al que alude el Art. 9.4 de este Reglamento.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que el empleado o empleada preste servicios en la modalidad de teletrabajo, pudiendo ser objeto de comprobación por la Administración, previa comunicación.

3. Como requisito previo y preceptivo para el acceso a la modalidad de teletrabajo deberá evacuarse informe por el responsable de la unidad a la que el trabajador o trabajadora esté adscrito, relativo a la procedencia de la autorización, y que, en el plazo máximo de un mes, se pronunciará tanto sobre el cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos en este Reglamento como sobre la adecuada cobertura de las necesidades del servicio; este informe, así como la revocación a que se hace mención en el número siguiente, deberán contar con el visto bueno del Concejal Delegado del Área.

4. La autorización de la modalidad de teletrabajo podrá quedar sin efecto, tanto a petición del empleado, como, motivadamente, a instancia de este Excmo. Ayuntamiento, de forma temporal o definitiva, ya sea por necesidades del servicio, incumplimiento de los objetivos establecidos, así como por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

5. En todo caso, la finalización de la prestación de servicios en esta modalidad conllevará la incorporación del empleado o empleada al régimen presencial.

6. El personal temporal podrá prestar sus servicios en la modalidad de teletrabajo cuando reúna los requisitos anteriores, acredite una antigüedad mínima de seis meses en el puesto de trabajo desde el que lo solicita y exista una previsión de permanencia en el mismo de más de un año desde que se le autorice, siempre que no se advierta la inconveniencia en conceder la autorización por razón de la naturaleza y/o características de ese puesto de trabajo. En todo caso, si por propósitos formativos fuera necesario, deberá permanecer en modalidad presencial durante el tiempo que se determine por la correspondiente unidad administrativa.

4.- Requisitos técnicos

1. El personal municipal que participe en el programa de teletrabajo tendrá que reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para la utilización de los instrumentos propios de la administración electrónica y el trabajo con soporte digital.
- b) Disponer en el lugar donde se vaya a realizar el teletrabajo, de acuerdo con los requisitos establecidos, de los sistemas de comunicación y conectividad suficientes, red de internet de banda ancha, así como de un ordenador personal.
- c) Solucionar las incidencias y/o averías que le resulten imputables en sus dispositivos y en sus comunicaciones.
- d) Tratar adecuadamente y cuidar el equipo y medios de cualquier tipo que se le proporcionen.

2. En el caso de que se realicen videoconferencias, se facilitará el acceso a la correspondiente aplicación informática.

3. Será responsabilidad de la persona que se halle en la modalidad de teletrabajo asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas necesarios para desarrollar su trabajo de forma remota, de tal forma que si dichos sistemas no funcionaran adecuadamente deberá incorporarse a su trabajo de forma presencial hasta que se resuelva el problema o incidencia técnica. Excepcionalmente podrá exigirse la realización de una prueba para constatar el conocimiento práctico requerido y demás requisitos exigidos, en los términos que se determinen.

5.- Criterios preferentes de autorización

1. Cuando hubiera varias personas trabajadoras que deseen prestar el servicio mediante jornada no presencial y pertenezcan a la misma unidad de trabajo y por cuestiones de organización administrativa no fuera viable otorgar dicha modalidad de trabajo a todas, se valorarán preferentemente las siguientes circunstancias debidamente acreditadas, enumeradas por orden de prelación:

- 1) Empleados públicos de más de 55 años, con carácter general, o declaradas de forma expresa especialmente vulnerables o en situación de riesgo por el servicio de prevención de la salud laboral del Ayuntamiento, en casos de alarma sanitaria o de otra índole, análogos.
- 2) Empleadas públicas en periodo de gestación.
- 3) Empleados públicos que sufran alteraciones de la salud que afecten a la movilidad cuando la disminución de los desplazamientos contribuya de manera relevante a una mejora de la salud acreditada por los servicios médicos.
- 4) Tiempo y distancia de desplazamiento del domicilio al lugar de trabajo o la dificultad para acceder a un servicio o transporte público.
- 5) Empleados públicos que tengan a cargo personas mayores de 65 años con una discapacidad reconocida igual o superior al 65% o con un grado de dependencia que le impida ser autónomo cuando requiera dedicación o atención especial.
- 6) Empleados públicos que tengan el cuidado directo de algún menor de doce años o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida; de manera análoga, asiste el mismo derecho a los solicitantes que precisen encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- 7) Familias monoparentales.
- 8) Cualquier otra circunstancia debidamente justificada y acreditada.

Las referencias que en este apartado se hacen a hijos/as se consideran igualmente referidas a aquellas personas que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento, tanto de la persona trabajadora como de su cónyuge o pareja de hecho.

2. Las mujeres que sean víctimas de violencia de género podrán acceder al teletrabajo con carácter preferente, siempre que esta modalidad garantice su seguridad y el ejercicio de sus derechos de una forma más íntegra y adecuada, en los términos que se recoja en los Planes de Igualdad e instrumentos análogos.

3. Las solicitudes para el cumplimiento de jornada en su modalidad de trabajo no presencial podrán ser denegadas por alguna de las siguientes causas debidamente justificadas:

- a) Por no reunir la persona solicitante los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- b) Por necesidades del servicio.
- c) Por limitaciones de las infraestructuras tecnológicas tanto municipales como de la persona trabajadora, o la imposibilidad de garantizar la conectividad en el lugar de trabajo.
- d) Por cualquier otra causa debidamente justificada que impida realizar la prestación del servicio bajo esta modalidad.

6. Jornada laboral en régimen de teletrabajo

1. El horario de la jornada laboral que se preste en régimen de teletrabajo será el mismo que exista con carácter general, así como posibles jornadas especiales que puedan tener asignadas algunos puestos de trabajo.

2. La jornada de trabajo semanal se distribuirá, con carácter general, de forma que como máximo dos días a la semana sean prestados servicios en régimen de teletrabajo y el resto de tiempo de forma presencial de acuerdo con la jornada y horario habituales.

3. No obstante, cabrá establecer una distribución distinta de la jornada semanal sin que la proporción de días en una y otra modalidad pueda ser inferior a la prevista en el apartado anterior.

4. La jornada diaria no se podrá fraccionar en ningún caso en las dos modalidades de prestación de servicio, presencial y teletrabajo, a excepción de aquellos puestos de trabajo que por su naturaleza deban realizar parte de su trabajo en otras dependencias o ubicaciones, tales como inspección de locales, obras, etc.

5. La prestación de los servicios mediante la modalidad de teletrabajo no alterará la obligación del cumplimiento de la jornada general establecida, debiéndose respetar el derecho al descanso diario y semanal, la distribución horaria prevista en la normativa sobre condiciones de trabajo, así como las reducciones o flexibilizaciones de la jornada, aplicándose, las ya concedidas, de forma proporcional entre la jornada presencial y la de teletrabajo.

6. Excepcionalmente, por necesidades del servicio, que deberán ser debidamente justificadas, podrá ser requerida, con una antelación suficiente, la presencia puntual en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo, sin que ello suponga la finalización ni su suspensión temporal de esta modalidad.

7. La organización del personal se efectuará de forma que, sin perjuicio de ausencias justificadas, siempre haya un porcentaje del mismo, no inferior al 50 % del total del personal adscrito a la correspondiente unidad administrativa en la modalidad presencial.

8. Finalizado el período por el que se autoriza la prestación en régimen no presencial, la persona teletrabajadora volverá a prestar servicios de acuerdo con la jornada presencial que tenía asignada en el momento de su incorporación a esta modalidad, con las modificaciones legales u organizativas que se puedan haber establecido.

7.- Duración de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo

La duración máxima de la modalidad de teletrabajo será de un año prorrogable por periodos iguales. Si llegado a su expiración no fuera revocada, deberá entenderse prorrogada por el mismo período.

8.- Realización de reuniones de coordinación y participación

Las reuniones departamentales de coordinación así como las de participación en proyectos o acciones comunes de diferentes unidades en las que deba tomar parte personal que se halle régimen de teletrabajo se llevarán a cabo en el marco de la jornada de trabajo, y preferentemente por videoconferencia o sistemas análogos de comunicación.

No obstante, aquellas reuniones que se estime conveniente celebrar de manera presencial, se programarán o convocarán con carácter general con al menos cuarenta y ocho horas de antelación.

9.- Organización y supervisión de los servicios

Corresponderá a las jefaturas de los departamentos o unidades administrativas de servicio o responsables de unidades establecer los contingentes de personal en las dos modalidades y su distribución, asumiendo también la supervisión y seguimiento del trabajo desarrollado por el personal que preste servicios en régimen de teletrabajo de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir y los criterios de control de las tareas desarrolladas de las tareas y de su cumplimiento.

10.- Prevención de riesgos laborales

1. Por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales se elaborará un procedimiento específico sobre la prestación del servicio en régimen de teletrabajo que será parte integrante del plan de prevención de riesgos laborales del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

2. La persona teletrabajadora deberá firmar una declaración responsable relativa a la aceptación de lo establecido en el protocolo, en la que asumirá la obligación de observancia de la normativa básica en prevención de riesgos laborales.

3. Las personas que se encuentren en régimen de teletrabajo deberán comunicar a su departamento o unidad el lugar o lugares en los que con carácter predominante realizarán la prestación del trabajo no presencial, a los efectos de seguimiento, control y responsabilidades derivados del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales

4. Sin perjuicio de la formación obligatoria en materia de prevención de riesgos laborales, el personal teletrabajador con carácter previo al inicio de la prestación deberá de cumplimentar, o actualizar en el caso de haberlo cumplimentado durante algún período previo de servicio en la modalidad de teletrabajo, un cuestionario de autoevaluación de las condiciones de trabajo, referidas a las condiciones específicas del lugar en el que la persona trabajadora desempeña el trabajo con la ayuda del ordenador y de los elementos auxiliares. El cuestionario se facilitará por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, y deberá completarse con los datos documentados que permitan una valoración expresamente limitada del entorno o lugar físico en el que se realizarán las funciones en régimen no presencial, y que, por tanto, no se referirá a las condiciones generales del domicilio. En todo caso, por parte de los técnicos de este servicio, podrá realizarse una visita domiciliaria de comprobación, si esta unidad lo considera necesario.

En el caso de que el Servicio de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad del personal teletrabajador su implantación. Pudiendo dar lugar, la falta de adopción de esas medidas, a la revisión de la autorización de teletrabajo.

11.- Formación de las personas teletrabajadoras

A través de las líneas generales y específicas de que dispone este Excmo. Ayuntamiento de Sagunto en materia de formación, se garantiza que el personal en régimen de teletrabajo dispondrá de los conocimientos básicos sobre los aspectos esenciales de la modalidad de teletrabajo para la adecuada prestación de sus funciones, así como en materia de prevención de riesgos laborales con carácter obligatorio.

12.- Protección y confidencialidad de los datos y seguridad de la información

El personal de esta entidad local que ese encuentre en la modalidad no presencial asume el compromiso, con carácter general, de cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, a la confidencialidad y a la aplicación de las políticas de seguridad aprobadas al efecto, y en concreto, de todos los deberes expuestos en el protocolo de teletrabajo que se elabore.

13. Teletrabajo en situación de crisis

1. A los efectos del presente Protocolo, se entenderá por situación de crisis la originada por factores sanitarios, de salud pública, medioambientales, sociales o derivados de alguna emergencia repentina, inusual o inesperada, que pueda afectar gravemente a la integridad y salud de las personas trabajadoras y así se determine o reconozca mediante acuerdo del Estado o de la Generalidad Valenciana.

Asimismo, se entenderá por situación de crisis la que origine la declaración de los estados de alarma, excepción o sitio, de acuerdo con el Art. 116 de la Constitución Española y cuyo ámbito de aplicación incluya o afecte a este municipio.

2. En los supuestos aludidos en el número anterior, por los órganos municipales competentes en materia de personal se adoptarán las medidas que sean necesarias para la prestación eficaz de los servicios y actividades municipales, pudiendo ser modificadas o

quedar sin efecto todas o alguna de las previsiones contenidas en el presente Protocolo en base a las necesidades organizativas y de protección de la salud que se determinen por el Gobierno del Estado o la Generalitat; en todo caso, deberá garantizarse el respeto de los derechos esenciales del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

14.- Modificación

Con independencia de las situaciones de crisis, la posible modificación de este Protocolo requerirá de su negociación con la representación sindical de los trabajadores, conforme a lo previsto en los Arts. 37.1 y 47 bis 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

15. Normativa supletoria

En todo lo no regulado específicamente en el presente Protocolo, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la restante la normativa estatal o de la Generalidad Valencia en materia de trabajo no presencial o teletrabajo.

Disposición Adicional Única

Las discrepancias, dudas y lagunas que puedan producirse en la aplicación de las normas del presente reglamento se resolverán por la Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento de las Normas Reguladoras de las Relaciones Laborales.

11 **EXPEDIENTE 860504W. PROPUESTA FELICITACIÓN PÚBLICA 5/21 FE (5032-8879).**

Visto el escrito de D. Rafael de Manuel Gascó, Comisario Principal Jefe de la Policía Local de Sagunto, con el Visto Bueno de la Concejal Delegada de Policía D^a. Natalia Antonino Soria, por medio de la presente y en relación con el tema del asunto, expone:

“Que se pretende dar público y meritorio reconocimiento, de aquellas conductas y actuaciones excepcionales, que denotan una entrega, una actitud y una forma de trabajo ejemplar, que redundan en beneficio y prestigio tanto de los Policías Locales como de las misiones que tienen encomendadas, que son ejemplo de servicio y entrega al ciudadano y que además son unos dignos representantes de las autoridades municipales.

Que de conformidad con el Art. 9, del Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat, al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, que dice textualmente:

Artículo 9. Procedimiento ordinario

1. El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

2. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.

b) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.

c) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.

d) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.

e) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.

f) Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.

En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.

Que con arreglo al Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, se propone el inicio de los trámites necesarios para la concesión de las Distinciones y Condecoraciones como reconocimiento a su dedicación y entrega en beneficio de la Comunitat Valenciana y de la Ciudad de Sagunto, a las personas que a continuación se detallan, reseñándose una descripción detallada del hecho o los hechos que han sido considerados merecedores de especial reconocimiento.

Que se propone por actuación excepcional cuando el pasado día 03 de agosto del 2021, mientras los Agentes, pertenecientes a la sección de playas, realizaban labores de vigilancia de la zona litoral de la playa de Puerto de Sagunto, fueron requeridos por una usuaria de la misma, visiblemente afectada y nerviosa, denunciando que sus sobrinas de 13 y 15 años, así como una amiga de 12 años, acababan de ser víctimas de tocamientos por parte de un varón mayor de edad.

Que al parecer, mientras las niñas disfrutaban del baño, se les ha acercó un varón que procedió a rozar con su zona genital a algunas de ellas, además de realizar tocamientos en nalgas y otras zonas erógenas, incrementando la fuerza e intensidad de los tocamientos hasta el punto de que las niñas visiblemente asustadas se vieron obligadas a salir del agua, comunicando lo ocurrido a sus tutores, que en ese momento eran tía y abuela respectivamente.

Que gracias a que los agentes practicaron las gestiones pertinentes de inmediato, recabando la información imprescindible necesaria con agilidad, se pudo localizar en el agua al varón presunto responsable de los abusos. Este al percibirse de la presencia policial intentó eludir a los agentes a nado, cambiando de dirección en varias ocasiones para intentar despistarlos, si bien no pudo conseguirlo como consecuencia del seguimiento visual que realizaron los agentes en todo momento desde que las niñas facilitaron todas las características necesarias para su identificación.

Que finalmente el individuo se vio obligado a salir del agua siendo interceptado en la orilla, procediéndose a su inmediata detención y lectura de derechos por un presunto delito de abuso sexual con el agravante al tratarse de menores.

Que en el cerco colaboró otra patrulla de la Policía Local de Sagunto, al objeto de reforzar el servicio y garantizar el adecuado traslado del detenido en un vehículo policial, ya que los intervinientes patrullaban la playa en esos momentos en vehículos quad.

Que una vez puesto a disposición judicial y al poderse comprobar que coincidía con las características facilitadas por otras víctimas de abusos sexuales en la localidad, tras practicar las gestiones de identificación pertinentes, le han podido ser imputados otros cuatro delitos de abuso sexual, uno de acoso y otro de lesiones por tocamientos a menores.

Que paralelamente a la intervención, el caso se puso en conocimiento del departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Sagunto, al objeto de facilitar el apoyo, asesoramiento legal y psicológico necesarios.

Que los hechos tuvieron gran repercusión mediática en diversos medios de comunicación, sobretudo radio y prensa.

Por todo lo expuesto, y siendo que se considera digno de mención el servicio descrito por el buen desempeño profesional, ya que se distinguen notoriamente, no solo en el cumplimiento de las funciones de su cargo, sino que además se evidencia un sobresaliente valor personal y constituye conducta ejemplar, y de conformidad con lo señalado en los artículos 7: Felicitaciones Públicas y artículo 9: Procedimiento ordinario, del Decreto 124/2013 de 20 de Septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, se presenta ante el Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

UNICO:

Elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para los Agentes D. Simeón Jesús Lluch Bargues y D. Alberto Ponce Guillem, funcionarios de la Policía Local de Sagunto.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Modernización de la Administración, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO:

Elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para los Agentes D. Simeón Jesús Lluch Bargues y D. Alberto Ponce Guillem, funcionarios de la Policía Local de Sagunto.

12 EXPEDIENTE 860512F. PROPUESTA FELICITACIÓN PÚBLICA 6/21 FE3 (2351-9611).

Visto el escrito de D. Rafael de Manuel Gascó, Comisario Principal Jefe de la Policía Local de Sagunto, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Policía D^a. Natalia Antonino Soria, por medio de la presente y en relación con el tema del asunto, expone:

“Que se pretende dar público y meritorio reconocimiento, de aquellas conductas y actuaciones excepcionales, que denotan una entrega, una actitud y una forma de trabajo ejemplar, que redundan en beneficio y prestigio tanto de los Policías Locales como de las misiones que tienen encomendadas, que son ejemplo de servicio y entrega al ciudadano y que además son unos dignos representantes de las autoridades municipales.

Que de conformidad con el Art. 9, del Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat, al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, que dice textualmente:

Artículo 9. Procedimiento ordinario

1. El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

2. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

a) *Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.*

b) *Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.*

c) *Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.*

d) *Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.*

e) *Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.*

f) *Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.*

En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.

Que con arreglo al Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, se propone el inicio de los trámites necesarios para la concesión de las Distinciones y Condecoraciones como reconocimiento a su dedicación y entrega en beneficio de la Comunitat Valenciana y de la Ciudad de Sagunto, a las personas que a continuación se detallan, reseñándose una descripción detallada del hecho o los hechos que han sido considerados merecedores de especial reconocimiento.

Que se propone por actuación excepcional cuando durante el mes de julio se reciben en la sección de Playas de la Policía Local de Sagunto, al menos diez denuncias por hurto al descuido en la playa de Puerto de Sagunto, algo que resulta totalmente inusual por ser considerada ésta una de las playas más seguras de la Comunidad Valenciana, dado su escaso índice de actos delictivos en la arena, de hecho en el año 2019 fue declarada por diversos organismos, entre los que podemos destacar “Bandera Azul” como la playa más segura de España, teniendo en cuenta su excelencia en la prestación de todo tipo de servicios relacionados con la garantía de la seguridad de los bañistas.

Que como consecuencia de lo anterior, por parte de los miembros de la sección, teniendo en cuenta la descripción facilitada por los denunciantes y por diversos testigos, se pudo deducir que el autor de los hechos se trataba una única persona, además se pudo establecer un mismo patrón de conducta a la hora de llevar a cabo el acto delictivo, así como comprobar un mismo “modus operandi”.

Que dada la alarma social creada, teniendo en cuenta que los hechos tuvieron repercusión mediática en diversos medios de comunicación y que por tanto, como no podía ser de otra manera, se debía ofrecer una respuesta rápida y eficaz que permitiera identificar al autor de los hechos a la mayor brevedad, se estableció un patrón teniendo en cuenta, entre otras: características físicas del presunto autor (altura, edad y peso aproximados, vestimenta, tatuajes, vehículo utilizado en alguna de las ocasiones, zonas de comisión del acto delictivo, así como otras características de interés policial), teniendo en cuenta también las franjas horarias en la que solía cometer los hurtos.

Del estudio pormenorizado de ese patrón de conducta, horarios, modus operandi y demás datos obtenido, así como otras gestiones realizadas, responsables de la “sección de playas” coordinaron el servicio para llevar a cabo una vigilancia activa en los horarios y zonas más frecuentemente afectadas, habida cuenta las características físicas del individuo, su forma de proceder y siempre con el hándicap de intentar identificar al autor en el momento de comisión el acto delictivo, así como de realizar el servicio con la habilidad y

discreción suficiente para no alertar al individuo del operativo. Para ello se aprovecharon tanto las patrullas en quad como las realizadas a pie, permitiendo realizar una vigilancia activa sin levantar la más mínima sospecha por parte del presunto autor de los hechos, realizando el servicio de uniforme, lo cual dificultaba en ocasiones el no levantar suspicacias por parte del mismo. Asimismo, fruto de este seguimiento, se pudo identificar el vehículo con el que en ocasiones, tras perpetrar los hurtos, huía del lugar de los hechos.

Finalmente tras dos de semanas de seguimiento, el pasado día 1 de Agosto alrededor de las 12.00 horas, los agentes de la sección de playas con números de identificación policial 2351 y 9611, comprobaron cómo el sospechoso se encontraba tumbado en la arena tomando el sol, a consecuencia de ello y aprovechando una zona en la que no estaban muy expuestos a ser descubiertos, pudieron comprobar tras media hora cómo el sospechoso se incorporaba y aprovechando que unos bañistas habían dejado en la arena sus pertenencias, se acercaba a las mismas colocando su toalla encima, posteriormente y una vez comprobó que nadie se apercebía de ello, recogió la toalla con las pertenencias, la colocó en una mochila y se marchó del lugar.

Que los agentes, sin perderlo en ningún momento de vista, lo interceptaron en el Paseo Marítimo, procediendo a localizar en el interior de la mochila dos teléfonos Iphone 11 y 12, 110 euros en efectivo, una cartera con documentación, las llaves de un turismo y una tarjeta de crédito.

Que a consecuencia de lo anterior procedieron a su detención, traslado a centro médico para reconocimiento y posterior confección de las diligencias pertinentes, pasando de inmediato disposición Judicial, cuya autoridad inició las gestiones pertinentes para poder comprobar si estaba vinculado con otros actos delictivos.

Que tras la solicitud de antecedentes policiales sorprendió su amplio historial delictivo.

Reseñar, en el aspecto positivo, que tras la detección de este individuo no se han recibido en la playa, por parte de agentes de la sección, más denuncias relacionadas con hurtos al descuido.

Que la intervención trascendió, y como consecuencia de ello los medios de comunicación se hicieron eco de la noticia, tanto en prensa escrita, como en radio y a sobretodo a través de las redes sociales, lo cual tranquilizó a los bañistas disminuyendo la alarma social creada, quienes felicitaron a los agentes por su diligencia y efectividad en varias de las patrullas que estos hicieron por a pie en la playa.

Por todo lo expuesto, y siendo que se considera digno de mención el servicio descrito por el buen desempeño profesional, ya que se distinguen notoriamente, no solo en el cumplimiento de las funciones de su cargo, sino que además se evidencia un sobresaliente valor personal y constituye conducta ejemplar, y de conformidad con lo señalado en los artículos 7: Felicitaciones Públicas y artículo 9: Procedimiento ordinario, del Decreto 124/2013 de 20 de Septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, se presenta ante el Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

UNICO:

Elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para los Agentes D. Juan Pedro Llisó Tomás y D. Pedro Ventura Henares, funcionarios de la Policía Local de Sagunto.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24.
Concejales ausentes en la votación:1, Señora. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde,

Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Modernización de la Administración, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO:

Elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para los Agentes D. Juan Pedro Llisó Tomás y D. Pedro Ventura Henares, funcionarios de la Policía Local de Sagunto.

13 EXPEDIENTE 150997T. CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SARA). EXPTE. 19/19-C.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

El Pleno de la Corporación Municipal de fecha 25 de julio de 2019 aprobó la incoación del expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, así como la autorización del gasto, que han de regir en el procedimiento abierto armonizado (SARA) del contrato de servicios para la prestación de ayuda a domicilio en la ciudad de Sagunto.

SEGUNDO

La adjudicación de este contrato se llevó a cabo por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 27 de diciembre de 2019, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato servicios para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la Ciudad de Sagunto a la empresa NOVAEDAT BENESTAR SLU con CIF: B9876*** por cuanto presenta el mayor porcentaje de descuento (4,01 %) aplicado sobre el presupuesto base de licitación que asciende a 488.880 € (IVA 4% incluido), de acuerdo con los antecedentes expuestos.

El precio del contrato ascienda a cuatrocientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres euros (451.153 €) más dieciocho mil cuarenta y seis euros con doce céntimos (18.046,12 €) de IVA (4%). TOTAL: cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento noventa y nueve euros con doce céntimos (469.199,12 €).

Desglose de anualidades: 2020 (enero-diciembre): 451.153 € + 18.046,12 € (IVA 4%) = 469.199,12 €

SEGUNDO. Aprobar la disposición del gasto, fase D, a favor de NOVAEDAT BENESTAR SLU con CIF: B9876***, por importe de 469.199,12 € (IVA incluido) con cargo a la operación contable AD_ 220199000508 de fecha 11 de diciembre de 2019.

[...]

QUINTO. El plazo de duración del contrato será de un año más la posibilidad de prorrogar cuatro años más por periodos sucesivos de un año. La prórroga se hará de manera expresa previa propuesta del Área de Servicios Sociales, existencia de crédito adecuado y suficiente y aprobación mediante acuerdo del órgano competente.”

TERCERO

El Pleno de la Corporación Municipal de fecha 30 de diciembre de 2020 acordó aprobar la primera prórroga del referenciado contrato, en los siguientes términos:

“PRIMERO. - Aprobar la primera prórroga del contrato de servicios denominado servicio de ayuda a domicilio (SARA), con sometimiento expreso al pliego de cláusulas administrativas particulares, así como a las condiciones técnicas y económicas pactadas.

SEGUNDO. - La primera prórroga estará en vigor por un periodo de un año comprendido entre el día 30 de enero de 2021 y el día 29 de enero de 2022.

TERCERO. - El precio del contrato asciende a la cantidad anual de 469.199,12 € (IVA incluido).

CUARTO. - Autorizar y disponer del gasto con cargo a la operación contable con número de apunte 220209000379 de fecha 23 de noviembre de 2020, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades (IVA incluido):

2021 (febrero-diciembre): 413.556,92 € + 16.542,28 € (4% IVA) = 430.099,20 €

2022 (enero): 37.596,08 € + 1.503,84 € (4% IVA) = 39.099,92 €”

CUARTO

Con fecha 18 de agosto de 2021 se emite informe por parte del Departamento de Servicios Sociales, con número de Sefycu 2805085 en el que se expone:

“Por parte de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a través de la Dirección General de Gestión y Organización del sistema de Servicios Sociales, se emitió certificado donde se indicaba la subvención nominativa a conceder al ayuntamiento de Sagunto en materia de atención primaria de carácter básico, donde entre otros programa subvención al ayuntamiento el programa de Ayuda a Domicilio tanto el de carácter ordinario como el de atención a la Dependencia, cuya gestión queda transferida a los municipios de acuerdo con lo que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Ello ha supuesto un incremento en la subvención del Servicio de Ayuda a Domicilio en materia de atención a la dependencia cuya financiación al Ayuntamiento en 2021 asciende 650.000€.

El incremento de la subvención concedida del Servicio de Ayuda a Domicilio hace necesario, incrementar el presupuesto municipal destinado a la implementación de este servicio.

De otra parte, el Ayuntamiento tiene suscrito con contrato del servicio de Ayuda a domicilio con la empresa Novaedat Benestar SLU, CIF B9876***, que se adjudicó mediante acuerdo del Pleno de fecha 29/12/2019 a la empresa por plazo de un año prorrogable por otros cuatro años, El contrato se firmó en fecha 29/1/2020, expte150997T.

El precio del contrato asciende a cuatrocientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres euros (451.153 €) más dieciocho mil cuarenta y seis euros con doce céntimos (18.046,12€), de IVA (4%). TOTAL: cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento noventa y nueve euros con doce céntimos (469.199,12 €).

El incremento de la financiación por parte de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas hace necesario que para la implementación del Servicio se amplíe en actual contrato suscrito, con la empresa adjudicataria.

[...]

SE SOLICITA:

PRIMERO: Que por el departamento de Contratación se inicien los trámites necesarios para modificar el contrato adjudicado a la empresa Novaedat Benestar SLU, CIF 98764***, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, lo que supone una ampliación por importe de 216.301,00€.

SEGUNDO: Que dicha ampliación se realice con cargo a la partida 300 2311 22706 del presupuesto municipal, en la que se ha realizado una modificación de créditos para atender esta demanda.”

QUINTO

Con fecha 27 de octubre de 2021 se emite informe por parte del Departamento de Servicios Sociales, con número de Sefycu 2887450 en el que se expone lo mismo que en su informe de fecha 18 de agosto de 2021, exceptuando el punto SEGUNDO que queda así:

“SEGUNDO: Que dicha ampliación se realice de la partida 300 2311 22706 del presupuesto municipal y con cargo a los RC 2021 0020283, 0020570 y 0021045.”

SEXTO

Según el artículo 206.2 de la LCSP, puesto que la cuantía de la modificación excede del 20 por ciento del precio inicial del contrato (IVA excluido), por parte del Departamento de Contratación se requiere a la empresa NOVAEDAT BENESTAR SLU, por medio de notificación de fecha 26 de agosto de 2021, para que se pronuncie acerca de su conformidad con la modificación propuesta.

Por medio de escrito con núm. de Registro de Entrada núm. 39874 de fecha 7 de septiembre de 2021, por parte de la empresa adjudicataria se manifiesta la conformidad en relación con dicha modificación.

SÉPTIMO

Por la empresa NOVAEDAT BENESTAR SLU ha sido constituida, a favor del Ayuntamiento de Sagunto, una garantía complementaria por un importe de 10.399,09€, correspondiente al 5 por ciento del presupuesto de la modificación, IVA excluido, mediante mandamiento de constitución de depósitos con número de operación 320210004699, de fecha 8 de septiembre de 2021, complementando la garantía definitiva depositada en su día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y la cláusula 27ª del PCAP.

OCTAVO

El expediente de modificación del contrato ha sido objeto del preceptivo informe jurídico del Secretario General conforme a la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, de fecha 10 de noviembre de 2021.

NOVENO

Obra en el expediente administrativo documento contable de autorización y disposición del gasto (AD), emitido por la intervención municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

De conformidad con lo dispuesto en el art.190 de la LCSP, “dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta”, debiendo darse audiencia al contratista en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas referidas, según recoge el art.191.1.

SEGUNDO

Los contratos administrativos, a tenor de lo dispuesto en el art. 203 de la LCSP, solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I, Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP 2017.

Entre los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, la LCSP contempla en el apartado segundo letra b), del mismo precepto, el siguiente:

“Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido”

Según lo expuesto en lo antecedentes de esta propuesta se reúnen todos los requisitos impuestos por este artículo. La modificación viene motivada por la ampliación del importe como consecuencia del incremento de la financiación por parte de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas a través de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Sagunto en materia de atención primaria de carácter básico.

Igualmente, la modificación propuesta no altera la naturaleza global del contrato ni supera el 50 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, conforme al siguiente detalle:

- Precio inicial contrato: 451.153 € + 18.046,12 €, IVA (4%) = 469.199,12 € (IVA incluido).
- Importe modificación: 207.981,73 € + 8.319,27 €, IVA (4%) = 216.301 € (IVA incluido).
- 50% s/451.153 € = 225.576,5 € (IVA excluido).

TERCERO

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el art. 206.1 de la LCSP la modificación que no resulte obligatoria para el contratista – porque implique, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido- la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo.

CUARTO

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 (art. 203.3 LCSP).

QUINTO

De conformidad con el artículo 207.3 LCSP, “los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación”.

SEXTO

El artículo 109.3 de la LCSP, en relación con la constitución, reposición y reajuste de garantías determina lo siguiente: “Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación...”.

El importe de la garantía a ampliar sería el siguiente: (5% sobre el precio de la modificación, IVA excluido) = 207.981,73 * 5% = 10.399,09 €.

SÉPTIMO

Por Intervención de Fondos se ha emitido informe de fiscalización previa de fecha 11 de noviembre de 2021.

OCTAVO

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, apartado segundo, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado primero del mismo precepto, que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no corresponden al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, en este caso, son competencia del Pleno los contratos de servicios de carácter plurianual cuya duración es superior a los cuatro años.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación:1, Señora. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la modificación del contrato de servicios para la prestación de ayuda a domicilio en la ciudad de Sagunto, consistente en la ampliación del importe por un total de 216.301 € (IVA incluido), como consecuencia del incremento de la financiación por parte de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, según la solicitud del Departamento de Servicios Sociales.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto vinculado a esta modificación a favor de NOVAEDAT BENESTAR SLU, con CIF B9876***, por importe de 207.981,73 € más 8.319,27 €, en concepto de IVA (4%): total 216.301 € (IVA incluido), con cargo a la operación contable con núm. de apunte 220210021498 imputable a la aplicación presupuestaria 300 2311 22706, de fecha 27 de octubre de 2021, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

2021: 207.981,73 € + 8.319,27 €, IVA (4%) = 216.301 € (IVA incluido).

La ampliación de la cuantía del contrato se hará efectiva a partir de la vigencia de la presente modificación.

TERCERO. - Ordenar la publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a los Departamentos de Intervención y de Servicios Sociales.

14 **EXPEDIENTE 137977K. PAI UA 5-BARRIO CHURRUCA E03/06PL.**

Por medio de la resolución nº 6164 del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 30.8.2021, se acordó lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 5.2.2021, acordó lo siguiente:

“Antecedentes:

El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 5.11.2008, acordó lo siguiente

“...SEGUNDO.- Aprobar y adjudicar definitivamente el Programa de Actuación Integrada UE Nº 5 del PGOU-92 a la entidad ALSER SL, por un montante de 1.496.980, 75 euros, IVA incluido, precio total y cerrado, salvo en los matices indicados en la parte expositiva y los derivados de actuaciones conexas y con sujeción a la alternativa técnica presentada en fecha 27.5.2008, número de entrada 49.822, así como la adicional de fecha 15.10.2008 y a las concreciones y particularidades recogidas en los distintos informes de los Servicios Técnicos Municipales antes transcritos. En el caso de discrepancia en la concreción de sus determinaciones prevalecerán los criterios emanados de los Servicios Técnicos Municipales. Dicha adjudicación otorga asimismo la condición de concesionario de obra pública de aparcamiento subterráneo con el alcance y condiciones que se desprenden de los anexos II y III del presente acuerdo, referente a condiciones administrativas y técnicas de dicho contrato.

Dicho programa es comprensivo de la siguiente documentación:

- *Documento de planeamiento definidor de la ordenación pormenorizada del ámbito.*
- *Proyecto de Urbanización.*

...

DECIMO.- Fijar en 149.698 EUROS el importe de la garantía definitiva que responde del cumplimiento de las previsiones del programa.

...

CUARTA.- PLAZOS.

a) *La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.*

b) *La notificación a los interesados para el ejercicio de la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana deberá practicarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del PAI.*

c) *El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante el Ayuntamiento por el Urbanizador en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.*

d) *La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de quince días hábiles desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.*

e) *El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal*

f) *Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de dieciocho meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.*

g) *El contrato de concesión de obra pública se registrará por los plazos especificados en los anexos II y III del acuerdo de adjudicación.*

Efectos de su incumplimiento.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

...

SEXTA.- GARANTIAS Y PENALIZACIONES.

ALSER SL entrega un Aval Bancario del 10% del coste Urbanización, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución, quedando el mismo unido al presente convenio como anexo.

El Aval será indefinido hasta la recepción definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de las obras de urbanización.”

Considerando que la ejecución material de las obras de urbanización se inició legalmente con la suscripción del acta de comprobación del replanteo entre ambas partes en fecha 26.2.2020.

Considerando que se ha aprobado administrativamente por el Ayuntamiento y se ha autorizado el cobro de la certificación primera de obras de urbanización a los propietarios del ámbito.

Considerando que las obras se encuentran actualmente paralizadas, sin justificación alguna de dicha paralización.

Considerando que la garantía definitiva del programa es el siguiente aval, por un importe de 149.698 euros.



Fidejussioni & Garantees

MINOS, S.p.A. Fidejussioni & Cauzioni, con código fiscal y nº de inscripción en el Registro de Empresas de Roma 07016130630, inscrita con el nº 33755 en el Registro General de Intermediación Financiera, y domicilio (a efectos de notificaciones) en Calle Don Juan de Austria, 34-5º-5ª, 46002 de Valencia, y en su nombre el Doctor Giuseppe Riccardo Pantone, con poderes suficientes para obligarle en éste acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Generalitat Valenciana, con el número de bastanteo 27/2008.

AVALA

A **ALSER, S.L.**, C.I.F. B-46398723, domiciliada en Sagunto (Valencia) calle Camino Liria, 44-b, ante el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**, en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1098/2001 de Octubre, artículos 56 al 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, en concepto de fianza definitiva para responder de las obligaciones siguientes. "Urbanización de la Unidad de Actuación número 5 en Sagunto, Expediente 3/2006-PL, por importe de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVELTA Y OCHO EUROS** (149.698,00 €).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos de las Administraciones Publicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Este aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito, con ésta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluas, con el Nº **R/UMB8111200004128**.

Roma a 12 de Noviembre de 2008.

MINOS SPA
L'AMMINISTRATORE UNICO
Giuseppe Riccardo Pantone

Originale per il Beneficiario

200800058446

21-KS-2008

MINOS, S.p.a. Via Boncompagni, 93, 00187 ROMA – Telefono 06 – 42013945 / Fax 06 – 42002739
Iscrizione Reg. Imprese di Roma n. 07016130630 – Cod. Fiscale 07016130630 - Iscrizione U.I.C. 33755 - 462 - 336418

Que ante tal inactividad de casi un año, sin causa que la justifique, procede requerir al agente urbanizador, la mercantil ALSER SL, para que en el plazo máximo de 10 días reinicie la ejecución material de las obras.

Apercibiéndole que la falta de reinicio de la ejecución material de las obras en dicho plazo máximo determinará las consecuencias previstas en el programa, previa instrucción del correspondiente expediente.

A la vista de lo expuesto SE ACUERDA:

PRIMERO: Requerir al agente urbanizador del ámbito UA 5, la mercantil ALSER SL, para que reinicie la ejecución material de las obras en el plazo máximo de 10 días desde la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Apercibir a dicha mercantil que el no reinicio de la ejecución material de las obras de urbanización en dicho plazo máximo de diez días determinará las consecuencias previstas en el programa ante tal tipo de incumplimiento que impide el desarrollo del programa, previa instrucción del correspondiente expediente."

Considerando que en fecha 31.5.2021, por parte de los servicios municipales OTSPOU, se informa lo siguiente:

- Que respecto de las apreciaciones de no-ejecución de las obras de urbanización, se gira visita de inspección a las obras el 28/05/2021, apreciándose que su estado es sensiblemente similar al que presentaba en la visita de 12/06/2020⁴, por lo que puede entenderse que las obras se encuentran paralizadas desde dicha fecha. Se adjuntan al presente informe⁵ sendos reportajes fotográficos de las visitas, en vistas a que quede documentado.

No se han hecho ningún tipo de manifestaciones al respecto por parte del agente urbanizador, la mercantil ALSER SL.

Hechos comprobados:

Inactividad total en la ejecución material de las obras de urbanización del ámbito. No se han desarrollado trabajo de ningún tipo desde hace más de un año que fuese adicional a los iniciales de limpieza y demolición de las construcciones preexistentes.

Régimen jurídico aplicable al PAI y a su resolución.

El acuerdo de aprobación municipal de adjudicación del PAI se produjo en fecha 5.11.2008. Es decir, se adoptó en el contexto de la ley 16/2005, LUV.

El régimen transitorio establecido en la ley 5/2014, LOTUP, establece que:

“Cuarta Programas aprobados

1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.

2. No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.”

En similares términos la DT 12^a del D. legislativo 1/2021, TRLOTUP.

En definitiva, es de aplicación a todos los efectos la LUV, y la normativa a la que la misma se remita, en concreto al entonces vigente R.D. Legislativo 2/2000, TRLCAP. En ese sentido, el art. 143 de la LUV establece que:

*”1. La demora injustificada durante la realización y terminación de las obras, salvo las prórrogas que procedan, será objeto de análogas penalidades a las previstas en la legislación general de contratación administrativa relativa al contrato de obras, sin perjuicio de las reglas que, seguidamente, se establecen. En igual plazo al previsto en dicha legislación procederá la resolución de la adjudicación. La demora en el inicio de la ejecución material de las obras por negligencia del Urbanizador en la realización de las actuaciones preparatorias de gestión urbanística será penalizada con un 1 por mil por día natural de demora respecto al importe previsto en concepto de beneficio y gastos de gestión. **La inactividad injustificada del Urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución de la adjudicación....***

En el presente caso la inactividad de la ejecución material de las obras es de más de un año, superando en mucho los plazos citados por la norma trascrita.

El Decreto 67/2006, ROGTU, vigente en ese momento, complementando dicha previsión legal, establecía lo siguiente:

“Artículo 337. Penalizaciones por inactividad del Urbanizador (en referencia al artículo 143.1 de la Ley Urbanística Valenciana)

La inactividad injustificada del Urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución del Contrato con la Administración. *A los efectos de computar el plazo de inactividad del Urbanizador se estará a los documentos y antecedentes obrantes en el expediente administrativo, sin perjuicio de la potestad inspectora que, en todo caso, corresponde a la Administración. “*

Efectos:

El ROGTU señala al respecto que:

“Artículo 343. Efectos de la resolución del Contrato entre la Administración y el Urbanizador (en referencia al artículo 143 de la Ley Urbanística Valenciana)

La resolución del Contrato entre la Administración y el Urbanizador por causa de la que hubiese sido declarado culpable este último dará lugar a **las consecuencias previstas en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas** y, en particular, a la prohibición de contratar con la Administración. En orden a publicitar tal circunstancia, los actos administrativos por los que se declaren resueltos los Contratos entre la Administración y los Urbanizadores se inscribirán en el Registro de Urbanismo de la Comunitat Valenciana.”

En ese sentido el art. 113.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, TRLCAP, que es el marco por el que se rige el presente contrato, porque es el que estaba vigente en el momento de su suscripción, establece lo siguiente:

4. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En consecuencia, una vez adoptado el acuerdo de resolución, si el mismo legalmente procediese, de forma automática generará la actuación administrativa de incautación de la garantía definitiva constituida, que sería el siguiente aval constituido por un importe de 149.698 euros,



MINOS, S.p.A. Fidejussioni & Cauzioni, con código fiscal y nº de inscripción en el Registro de Empresas de Roma 07016130630, inscrita con el nº 33755 en el Registro General de Intermediación Financiera, y domicilio (a efectos de notificaciones) en Calle Don Juan de Austria, 34-5º-5ª, 46002 de Valencia, y en su nombre el Doctor Giuseppe Riccardo Pantone, con poderes suficientes para obligarle en éste acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Generalitat Valenciana, con el número de bastanteo 27/2008.

AVALA

A ALSER, S.L., C.I.F. B-46398723, domiciliada en Sagunto (Valencia) calle Camino Liria, 44-b, ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1098/2001 de Octubre, artículos 56 al 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, en concepto de fianza definitiva para responder de las obligaciones siguientes. "Urbanización de la Unidad de Actuación número 5 en Sagunto, Expediente 3/2006-PL, por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENA Y OCHO EUROS (149.698,00 €).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos de las Administraciones Publicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Este aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito, con ésta misma fecha, en el Registro Especial de Avals, con el Nº R/UMB8111200004128.

Roma a 12 de Noviembre de 2008.

MINOS SPA
L'AMMINISTRATORE UNICO
Giuseppe Riccardo Pantone

Originale per il Beneficiario

200800058446 21-KB-2008
MINOS, S.p.A. Via Boncompagni, 93, 00187 ROMA – Telefono 06 – 42013945 / Fax 06 – 42002739
Iscrizione Reg. Imprese di Roma n. 07016130630 – Cod. Fiscale 07016130630 – Iscrizione U.I.C. 33755 – A.B. = 336412

Todo ello sin perjuicio de los daños y perjuicios que se constate durante la instrucción del expediente que ha provocado el agente urbanizador con su inactividad.

Además, dado que el agente urbanizador ha cobrado parte de sus cuotas de urbanización en terrenos a aquellos propietarios que han optado voluntariamente por dicha modalidad de retribución, y ello le ha generado un derecho de adjudicación en las fincas de referencia MC-2 (en los porcentajes correspondientes), y no habiéndose cumplido por el agente urbanizador en su integridad las obligaciones que le hacían merecedor de dicha adjudicación, procede la revocación de dichas adjudicaciones, a los efectos de que pasen a

ser adjudicaciones a favor de aquel sujeto que pase a tener la condición legal de agente urbanizador.

En consecuencia, procede enumerar los tres efectos distintos posibles del acuerdo de resolución del expediente:

- *Ejecución de la garantía definitiva, que atiende al siguiente concepto: importe de 149.698 euros, arriba identificado.*
- *Revocación de las adjudicaciones de fincas edificables cuyo origen se encuentre en la retribución en especie de las cuotas de urbanización.*
- *Fijación de posibles daños y perjuicios provocados por el retraso, que se concretarán durante la instrucción del presente expediente.*

Procedimiento que se debe articular

El art. 143 de la LUV establece que:

4. La resolución de la adjudicación se acordará por la administración actuante, previo Dictamen del Consejo del Territorio y el Paisaje, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación, ...

Completándolo, el ROGTU establece que:

“Artículo 342. Procedimiento de resolución del Contrato (en referencia al artículo 143.4 de la Ley Urbanística Valenciana)

1. La resolución del Contrato con fundamento en las causas tipificadas en los artículos anteriores se dispondrá por el órgano de contratación, de oficio o en su caso, a instancia del Urbanizador.

2. Para la resolución del Contrato deberá instruirse el procedimiento para declarar la extinción del Contrato, y los efectos que derivan de la resolución. En todo, caso, deberán sustanciarse los trámites siguientes:

a) Cuando la resolución se inste de oficio, audiencia al Urbanizador por plazo mínimo de diez días naturales.

b) En ese caso, y siempre que se proponga la incautación de la fianza, también se dará audiencia por el mismo plazo a quien hubiera avalado o garantizado al Urbanizador.

c) El Técnico de Urbanismo y el Secretario del Ayuntamiento emitirán informe en el plazo máximo de quince días naturales

d) Será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y el Paisaje. El informe debe ser emitido en el plazo de dos meses desde que la solicitud de la Administración actuante tenga entrada en el registro del Consejo del Territorio y el Paisaje. De conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, el informe tiene carácter determinante, por lo que su falta de emisión impedirá la continuación del procedimiento...”

El trámite de la letra d) ha sido eliminado expresamente con efectos retroactivos por parte de la D.D. 4ª de la LOTUP, arriba transcrita.

Definición de las pautas de programación alternativa.

Sin perjuicio de que la decisión definitiva que se deba adoptar sobre la resolución del PAI dependerá de la instrucción del presente y es preciso estar a lo que resulte del mismo, y dado que el art. 143 de la LUV establece que:

“El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda: ...

c) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo Urbanizador, o la administración en caso de optarse por la gestión directa, asuma las obligaciones del antiguo ... “

En ese sentido, es preciso tener en cuenta lo siguiente:

Por su escaso importe presupuestario, la actuación del presente programa es susceptible de ser abordada directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, asumiendo éste la condición de agente urbanizador y subordinándose en los derechos y obligaciones del actual agente urbanizador.

A la vista de lo expuesto HE RESUELTO:

*PRIMERO: Iniciar el procedimiento de resolución del PAI de la UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 5, adjudicado a la empresa ALSER SL, CIF B4639***, bajo la condición de agente urbanizador.*

SEGUNDO: Otorgar trámite de audiencia al mismo, por el plazo de 15 días, a los efectos de que por parte del mismo se proceda a manifestar lo que considere adecuado en defensa de sus derechos e intereses.

TERCERO: Dado que se ha producido el hecho objetivo de incumplimiento de los plazos totales de ejecución de la obra de urbanización, y ello podría generar como efecto la ejecución del aval por importe de 149.698 euros, otorgar igual plazo de 15 días de audiencia a la entidad financiera avalista MINOS, S.p.A. Fidejussioni & Cauzioni, para que pueda alegar lo que en defensa de sus derechos estime conveniente.

CUARTO: Señalar al agente urbanizador que dado que por el mismo se han cobrado parte de sus cuotas de urbanización en terrenos a aquellos propietarios que han optado por dicha modalidad de retribución, y ello le ha generado un derecho de adjudicación en la finca de referencia MC-2 (en los porcentajes correspondientes), y no habiéndose cumplido por el agente urbanizador en su integridad las obligaciones que le hacían merecedor de dicha adjudicación, procede la revocación de dichas adjudicaciones, a los efectos de que pasen a ser adjudicaciones a favor de aquel sujeto que pase a tener la condición legal de agente urbanizador.

QUINTO: Definir como pauta de programación alternativa, en el caso de que finalmente se adoptase acuerdo de resolución del PAI, el de sujetar el mismo al régimen de gestión directa, por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, subrogándose el mismo en los derechos y obligaciones del actual agente urbanizador.”

De la citada resolución nº 6164, de 30.8.2021 se dio trámite de audiencia a las entidades interesadas. Durante dicho período se han presentado una alegación, por parte del agente urbanizador del ámbito, la mercantil ALSER SL, en fecha 29.9.2021 (RE Nº 43.867). Respecto de la misma, es preciso hacer las siguientes consideraciones:

Se le destaca a dicha entidad que la notificación administrativa se va a hacer por medios telemáticos, al tratarse de un sujeto incluido dentro de aquellos que están obligados a trabar relaciones con la administración por ese cauce, en los términos del art. 14 de la ley 39/2015, PACAP.

Cuando por parte de ALSER SL se señala que

ÚNICA.- NO PROCEDE LA RESOLUCIÓN NI EN NINGÚN CASO LA INCAUTACIÓN DEL AVAL RELATIVO AL PAI POLÍGONO INDUSTRIAL BAJO VÍAS.

Se debe destacar que en sus alegaciones no se realiza con posterioridad ni un solo argumento ni fundamentación que dé soporte o sustento a la afirmación de que no procede la resolución del programa, refiriéndose toda la argumentación a por qué, a su juicio, no procede la incautación de la garantía. De forma que la alegación referente a la no procedencia de la resolución del programa es una alegación no fundamentada, lo que excluye la necesidad de hacer mayores consideraciones adicionales a las ya mencionadas en la resolución de apertura de la fase de resolución del programa y arriba transcritas respecto de esta cuestión concreta.

Por otra parte, se precisa que el Ayuntamiento de Sagunto no está resolviendo el presente programa y aplicando las penalizaciones articuladas en el mismo porque ALSER SL esté en situación de concurso, si no porque no está cumpliendo con sus obligaciones

contractuales, de una forma grave, con una inactividad total en la ejecución material de las obras de urbanización, que se iniciaron tímidamente con la demolición de construcciones preexistentes, desbroce y limpieza de los terrenos pero que se ha quedado durante más de un año en esa situación; y ello sin que se acredite ni conste ninguna circunstancia justificativa de esa inactividad total.

Ante la inactividad constatada de ejecución material de las obras de urbanización, por medio de acuerdo municipal de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.2.21, notificado el 19.2.2021, se le hizo al agente urbanizador el oportuno requerimiento municipal arriba transcrito. Por parte de mercantil ALSER S.L. ni siquiera se dignaron a contestar al mismo ni a reiniciar la ejecución material de las obras de urbanización del programa de actuación integrada que tenían adjudicado.

En la resolución arriba transcrita, la nº 6164 de apertura de la fase de resolución del programa ni siquiera se menciona que ALSER SL esté en dicha situación de concurso sino el incumplimiento de los plazos a los que estaba vinculado y la constatación de una paralización total.

Se reitera que, ante la inactividad constatada por medio de acuerdo municipal de fecha 5.2.2021, se le hizo al agente urbanizador el oportuno requerimiento municipal, en un último esfuerzo de reactivar la obra paralizada. Por parte de mercantil ALSER S.L. ni siquiera se dignaron a contestar al mismo.

La causa de la resolución del programa y de aplicación de las penalizaciones previstas en el programa, por lo tanto, no es que ALSER SL esté incurso en concurso. Y por lo tanto supone un desenfoque grave en la argumentación de manifestaciones como las siguientes:

Pues bien, la declaración del concurso de Alser no es en ningún caso culpable :

O cuando dice:

Se desprende de la resolución municipal que procede la incautación del aval por un supuesto incumplimiento en los plazos totales de ejecución, hecho que, sin duda, de ser así, derivaría de la situación de concurso en la que se encuentra Alser. Es decir, una vez declarado en su día el concurso la condición de Agente Urbanizador no se resolvió decidiendo el Ayuntamiento mantener el contrato

Como tampoco son admisibles todos los dictámenes y sentencias que se citan, dado que los mismos se pronuncian sobre un supuesto de hecho diferente al que motiva la actuación de resolución por el Ayuntamiento. Las citadas por ALSER SL se refieren a la improcedencia de la incautación de la garantía del contrato (en este caso en concreto un PAI) por el hecho de estar la contratista en una situación de concurso. El Ayuntamiento lo que señala es una inactividad total en el programa y un incumplimiento absoluto de los plazos contractuales, en el que no ha habido, además, el mínimo esfuerzo de reactivación por el agente urbanizador con los requerimientos municipales, a los que ni siquiera la empresa se ha dignado a contestar.

En definitiva, no ha habido una mínima argumentación en las alegaciones formuladas por la mercantil ALSER SL que desvirtúe el planteamiento municipal inicial de la procedencia de resolución del programa de actuación integrada e incautación de la garantía del mismo ante, no ya un retraso de plazos si no ante una inactividad total en el desarrollo del mismo. Hay una dejación total del cumplimiento de los compromisos y obligaciones contractuales adquiridos y ello determina la aplicación de las penalizaciones aplicables previstas en el propio programa y la legislación aplicable al presente caso.

Procede, en consecuencia, la desestimación de las alegaciones hechas por la entidad ALSER SL, agente urbanizador del ámbito, salvo en la invocación de los preceptos de la ley 30/2007, CAP, que efectivamente es el régimen contractual aplicable como normativa definidora del fondo contractual en todo aquello en lo que el contrato o la legislación urbanística se remita. En ese sentido se corrige el criterio de incautación automática de la

garantía, que se descarta, procediendo la aplicación de las penalizaciones por demora expresamente previstas en el programa.

De forma que donde se mencionaba el art. 113.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, TRLCAP, se debe mencionar el 208 de la ley 30/2007, que señala

Artículo 208 Efectos de la resolución

...

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

4. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.”

...

En consecuencia, no procede la incautación automática de la garantía como se planteaba en la resolución de apertura del presente procedimiento, al no contemplarse una previsión similar a la que contenía el anterior texto legal.

Partiendo de las consideraciones del propio programa, aprobado por el pleno el 5.11.2008, y de qué respondía la garantía constituida:

“...SEGUNDO.- Aprobar y adjudicar definitivamente el Programa de Actuación Integrada UE nº 5 del PGOU-92 a la entidad ALSER SL, por un montante de 1.496.980, 75 euros, IVA incluido, precio total y cerrado, salvo en los matices indicados en la parte expositiva y los derivados de actuaciones conexas y con sujeción a la alternativa técnica presentada en fecha 27.5.2008, número de entrada 49.822, así como la adicional de fecha 15.10.2008 y a las concreciones y particularidades recogidas en los distintos informes de los Servicios Técnicos Municipales antes transcritos. En el caso de discrepancia en la concreción de sus determinaciones prevalecerán los criterios emanados de los Servicios Técnicos Municipales. Dicha adjudicación otorga asimismo la condición de concesionario de obra pública de aparcamiento subterráneo con el alcance y condiciones que se desprenden de los anexos II y III del presente acuerdo, referente a condiciones administrativas y técnicas de dicho contrato.

Dicho programa es comprensivo de la siguiente documentación:

- *Documento de planeamiento definidor de la ordenación pormenorizada del ámbito.*
- *Proyecto de Urbanización.*

...

DECIMO.- Fijar en 149.698 EUROS el importe de la garantía definitiva que responde del cumplimiento de las previsiones del programa.

...

CUARTA.- PLAZOS.

a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.

b) La notificación a los interesados para el ejercicio de la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana deberá practicarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del PAI.

c) El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante el Ayuntamiento por el Urbanizador en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la opción por

modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.

d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de quince días hábiles desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal

f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de dieciocho meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.

g) El contrato de concesión de obra pública se registrará por los plazos especificados en los anexos II y III del acuerdo de adjudicación.

Efectos de su incumplimiento.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

...

SEXTA.- GARANTIAS Y PENALIZACIONES.

ALSER SL entrega un Aval Bancario del 10% del coste Urbanización, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución, quedando el mismo unido al presente convenio como anexo.

El Aval será indefinido hasta la recepción definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de las obras de urbanización.”

Descartado la aplicación automática de la incautación de la garantía realizada en la resolución de apertura, por los razonamientos realizados (en estimación de las consideraciones hechas por la alegante sobre el régimen jurídico de contratación aplicable), procede estar a los términos del art. 88 de la ley 30/2007, de CAP, y en concreto, a lo establecido en el apartado c), cuando señala:

Artículo 88 Responsabilidades a que están afectas las garantías

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- ...
- c) *De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.*

La remisión a los términos del convenio suscrito supone acudir a las previsiones del programa arriba reproducidas.

Tomando como referencia la fecha de notificación al agente urbanizador del requerimiento de reactivación de la ejecución material de las obras, paralizadas desde junio del 2020, y que no se reiniciaron (ni siquiera hubo una contestación justificativa por parte del agente urbanizador), y que fue realizado en fecha 19.2.2021.

Aplicando las penalizaciones previstas en el convenio, ”el retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora”, y considerando que dicha penalización supone un importe diario de 1.496,98 € .

El importe de la garantía, en aplicación del artículo 88 c) de la ley 30/2007, *Responsabilidades a que están afectas las garantías*

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- ...
- *c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.*

Supondría dar cobertura a una penalización por un máximo de 100 días de retraso con cargo a la garantía. Plazos, sobrepasados totalmente en el presente caso, ante una inactividad de la ejecución de la obra de urbanización, paralizada desde junio del 2020 y no reiniciada hasta la fecha.

Procede en consecuencia la incautación de la integridad de la garantía definitiva constituida. Dicha incautación no es una medida automática sino *incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él* (el contrato) se ha establecido. Dicho importe de 149.698 euros, una vez hecho efectivo, quedará afecto al cumplimiento futuro de fines y objetivos del programa de actuación integrada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación:1. Señora: Sáez.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro, Rovira, Vila y López. Abstenciones: 3, Señores/as. Muniesa, Bono y Montesinos; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, EU, VOX y Sr. López y 3 abstenciones del PP y Ciudadanos, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por ALSER SL (si bien de la misma se tienen en consideración argumentos para la corrección jurídica del acuerdo a adoptar), en base a los razonamientos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo; y acordar la resolución del Programa de Actuación Integrada objeto del expediente de referencia 137977K (antiguo 3/06 PL), UE nº 5 del PGOU de Sagunto, adjudicado el 5.11.2008 a favor de la mercantil ALSER SL, CIF B-46398****.

SEGUNDO: Aplicar como penalización por incumplimiento contractual la ejecución de la garantía definitiva constituida para responder de la integridad de las obligaciones del programa por parte de dicha mercantil, por un importe de 149.698 euros, ante un incumplimiento grave del mismo. Dicha garantía es el siguiente aval



Fideiussioni & Guarantees

MINOS, S.p.A. Fideiussioni & Cauzioni, con código fiscal y nº de inscripción en el Registro de Empresas de Roma 07016130630, inscrita con el nº 33755 en el Registro General de Intermediación Financiera, y domicilio (a efectos de notificaciones) en Calle Don Juan de Austria, 34-5º-5ª, 46002 de Valencia, y en su nombre el Doctor Giuseppe Riccardo Pantone, con poderes suficientes para obligarle en éste acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Generalitat Valenciana, con el número de bastanteo 27/2008.

AVALA

A **ALSER, S.L.**, C.I.F. B-46398723, domiciliada en Sagunto (Valencia) calle Camino Liria, 44-b, ante el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**, en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1098/2001 de Octubre, artículos 56 al 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, en concepto de fianza definitiva para responder de las obligaciones siguientes. "Urbanización de la Unidad de Actuación número 5 en Sagunto, Expediente 3/2006-PL, por importe de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENA Y OCHO EUROS** (149.698,00 €).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos de las Administraciones Publicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Este aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito, con ésta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos, con el Nº **R/UMB8111200004128**.

Roma a 12 de Noviembre de 2008.

MINOS SPA
L'AMMINISTRATORE UNICO
Giuseppe Riccardo Pantone

Originale per il Beneficiario

200800058444

21-KD-2008

MINOS, S.p.a. Via Boncompagni, 93, 00187 ROMA – Telefono 06 – 42013945 / Fax 06 – 42002739
Iscrizione Reg. Imprese de Roma n. 07016130630 – Cod. Fiscale 07016130630 - Iscrizione U.L.C. 33755 - ABI - 336412

Dicha ejecución no es una incautación automática derivada de la resolución del programa sino el resultado de la aplicación de las penalizaciones estipuladas en el propio programa.

TERCERO: Requerir a la entidad avalista, MINOS, S.p.A FIDEJUSIONI & CAUZIONI, código fiscal y número de inscripción en el Registro de Empresas de Roma nº 07016130630, inscrita con el nº 33755 en el Registro General de Intermediación Financiera, para que, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación del presente acuerdo, proceda abonar en la cuenta municipal el importe indicado de 149.698 euros. En caso de que en el citado plazo no se abone dicho importe, se procederá a requerir de los servicios municipales de recaudación el desarrollo de las oportunas acciones administrativas de ejecución forzosa; además de ponerlo en conocimiento de la autoridad pública oficial que desarrolle las oportunas funciones de tutela sobre el avalista, para que ejerza los mecanismos disciplinarios que procedan.

CUARTO: El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto procederá a constituirse en agente urbanizador del ámbito, subrogándose en los derechos y obligaciones del actual agente urbanizador. El importe de la garantía definitiva, una vez hecho efectivo, quedará afecto al cumplimiento futuro de fines y objetivos del presente programa de actuación integrada.

Dado que el agente urbanizador ha cobrado parte de sus cuotas de urbanización en terrenos a aquellos propietarios que han optado voluntariamente por dicha modalidad de retribución, y ello le ha generado un derecho de adjudicación en varias fincas (en los porcentajes correspondientes), y no habiéndose cumplido por el agente urbanizador las obligaciones que le hacían merecedor de dicha adjudicación, procede la revocación de dichas adjudicaciones, a los efectos de que pasen a ser adjudicaciones a favor de aquel sujeto que pase a tener la condición legal de agente urbanizador y que atienda dichas obligaciones.

15 EXPEDIENTE 850062R. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELACIÓN O/2021/57.

Vista la relación contable de obligaciones y propuestas de mandamientos de pago número O/2021/57, que recoge un total de 7 operaciones, por un importe de 2.331,10 €.

Todas las operaciones se corresponden con gastos que han sido conformados por el centro gestor actuante, según el siguiente detalla:

- a) Operaciones respaldadas con adjudicaciones contractuales que, por diferentes circunstancias (por ejemplo, incidencias en la notificación electrónica o en la remisión de la factura a través de FACE), no se pagaron a través del procedimiento ordinario y que tienen que reconocerse extrajudicialmente:

Nº operación	Fecha doc	Proveedor	Importe	Exp Contratación
220210000912	31/10/2020	EDITORIAL PRENSA VALENCIANA SA	268,62	596899C
220210020594	30/06/2020	FEDERICO DOMENECH SA	295,24	476447H
220210020595	31/10/2020	FEDERICO DOMENECH SA	290,40	599052R
220210020596	31/07/2021	FEDERICO DOMENECH SA	290,40	813304P
		Total	1.144,66	

Los AD de las anteriores operaciones están incluidos en el expediente.

- b) Operaciones en las que no se ha podido justificar el contrato, pero que se corresponden con servicios efectivamente prestados:

Nº operación	Fecha doc	Proveedor	Importe	Observaciones
220210000911	31/01/2020	EDITORIAL PRENSA VALENCIANA SA	803,44	Publicación en uno de los periódicos de los de mayor difusión de la provincia del acuerdo plenario de aprobación provisional de las ordenanzas, según art. 17.2 LHL. Fecha publicación

				22/01/2020.
220210000913	29/03/2019	MEYDIS SL	3,00	Notificaciones 4 cuerpos con acuse de recibo.
220210008354	02/03/2021	RENTA GRUPO EDITORIAL SA	380,00	Suscripción anual a la revista "Tributos Locales". La suscripción es muy antigua, anterior a noviembre de 2002.
		Total	1.186,44	

Visto que todas las obligaciones responden a gastos debidamente comprometidos, según se justifica en el expediente administrativo.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 26 del Real Decreto 500/1990 podrán imputarse al presupuesto vigente gastos que deriven de ejercicios anteriores mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

Visto el informe de fiscalización emitido al respecto.

Por la presente, en virtud de lo previsto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, las Bases de ejecución del vigente Presupuesto y el régimen de delegaciones vigente.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Sáez.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro, Rovira y López. Abstenciones 4, Señores/as. Muniesa, Bono, Montesinos y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor del PSOE; Compromís, IP, EU y Sr. López y 4 abstenciones del PP, Ciudadanos y VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar y disponer el gasto y Reconocer extrajudicialmente la obligación (fase ADO) de los gastos recogidos en la/s relación/es que se indican a continuación:

Nº de Relación	Nº operaciones	Importe
O/2021/57	7	2.331,10

SEGUNDO: Comunicar la aprobación de la relación O antes indicada a la Intervención y a la Tesorería para su inclusión en la planificación de Tesorería y Ordenación del Pago, con arreglo al Plan de disposición de fondos.

16 EXPEDIENTE 873926M. EXPTE. 2/21 DE CAMBIO DE AFECCIÓN FINANCIACIÓN PARTIDAS PRESUPEUSTARIAS DEL ANEXO DE INVERSIONES FINANCIADAS MEDIANTE PRÉSTAMO.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2021, se aprobó la incorporación al Presupuesto de gastos nº 01/21 del ejercicio 2021, de los remanentes de créditos derivados del gasto de financiación afectada y consecuencia de la liquidación del ejercicio 2020, y entre otros, las siguientes:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Remanente Incorporado
440	3420	63200	Inversiones en instalaciones deportivas.	369.596,86

Posteriormente, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, se elevó a definitiva la aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, que contiene entre otros, el anexo de inversiones para el referido ejercicio. La publicación del edicto correspondiente a la

aprobación definitiva del Presupuesto general del año 2021, se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 83 de fecha 4 de mayo de 2021.

Es conveniente para el adecuado desarrollo del Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2021, modificar la financiación a las que están supeditadas alguna de las aplicaciones presupuestarias que forman parte del anexo de inversiones del presente Presupuesto. Dicha modificación o cambio de afección, se encuentra motivada por la necesidad de proceder a la ejecución de algunas inversiones previstas para el año 2021 y que en estos momentos, precisan de la dotación presupuestaria adecuada y en concreto las siguientes:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Proyecto
440	3420	63200	Inversiones en instalaciones deportivas.	2020 2 33DEP 2
440	3420	63201	Inversiones en instalaciones deportivas. Pavimento Pabellón René Marigil	2021 2 33DEP 2

Del estado de ejecución de las aplicaciones indicadas en el párrafo primero y que fueron financiadas mediante el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, se desprende que en la actualidad y por la situación procedimental en la que se encuentran puede modificarse, asimismo, la financiación de dichos proyectos de gasto de financiación afectada.

Por tal motivo y al objeto de dotar de la correspondiente agilidad y eficacia a las inversiones objeto del presente expediente, procede el cambio de afección, en lo relativo a la financiación, sin que en ningún modo, suponga esta modificación alteración cuantitativa del Presupuesto Municipal.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación:1, Señora. Sáez.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampredo, Rovira. Abstenciones. 10, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Montesinos, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor del PSOE, Compromís y EU y 10 abstenciones de IP, PP, Ciudadanos, VOX y Sr. López, ACUERDA:

PRIMERO. - Modificar la afección de las aplicaciones indicadas a continuación:

Financiación ejercicio 2020 y anteriores endeudamiento					
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Proyecto	Importe
440	3420	63200	Inversiones en instalaciones deportivas.	2018 2 33DEP 1	190.542,05
Financiación ejercicio 2021 - endeudamiento					
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Proyecto	Importe
440	3420	63201	Inversiones en instalaciones deportivas. Pavimento Pabellón René Marigil	2021 2 33DEP 2	159.086,66
Modificación proyecto financiación afectada					
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Proyecto	Importe
440	3420	63200	Inversiones en instalaciones deportivas.	2020 2 33DEP 2	31.455,39
IMPORTE TOTAL					190.542,05

SEGUNDO. - Cambiar, por los motivos anteriormente expuestos, la afección de las aplicaciones presupuestarias y por los siguientes importes:

Modificación proyecto financiación afectada						
Aumenta						
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Proyecto	Importe	Financiación
440	3420	63200	Inversiones en instalaciones deportivas.	2020 2 33DEP 2	31.455,39	Préstamo 2020
Disminuye						
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Proyecto	Importe	Financiación
440	3420	63200	Inversiones en instalaciones deportivas.	2018 2 33DEP 1	31.455,39	Préstamo 2020
Financiación ejercicio 2021 - endeudamiento						
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Proyecto	Importe	Financiación
440	3420	63200	Inversiones en instalaciones deportivas.	2018 2 33DEP 1	159.086,66	Préstamo 2021
Financiación ejercicio 2020						
440	3420	63201	Inversiones en instalaciones deportivas. Pavimento Pabellón René Marigil	2021 2 33DEP 2	159.086,66	Préstamo 2020
TOTAL					190.542,05	

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 17 al 28 ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

17 **EXPEDIENTE 884562J. PROPOSICIÓN PSOE, COMPROMÍS, EU, PP Y CIUDADANOS SOBRE EL “DÍA DE LA INFANCIA 2021”.**

Leída la proposición política presentada por los Grupos Municipales de PSOE, Compromís, EU, PP y Ciudadanos, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los grupos de participación Dinakids y Hrjove, grupos motores de las comisiones de primaria y secundaria del Consejo Municipal de Infancia de la Ciudad de Sagunto, junto con los consejeros y consejeras del CMI, seguimos insistiendo en que la Voz de la infancia se escuche en el municipio, para conocer nuestras demandas y necesidades y para sensibilizar, difundir, proteger y aplicar los derechos reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño, de la que somos signatarios, desde el año 1990 y que celebramos, como cada año, el 20 de noviembre, que es el día universal de la Infancia.

Este año, estamos trabajando, nuestro medio ambiente, el derecho a contar con un medioambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, que nos permita contar con una ciudad sana, donde podamos jugar y vivir en un ambiente saludable tanto para nosotros y nosotras como para todo el pueblo.

Hemos trabajado, y seguiremos haciéndolo durante el curso, el cambio climático: cómo nos afecta y cómo podemos mejorarlo desde nuestro día a día, pero con nuestras acciones no es suficiente, es necesario que os impliquéis en la búsqueda de soluciones, ya que sois nuestros representantes. Nos preocupa nuestro Planeta, es el único que tenemos y hay que cuidarlo, para las personas que vivimos hoy y para las que vivirán en un futuro. Por todo ello y como resultado de nuestro trabajo os presentamos la siguiente declaración institucional para su aprobación en el pleno:

Os pedimos:

QUE AYUDÉIS EN EL CONSUMO DE PRODUCTOS DE NUESTRA CIUDAD:

- **Apostando por nuestros huertos urbanos o rurales** y ayudando a que la gente los conozca y puedan comprar o utilizar sus productos, consiguiendo de esta manera un consumo más sostenible, más saludable y natural para todos y todas.

QUE APOSTÉIS POR MEDIDAS QUE REDUZCAN LOS VIAJES DEL COCHE EN LA CIUDAD. Sabemos que el coche es la forma más utilizada para movernos por la ciudad, pero también que es muy contaminante, por este motivo os pedimos que incluyáis una serie de medidas, que ayuden a la población a utilizarlo menos:

- **Aumentar más espacios peatonalizados**, para poder movernos por la ciudad de manera segura, sostenible y mucho más saludable, donde sea más importante la persona y no el coche.

- **Mejorar el transporte público que tenemos**, que sea sostenible, limpio y eficiente. Os pedimos que el precio sea gratuito para ir de un lugar a otro del pueblo. Que tengan más paradas, con horarios más ajustados a nuestras actividades, incluyendo la noche y con autobuses más cómodos y que no utilicen combustibles fósiles...

- **Carril bici:** seguimos insistiendo desde hace varios años, en la importancia que tiene para la infancia mejorar y ampliar los carriles bici. Unos carriles bici, que nos permitan ir de un lugar a otro de manera sostenible, segura y sana, y que unan los lugares del pueblo en los que estamos.

- **Plantear la opción del alquiler de bicicletas o de patinetes**, que te ayuden a ir de un lugar a otro de la ciudad.

APOSTAR POR ENERGÍAS RENOVABLES: Ayudar a las personas que quieran ponerse paneles solares. Ofreciendo, también, ayudas para la compra de medios de transporte alternativo: bicicletas, patines...

PROTEGER, CUIDAR Y MANTENER NUESTROS ESPACIOS VERDES: Os pedimos que estos espacios verdes se protejan en todos sus aspectos, cuidándolos y manteniéndolos ya que son muy importantes para nuestra salud, son el pulmón que necesita nuestra ciudad para mantenerse viva, renuevan nuestro aire. Además, os pedimos ponerlos en valor para crear una conciencia ecológica, que permita por parte de la población cuidarlos y conservarlos, porque nos sirven para relajarnos y disfrutar de nuestro tiempo de ocio. Este año hemos trabajado en la necesidad de cuidar el parque de ribera de nuestro río Palancia, pero el escombros ha vuelto

Necesitamos crear nuevos espacios verdes pensando en el futuro. Son cosas que no se pueden improvisar.

Respecto a este tema os entregamos el **DISEÑO DEL ESPACIO PÚBLICO** que hicimos el curso pasado, como nos comprometimos en el pleno de noviembre del 2021.

Os invitamos a su presentación el sábado 27 de noviembre a las 16h en el Casal Jove.

Os recordamos que este diseño es el modelo que proponemos desde la infancia, para la mejora o creación de un espacio público. Tras analizar las plazas y parques que tenemos y preguntar a la población con una encuesta comenzamos a construir un diseño inclusivo, cercano, saludable y que responda a las necesidades de todas las personas que lo disfruten

Y SOBRE TODO

- Necesitamos que la participación y consulta de la infancia no sea puntual o como un trámite, si se nos informa tenemos opinión de todo y nos gusta darla a conocer. ”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1. Señora. Sáez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sampedro, Rovira y Montesinos. Votos en contra: 1, Señor. Vila. Abstenciones: 1, Señor. López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y Ciudadanos, 1 voto en contra de VOX y 1 abstención del Sr. López, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

18 **EXPEDIENTE 884566P. PROPOSICIÓN PSOE SOBRE EL 25 N.**

Leída la proposición política transaccional presentada por los Grupos Municipales del PSOE Compromís, PP, EU y Ciudadanos, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Un año más, y coincidiendo con el 40 aniversario desde su constitución, la Federación Española de Municipios y Provincias renueva su compromiso con la igualdad y contra la violencia de género, y muestra su preocupación ante el aumento de los asesinatos de mujeres a manos de sus parejas y exparejas y ante la escalada de violencia vicaria.

Han pasado cuatro décadas desde que Latinoamérica marcó el 25 de noviembre como el Día Internacional de No Violencia contra las Mujeres en honor a las dominicanas Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, tres hermanas asesinadas el 25 de noviembre de 1960 por orden del dictador Rafael Leónidas Trujillo, del que eran opositoras. 20 años después, Naciones Unidas declaraba esa misma fecha como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

En España, la Constitución de 1978 consagra, a través de sus preceptos, la Igualdad real y efectiva, así como la plena participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9.2), la Igualdad de sexos (artículo 14), el derecho a la vida, a la integridad física y moral, sin que pueda ser sometida a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes (artículo 15), el derecho de la persona a la libertad y la seguridad (artículo 17), y el derecho a la intimidad personal y familiar (artículo 18). Y en 2004, la aprobación de la Ley Orgánica, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, supuso un paso más en la lucha contra la Violencia de Género.

A pesar de todos los esfuerzos, la histórica desigualdad entre mujeres y hombres continúa afectando no sólo a su integridad física sino al reconocimiento de su dignidad y es por ello que, gracias a la conciencia social y al rechazo de la ciudadanía, España ha sido el primer país en acordar, en 2017, un Pacto de Estado contra la violencia de género.

En todo momento, las Entidades locales hemos estado y seguimos estando al lado y del lado de las víctimas, impulsando el debate político para que lo público deje de ser privado; apoyando la legítima reivindicación del derecho de las mujeres a no sufrir ningún tipo de violencia; y abordando, desde un enfoque multidisciplinar, la planificación de las políticas locales, el acompañamiento integral a las víctimas y el desarrollo de medidas de sensibilización y prevención dirigidas al conjunto de la ciudadanía.

Por nuestra cercanía, decir el nombre María Soledad probablemente pase desapercibido para el conjunto de la sociedad valenciana por su presencia tan común en nuestro país, situarla en el portal estadístico de personas fallecidas del municipio también pasará desapercibido y será normalizado, expresar que María Soledad fue la primera víctima de violencia de género en la Comunitat Valenciana en 2021, no.

El domingo 9 de mayo de 2021, un hombre asesinó a puñaladas a su expareja sentimental en nuestra ciudad, a pesar de la orden de alejamiento y de la denuncia interpuesta por María Soledad, el asesino se presentó en su domicilio, la apuñaló y se precipitó al vacío.

Para todo lo expuesto, desde el ayuntamiento de Sagunto:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.
- Reconocemos la gravedad de la violencia machista como un problema político de primer orden, de salud pública y como un grave atentado a los Derechos Humanos fundamentales

- Asumimos la responsabilidad en el proceso de intervención con víctimas de violencia machista y defendemos el principio de reparación en todas sus fases
- Alertamos sobre el aumento de los asesinatos machistas y manifestamos nuestra preocupación ante la violencia vicaria y ante el desamparo que sufren los huérfanos y huérfanas.
- Recordamos que es necesario garantizar que la igualdad de género y los derechos de las mujeres como elemento clave para garantizar la recuperación social y económica de todas las personas a nivel global.
- Defendemos la necesidad de promover acciones globales consensuadas que garanticen la continuidad de las políticas dirigidas a la eliminación de las normas sociales discriminatorias y el refuerzo de los programas de prevención y lucha contra la violencia de género.
- Demandamos la implementación de proyectos y programas locales que garanticen la igualdad de género en el empleo y el apoyo al espíritu empresarial de las mujeres, como medidas para preservar su independencia económica y prevenir la violencia de género.
- Manifestamos nuevamente nuestra preocupación por las altas tasas de empleo temporal de las mujeres que, unido a la destrucción y la caída del empleo advierten de un peligroso aumento de la brecha de género.
- Ratificamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la violencia de género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1. Señora. Sáez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sampedro, Rovira, Montesinos, y López. Votos en contra: 1. Señor. Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 24 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU, Ciudadanos y Sr. López, y 1 voto en contra de VOX, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

19 EXPEDIENTE 884569T. PROPOSICIÓN PSOE SOBRE DOTACIÓN DE EDUCADORES EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO.

A las 10 horas y 40 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 10 horas y 45 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PSOE, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Según la constitución española: Todos tenemos el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

En este sentido la educación en nuestros centros escolares ha ido cambiando hacia la integración e inclusión real de todos los alumnos y alumnas sin distinción de ningún tipo, poniendo en relieve y en valor la educación pública y de calidad. Pero debemos seguir apostando y reforzando los servicios educativos en materia de inclusión y dotar de los suficientes recursos materiales y humanos apostando de manera firme y decidida, para que la educación sea un derecho para todos y todas por igual.

En ese marco, es necesario que se dote de los recursos imprescindibles a la comunidad educativa de Sagunto, y en este caso concreto de los educadores/as de los diferentes CEIP y CEE que faltan por cubrir en la ciudad. Esta reivindicación es de máxima y prioritaria importancia, al hablar de alumnos y alumnas con unas necesidades específicas para poder desarrollar en igualdad de condiciones a sus compañeros y compañeras, las labores en materia educativa.

Consideramos que es vital que se cubran todas las plazas de educadores y educadoras de la ciudad, porque su falta está perjudicando el normal funcionamiento de los centros educativos. Los claustros se ven obligados a modificar sus horarios y competencias, ya que estos alumnos y alumnas necesitan de una atención individualizada y especializada.

En la Ley 26/2018 de 21 de diciembre, de Derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia, en sus artículos 5.1, 52.1 y 52.4 dice;

“Las administraciones valencianas, en el ámbito de sus competencias, deberán asegurar, con los recursos económicos y humanos necesarios, el pleno ejercicio de los derechos que recoge esta ley, a través de políticas transversales.”

“El sistema educativo garantizará la atención inclusiva del alumnado que pueda verse discriminado en el disfrute de su derecho a la educación debido a su discapacidad, circunstancias sociales, económicas, culturales, étnicas, personales, familiares o de otra índole, y lo hará priorizando los apoyos humanos y materiales necesarios, especialmente en los centros con mayor presencia de estas necesidades.”

“La escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se regirá por los principios de normalización e inclusión, y asegurará la no discriminación e igualdad efectiva en el acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo, así como la accesibilidad universal y la provisión y continuidad de los apoyos necesarios.”

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º-Trasladar a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración pública y a la Consellería Educación, Cultura y Deporte la gran preocupación de la comunidad educativa del municipio y la problemática que supone para el funcionamiento de los centros escolares la falta de los educadores y educadoras.

2º-Instar a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración pública y a la Consellería Educación, Cultura y Deporte, la contratación y asignación de los educadores y educadoras necesarios para el buen funcionamiento de los centros educativos de nuestra ciudad.

3º-Solicitar una integración e inclusión real, en todos los centros del municipio, dotando de todos los recursos materiales necesarios para una educación igualitaria entre todos los alumnos y alumnas.”

Por parte del Sr. Herranz se presenta una enmienda de adición, con el siguiente tenor:

Añadir en el punto 2º “como máximo al final del primer trimestre de 2022, y en caso de no cumplirse, solicitar la dimisión de los consellers y secretarios autonómicos de educación, cultura y deporte y de justicia, interior y administración pública”.

Sometida a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4. Señores/as. Alcalde, Bono, Sáez y Sampedro.- Votos a favor: 10, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Rovira, Montesinos, Vila y López. Votos en contra: 11. Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona y Soriano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de IP, PP, EU, Ciudadanos, VOX y Sr. López y 11 votos en contra del PSOE y Compromís, ACUERDA

No aprobar dicha enmienda.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4. Señores/as. Alcalde, Bono, Sáez y Sampedro.- Votos a favor: 21, Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Alcalde pasando a presidir la misma, igualmente se hace constar que la Sra. Antonino abandona la sesión definitivamente.

20 EXPEDIENTE 884582M. PROPOSICIÓN COMPROMÍS DECRETO MINISTERIAL AGRICULTORES.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La agricultura es una actividad especialmente ligada a nuestro territorio. Somos agricultores por naturaleza, a pesar de haber sabido incorporar nuevas actividades de desarrollo a nuestra economía. Aun así, la realidad del sector ha virado a lo largo de las últimas décadas.

La naranja permitió, hace ya algunas décadas, ganar grandes sumas de dinero. Pero, hoy, la citricultura representa una parte muy pequeña del conjunto de las actividades económicas de nuestro país. A pesar de esto, continúa habiendo cierta inclinación sentimental por la tierra. Es decir, a los agricultores les cuesta desprenderse de sus propiedades, por pequeñas que sean, y éstas no representen una fuente de ingresos significativa. No obstante, se trata de una actividad que permite poner en el mercado una parte importante de las frutas y verduras que se consumen localmente en nuestro territorio.

El Real Decreto 15/2020, de medidas urgentes complementarias para apoyar a la economía y la ocupación ha cambiado las reglas del juego para el conjunto del sector agrario. Con este decreto, el gobierno del estado español ha hecho efectiva la obligación del pago de cuotas de afiliación a la Seguridad Social como autónomos agrarios (dentro del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agraria- SETA), las cuales se sitúan alreder de los 230 y los 250 euros en el mes. La nueva obligación afecta a todos los productores que obtienen ingresos agrarios. Hasta ahora, esta obligación era efectiva, únicamente, para quien percibía más del 50% de sus rentas totales como resultado de la venta de sus producciones agrícolas o ganaderas.

En este escenario de nuevas imposiciones tributarias, los pequeños labradores como los de nuestra ciudad, se ven desatendidos y sin ningún tipo de incentivo para seguir adelante con su humilde actividad productora. Se trata, pues, de un ataque frontal a la fisonomía de

nuestra actividad agraria que responde, exclusivamente, a una voluntad recaudadora, sin la menor muestra de sensibilidad hacia la situación de muchos de nuestros agricultores.

A lo largo del siglo pasado, los agricultores han sufrido una gran incertidumbre respecto de qué situación jurídica los afectaba y, por lo tanto, de los impuestos a los cuales estaban obligados a hacer frente.

La Ley 18/2007, de 4 de julio, por la cual se procedía a la integración del REASS (Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social) en el RETA creó el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios en el cual se incluirían los agricultores antes integrados en el REASS, establecía como nuevos criterios de inclusión, además del desarrollo de labores agrarias de manera personal y directa, que, al menos, el 50% de su renta total procediera de la realización de actividades agrarias o complementarias y el 25% de la explotación, y que el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias fuera superior en mitad de su tiempo de trabajo total.

La dificultad de comprobar tales requisitos, sobre todo en aquello relativo al tiempo de trabajo, y su variabilidad de un año para otro, llevó a un nuevo cambio normativo introducido por el Real decreto ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar a la economía y la ocupación que recuperaba como único requisito para estar incluido en este sistema especial, la realización de labores agrarias de manera personal y directa en sus explotaciones, volviendo a generarse la incertidumbre de cuál es el límite mínimo de ingresos a partir del cual existe la obligación de darse de alta en este régimen.

Ahora, la nueva norma, lejos de suponer un avance en la seguridad del productor y un incentivo para seguir adelante con esta actividad, cada vez menos valorada (y transmitida de generación a generación), se presenta como una obligación de complicado cumplimiento. Así, muchos de nuestros pequeños productores tendrán que abandonar la actividad porque los comportará más gastos que ingresos. Hay que recordar, en este sentido, que el rendimiento de la actividad agrícola es estacional y, por lo tanto, que la venta se circunscribe en una época del año muy concreta. Los gastos, no obstante, se duplicarán debido a esta nueva obligación tributaria.

Nuestra agricultura, debido a su carácter minifundista será, así, una de las grandes perjudicadas en esta nueva maniobra recaudadora. Ante las debilidades que presenta nuestra estructura agraria -dispersión parcelaria, excesiva relevancia de la agricultura a tiempo parcial, falta de relevo generacional...- esta nueva tasa, lejos de suponer una solución, acabará por disuadir a las personas que mantienen vivos nuestros campos de seguir haciéndolo.

Así pues, a menos que se tomen las medidas adecuadas, esta nueva obligación desembocará en una transición hacia el paisaje de campos estériles que ya hemos sufrido en ocasiones anteriores y que representa una merma no sólo para la producción agrícola en sí, sino también para la cultura de un pueblo, como es el nuestro, tan ligado a la tierra.

Sin duda, nuestro paisaje agrario requiere de una sensibilidad especial que este decreto no ha sabido imprimir sobre la realidad del sector. Necesitamos medidas urgentes que incentiven la actividad y ayuden a mejorar la estructura agraria valenciana. Los impuestos, tendrían que ir después.

Por todo esto, se proponen los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la derogación inmediata de este Real Decreto que supone una obligación impositiva abusiva para los agricultores de nuestro territorio.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a priorizar y crear los mecanismos de seguridad jurídica adecuados para la figura de los labradores de producciones pequeñas.

TERCERO.- Instar al Ministerio de Agricultura a mejorar e implementar las herramientas de apoyo a las producciones agrarias de menor tamaño para asegurar su futuro.

CUARTO.- Pedir al Ministerio de Hacienda la incorporación de mecanismos urgentes que se adecuen a las actividades agrarias de menor producción, creando un equilibrio real entre el tiempo dedicado a la actividad, los beneficios económicos producidos por su ejercicio y las tasas que se apliquen.

QUINTO.- Instar al Gobierno de la Generalitat y a la Consellería de Agricultura a defender las producciones agrarias de menor tamaño; promover la modernización de los cultivos; implementar mecanismos de apoyo para evitar el abandono de los campos; y ayudar a crear una visión general positiva hacia la figura del labrador, mejorando su valoración, incidiendo en la vinculación del País Valenciano con el sector y destacando la importante tarea que desarrollan.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Agricultura, al Presidente de la Generalitat Valenciana y a la Consejera de Agricultura.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4, Señores/as. Antonino, Bono, Sáez y Sampedro.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Rovira, Montesinos y López. Abstención 1, Señor. Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU, Ciudadanos y Sr. López, y 1 abstención de VOX, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausente de la sesión el Sr. Fernández.

21 **EXPEDIENTE 884584P. PROPOSICIÓN COMPROMÍS SOBRE EL 25 N.**

A propuesta del Ponente, se retira la proposición por haberse presentado una transaccional que refunde los puntos 18, 21 y 24.

22 **EXPEDIENTE 884586R. PROPOSICIÓN IP FINALIZACIÓN VÍA VERDE EN PUERTO DE SAGUNTO.**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de IP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Esta propuesta, es la misma que ya planteó Iniciativa Porteña en noviembre del año 2014, en noviembre de 2019, y nuevamente la planteamos un mes de noviembre en 2021, pero actualizada de acuerdo con los últimos acontecimientos.

La infraestructura ferroviaria conocida como Vía Minera conectaba las minas de Sierra Menera en Ojos Negros (Teruel) con las instalaciones portuarias de Puerto Sagunto (Valencia), transportando el mineral de hierro tanto para su embarque como para alimentar los Altos Hornos de la siderúrgica porteña. Las vicisitudes de la historia provocaron que se abandonara esta instalación en 1.973 y pasara a ser el ferrocarril de RENFE el encargado del transporte del mineral. Desde entonces esta magnífica obra con sus innumerables puentes, viaductos, estaciones, pasos a nivel y túneles dio paso a otros usos, primero como caminos vecinales, y posteriormente para el senderismo y cicloturismo, sobre todo de aquellos tramos más limpios de balastro.

Diversas infraestructuras levantadas a posteriori como canteras, autopista, carreteras y sobre todo la autovía Mudéjar dañaron y/o eliminaron una buena parte de este viejo ferrocarril en

su tramo final, el que discurre por Castellón y muy especialmente el del Camp de Morvedre en Valencia.

No es hasta comienzos del nuevo milenio cuando la Generalitat a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente (Obras Públicas antiguamente) decide poner freno a esta pérdida patrimonial y reconvertir el antiguo trazado ferroviario abandonado en Vía Verde, acometiendo el tramo desde Barracas en Castellón hasta Algimia d'Alfara en Valencia, 70 kilómetros en total. Posteriormente el gobierno de Aragón realizó el acondicionamiento de su tramo hasta S^a Eulalia con un recorrido de 90 km.

Quedó el último tramo, los 20 kilómetros que separan Algimia de El Puerto – el más complicado debido a la desaparición de buena parte del trazado original- sin concluir. No obstante, la Generalitat manifestó su voluntad en llevarlo a cabo en 2.008 al adjudicar a una empresa la ejecución de este proyecto, ejecución que hoy sigue pendiente, sin que ambas partes hayan resuelto el contrato.

Desde Iniciativa Porteña pensamos que es bueno recuperar este espacio como parte de nuestra historia, porque lo necesitamos, porque es una buena forma de dinamizar la economía de la comarca al fomentar el turismo ecológico, y sobre todo porque es una parte esencial del Patrimonio Industrial de todos los valencianos.

La Conselleria de Política Territorial, obras públicas y movilidad, dentro de los proyectos europeos financiados con fondos FEDER, planteó realizar el tramo entre Albalat dels Tarongers y Sagunto, y después, en lugar de terminar el recorrido hasta El Puerto, recientemente se ha propuesto con la colaboración de nuestro alcalde que el final del trazado hasta El Puerto se realice por el cauce del Palancia, algo que nos parece una burla inaceptable.

En la comisión de urbanismo del pasado mes de diciembre del 2020, existía un acuerdo de todos los grupos para apostar por la opción planteada desde CCOO, por Isidro Andújar, que posteriormente fue presentada en septiembre, en audiencia pública impulsada por APIPS y aceptada por todos los asistentes a ese encuentro. La propuesta básicamente defiende un trazado mucho más cercano al original, además que supone el aprovechamiento de algunos puentes de la antigua vía que aún siguen en pie, aprovecha el carril bici en Camí la mar y llega hasta el final del recorrido por su trazado original. El señor alcalde mostró su entusiasmo ante la propuesta, sin embargo, ahora, tan solo dos meses después, vuelve a apostar públicamente por el camino más fácil, lo cual nos parece una falta de respeto a la historia.

Si Ramón de la Sota fue capaz de promover esa vía minera desde Ojos Negros hasta El Puerto, con todas las dificultades y la falta de los recursos técnicos a los que se tuvo que enfrentar, no tiene explicación que ese trazado no sea respetado dentro de lo posible, aduciendo dificultades que son reales, pero que son superables con los recursos técnicos existentes hoy en día.

Por ello, trasladamos al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1º Que el Ayuntamiento de Sagunto inste a la Conselleria de Obras públicas, Territorio y Movilidad a que finalice el proyecto de Vía Verde de Ojos Negros hasta Puerto de Sagunto, por el trazado expuesto.

2º Que periódicamente se nos informe en la Comisión de territorio y sostenibilidad de los avances conseguidos en este asunto.”

Por parte del Sr. Rovira se presenta una enmienda de sustitución en la parte dispositiva en el punto 1, donde dice: “por el trazado expuesto”, sustituir “por el trazado más respetuoso con la histórica Vía Minera”.

Enmienda que se asumida por el Ponente.

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 20. Concejales ausentes en la votación: 5, Señores/as. Antonino, Fernández, Bono, Sáez y Sampredo.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1º Que el Ayuntamiento de Sagunto inste a la Conselleria de Obras públicas, Territorio y Movilidad a que finalice el proyecto de Vía Verde de Ojos Negros hasta Puerto de Sagunto, por el trazado más respetuoso con la histórica Vía Minera.

2º Que periódicamente se nos informe en la Comisión de territorio y sostenibilidad de los avances conseguidos en este asunto.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Fernández.

23 RUEGO EXPEDIENTE 884593C. PROPOSICIÓN IP SOBRE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y EL CASINO RECREATIVO Y CULTURAL DE PUERTO DE SAGUNTO.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de IP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ El 26 de diciembre de 1941, hace casi 80 años tuvo lugar oficialmente la fundación del Casino Recreativo y Cultural de Puerto Sagunto, bajo el nombre en aquel entonces de “Casino Recreativo de Altos Hornos de Vizcaya S.A”. La sede social se fijó en la planta baja de la Casa Gerencia, lugar que ha venido ocupando hasta nuestros días.

Si bien en un principio el acceso a la condición de socio del Casino estaba reservado a técnicos y directivos de Altos Hornos y la Compañía de Sierra Menera, ya en el año 1968 se acaba con cualquier tipo de discriminación ya que unos nuevos estatutos establecen que podrán ser socios todos los trabajadores de AHV, pasando a denominarse “Casino Recreativo y Cultural de Productores de AHV”. Además, también se preveía que cualquier persona pudiera acudir a los eventos que organizaba el Casino sin necesidad de pertenecer a AHV.

Finalmente, desde el año 1972 cualquier persona podía ser socio del Casino sin necesidad de ser o no trabajador de “Fábrica”, siendo en la actualidad una sociedad moderna, democrática, y sin ánimo de lucro; volcada en sus fines que no son otros que la difusión de la cultura y actividades recreativas para todos los porteños.

El Casino Recreativo y Cultural es por tanto una de las entidades más antiguas del Puerto, por no decir la más antigua y desde su fundación ha estado dirigida hacia el desarrollo de la cultura, participando también de forma muy directa en el patrocinio de cualquier acto cultural que se llevaba a cabo, no sólo en el Casino, sino en toda la población.

A modo de resumen de su labor cultural cabe destacar el servicio de biblioteca que empezó a funcionar desde el mismo momento de la fundación del Casino allá por el año 1941, y que actualmente cuenta con más de 3000 volúmenes. Ingente ha sido también el número de exposiciones, charlas y coloquios que ha organizado la entidad desde su fundación, como también innumerables han sido los concursos literarios y artísticos en general organizados.

Por otro lado la labor del Casino Recreativo y Cultural ha sido fundamental en el mantenimiento del edificio en que tiene su sede, la Casa Gerencia, y sin duda su trabajo sobre todo en los últimos años ha sido esencial para que el edificio y los jardines adyacentes no acabaran como el resto de la Gerencia, es decir en el suelo y llenos de maleza.

Entendemos pues que el Casino Recreativo y Cultural es titular de un derecho consuetudinario respecto de la sede que ha venido ocupando desde su fundación. Situación que no se corresponde con su actual inseguridad jurídica.

Por todo lo expuesto solicitamos del pleno del Ayuntamiento de Sagunto los siguientes acuerdos:

- 1.- Deberá negociarse y firmarse un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Casino Recreativo y Cultural de Puerto de Sagunto, donde se establezca la sede de la entidad en la llamada Casa Gerencia, y donde se regule el uso de las instalaciones por parte del Casino Recreativo y Cultural, en un acuerdo de buena voluntad y colaboración entre ambas entidades.
- 2.- Durante el transcurso de las obras de rehabilitación de la Casa Gerencia, deberá facilitarse por parte del Ayuntamiento el desarrollo de la actividad básica del Casino Recreativo y Cultural, atendiendo antes del inicio de las obras a la solicitud de la asociación porteña de instalar una carpa en los jardines donde desarrollar sus actividades ordinarias. ”

En el desarrollo del debate por parte del Sr. Alcalde se explica el informe del Secretario que obra en el expediente en relación con la consideración de este punto del orden del día como ruego, lo que conlleva que se debata pero que no deba someterse a votación.

El Sr. Guillen presenta una autoenmienda en el sentido de que, donde dice “convenio” diga “figura jurídica” y en la introducción, donde dice “porteños” que diga “cualquier persona”.

Sometida el asunto autoenmendado a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4, Señores/as. Antonino, Bono, Sáez y Sampedro.- Votos a favor: 8, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Montesinos y Vila. Votos en contra: 12, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano y Rovira. Abstenciones. 1, Señor. López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 8 votos a favor de IP, PP, Ciudadanos y VOX, 12 votos en contra del PSOE, Compromís y EU, y 1 abstención del Sr. López, ACUERDA:

No aprobar el ruego autoenmendado arriba transcrita.

24 EXPEDIENTE 884596F. PROPOSICIÓN PP APOYO A LA DECLARACIÓN DE LA FVMP EN EL 25 N.

A propuesta del Ponente, se retira la proposición por haberse presentado una transaccional que refunde los puntos 18, 21 y 24.

En estos momentos abandona definitivamente la sesión el Sr. Fernández.

25 EXPEDIENTE 884600M. PROPOSICIÓN PP Y EU ENMIENDAS A LOS PRESUPLUESTOS GENERALES DEL ESTADO Y LA GENERALITAT VALENCIANA.

Leída la proposición política presentada por los Grupos Municipales del PP y EU, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta proposición, al igual que en años precedentes, pretende que se tomen en consideración una serie de inversiones antes de que el Presupuesto del Estado y de la Generalitat para 2021 se aprueben de forma definitiva.

Entendemos que es el momento para realizar propuestas, de hacer llegar al Estado y a la Generalitat Valenciana las reivindicaciones sobre inversiones que necesita nuestra ciudad.

Una vez presentado el presupuesto del Estado y de la Generalitat para 2022, observamos cómo no se han contemplado las inversiones que todos venimos reivindicando y procedería plantearlas como enmiendas a las cuentas estatales y autonómicas.

Creemos trascendental reivindicar ciertas inversiones necesarias para nuestra ciudad y consideramos importante que se incluyan en los próximos presupuestos del Estado y la Generalitat Valenciana que ya han iniciado su tramitación parlamentaria.

Por eso entendemos preciso posicionarnos como Ayuntamiento y reivindicar todas estas iniciativas para que este Pleno refrende las peticiones y se trasladen a los Grupos con representación en las Cortes y en Les Corts Valencianes, para su tramitación tanto si las han hecho suyas, como si alcanzan acuerdos transaccionales, y apoyen las reivindicaciones que, como enmienda a los presupuestos se tramiten, si realmente queremos que nuestra ciudad sea una zona prioritaria dentro de la Comunidad Valenciana y que esto se vea traducido en un aporte económico directo al municipio.

Consideramos muy importante apostar por el Patrimonio, la cultura y el turismo, infraestructuras de todo tipo, educativas, viarias, sanitarias y sociales, pero también el impulso al tejido productivo, la industria, el comercio y el apoyo a que las empresas instaladas en nuestra ciudad sean generadoras de empleo, al igual que el estímulo que necesitan empresas de nueva implantación para instalarse en nuestro territorio.

Por todo ello detallamos las propuestas que desde el Partido Popular y Esquerra Unida elevamos al Pleno para su aprobación:

Primero.- El Ayuntamiento de Sagunto aprueba las enmiendas que a continuación se relacionan y acuerda su traslado a los Grupos con representación en las Cortes y en Les Corts Valencianes, para su tramitación, tanto si las hacen suyas, como si alcanzan acuerdos transaccionales, y las apoyan en su tramitación.

ENMIENDAS PRESUPUESTOS ESTADO 2022

1.- Ministerio de Transición ecológica y reto demográfico. Dotación Presupuestaria estabilización del litoral en la zona norte del término municipal de Sagunto.

El ministerio ha iniciado el proyecto de estabilización del frente litoral en los términos de la Llosa y Almenara, unas obras incluidas en la estrategia integral para la protección de la costa sur de Castellón norte de Valencia, en concreto en el tramo de costa que discurre entre los puertos de Castellón y Sagunto.

Siempre se ha solicitado que las obras se liciten de forma conjunta y no se actúe sobre un tramo de costa dejando la que corresponde al norte de Valencia sin las obras necesarias para evitar la erosión y los efectos negativos que supondría actuar sobre una sola de las zonas que contempla la estrategia conjunta.

Hacen una intervención parcial y no integral alegando que sería más costosa en el tiempo y su gestión económica estaría condicionada a disponibilidades presupuestarias. Precisamente lo que se busca es una actuación integral y que se dote presupuestariamente.

Importe 18.000.000 €

2.- Ministerio Fomento. Dotación presupuestaria acceso pasajeros al Puerto de Sagunto

Nuevo Acceso Tren de Pasajeros al Puerto de Sagunto

JUSTIFICACIÓN: Como dice INECO en su informe el municipio de Sagunto, con una población de unos 70.000 habitantes, cuenta con dos núcleos diferenciados de población, Sagunto y Puerto de Sagunto. Puerto de Sagunto, con una población que duplica casi a la del núcleo de Sagunto, dispone de una mala comunicación ferroviaria, debiendo sus habitantes desplazarse a la estación de Sagunto, situada a unos 3 Km. La línea 102 CIVIS, que realiza el recorrido entre Sagunto y Puerto de Sagunto, tiene parada junto a la estación de Renfe, no obstante, el tiempo del trayecto (18 minutos) y la frecuencia de paso (30 minutos) penalizan el intercambio modal. La línea 115 desde Puerto de Sagunto hasta Valencia presenta los siguientes tiempo de recorrido: al Politécnico unos 40' y hasta la estación de Autobuses unos 50'. La frecuencia de paso en hora punta es de media hora aproximadamente e incluso de entorno a los 60' en horas valle. En cuanto a la oferta ferroviaria hasta la estación de Sagunto,

la frecuencia ordinaria de los servicios de la línea C6 oscila entre 3 trenes en hora punta y 2 trenes en hora valle (por sentido de circulación), es decir 81 trenes al día, 40 por sentido. La línea C5, por el contrario, presenta una frecuencia mucho menor con 3 trenes por sentido y día. El tiempo de viaje en el itinerario hacia Valencia, de algo más de media hora, resulta competitivo, tanto con el vehículo privado como con el autobús, si bien esto dependerá del destino final del viaje. La penetración de Cercanías en Valencia es muy cercana a la costa, realizando parada en el Cabañal (al final de la Avda. Blasco Ibáñez), en Fuente San Luis y en la Estación del Norte, alcanzando la zona central de la capital, lo que supone un atractivo del transporte ferroviario.

IMPORTE: 3 MILLONES DE EUROS

3.- Ministerio Fomento. Pantalán

En Enero de 2020, tras los temporales, se preguntó sobre las previsiones de la Autoridad Portuaria de Valencia sobre el pantalán ubicado en el Puerto de Sagunto tras los dos derrumbes parciales de su estructura.

Se trata de una infraestructura, titularidad del estado y que forma parte del rico patrimonio industrial de la ciudad que debe mantenerse.

Confirmar partida suficiente para su licitación y adjudicación primer año 5.000.000

4.- Ministerio de Transición ecológica y reto demográfico. Desaladora

Debe darse un trato unitario a todas las aguas procedentes de las desaladoras, de forma que los recursos desalados se integren en el conjunto de sistemas de explotación, distribuyendo los costes económicos y financieros de las desaladoras y los volúmenes producidos entre toda la cuenca o en el conjunto del sistema hidrológico nacional y no deba ser asumido únicamente por el Ayuntamiento de Sagunto.

Primer año 7.000.000

5. Ministerio de Cultura. Castillo de Sagunto y su entorno

Restauración Castillo de Sagunto. Medidas de mantenimiento, accesibilidad y seguridad del Castillo de Sagunto.

JUSTIFICACIÓN: El Castillo de Sagunto se encuentra en la actualidad en una situación de precariedad y abandono que amenazan su conservación y pervivencia. La inversión en mantenimiento que se viene realizando desde el año 2000, no es suficiente para frenar el proceso de deterioro que avanza en un grado muy superior: invasión de especies vegetales y arbolado en los restos arqueológicos, acción de la erosión sobre los materiales, etc. Las pequeñas mejoras introducidas (restitución de murallas, accesos, etc.) no son comparables, ni pueden frenar el proceso de deterioro. Existe además un verdadero problema de accesibilidad y seguridad, que compromete no solo la responsabilidad del titular (Ministerio de Cultura) en caso de accidente, sino también la conservación de los propios restos. Los visitantes se exponen a riesgos de caídas importantes que no están, ni señalizados, ni debidamente tratados, para su minimización.

IMPORTE: 2'5 MILLONES DE EUROS

6. Ministerio de Transición ecológica y reto demográfico.

Remodelación del Paseo Marítimo del Puerto de Sagunto

JUSTIFICACIÓN: Creación de una partida para la primera anualidad del proyecto de remodelación del paseo marítimo del Puerto de Sagunto

IMPORTE: 600.000 EUROS

7.- Ministerio Fomento. cubrición playa de vías estación Renfe Sagunto.

El actual desarrollo de la alta velocidad a su paso por la ciudad, hace que la zona de la estación quede "partida" de forma artificial por el paso de la infraestructura, habiéndose planteado no solo al Ministerio, a Renfe y a Adif, la necesidad de proceder a la cubrición de este paso para mejorar las condiciones de accesibilidad y permeabilidad urbana de la zona, e imposibilitar con ello la segmentación del núcleo histórico.

Primer año 1.000.000

8.- Ministerio Fomento. Dotación presupuestaria acceso norte AP7 Sagunto y los accesos desde el polígono Parc Sagunt I a la A7 y AP7

Reivindicación mantenida desde hace años por toda la comarca para establecer una conexión norte con el actual trazado de la AP 7, dado que históricamente, la ciudad de Sagunto, capital de la comarca del Camp de Morvedre, no ha dispuesto de acceso, solventado el acceso sur hace escasos años.

La accesibilidad a Parc Sagunt I, parque empresarial de referencia a nivel nacional e internacional, debe contar con unas vías de comunicación de gran capacidad que den solución a las necesidades de transporte de mercancías vinculadas al propio parque y al puerto comercial.

Primer año 1.000.000

ENMIENDAS PRESUPUESTOS GENERALITAT VALENCIANA 2022

1.- REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL RECINTO DE LA GERENCIA.

Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport

Cuantía: 5.000.000€ primera anualidad

Motivación: Tras conseguir la plena titularidad municipal del recinto de la Gerencia, siendo una pieza clave dentro de nuestra historia y que se debe considerar como el emblema del patrimonio industrial de nuestra ciudad. Por todo ello entendemos que es de vital importancia continuar con una labor, ya iniciada con la rehabilitación de los edificios de las oficinas, la sede de la Unión Musical Porteña y el Antiguo Casino, y poner en valor todo el recinto mediante un proyecto global, preferentemente educativo, impulsado por la Generalitat Valenciana.

2.- CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS CEAM PARA PERSONAS MAYORES

2.1 PUERTO DE SAGUNTO, ECONOMATO

Consellería d'Igualtat i Polítiques Inclusives

Cuantía: 3.000.000 €

PRIMERA ANUALIDAD 1.000.000

2.2 SAGUNTO

Consellería d'Igualtat i Polítiques Inclusives

Cuantía primera anualidad: 1.000.000 €

Motivación: Los dos centros existentes en nuestra ciudad se encuentran saturados, y aunque el Ayuntamiento ha facilitado locales para ampliar las necesidades de estos edificios, es importante la construcción de un centro en cada núcleo de población para que las personas mayores de nuestro municipio puedan desarrollar todas las actividades con normalidad.

El pasado mes de abril de 2019 desde el gobierno de la GVA se adquirió el compromiso con los mayores del núcleo del Puerto de Sagunto, de la adaptación del edificio de la cooperativa, perteneciente al complejo de la Gerencia, como sede para su CEAM, y en presupuesto no aparece partida presupuestaria alguna para ello.

Existe el compromiso de la GVA, a través del plan Convivint, y reclamamos su consignación tras años de espera.

3.- RESTAURACIÓN CASTILLO DE SAGUNTO Y MURALLAS

Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport

Cuantía: 1.500.000 € 1ª anualidad

Motivación: El Castillo de Sagunto es el espacio más visitado de nuestra ciudad y por ello requiere de un esfuerzo común y de una implicación constante por la administración gerente que garantice el estado de un espacio de esta importancia cultural y patrimonial.

4.- RONDA DEL CASTILLO DE SAGUNTO

Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport

Cuantía: 300.000 €

Motivación: El Castillo de Sagunto es el espacio más visitado de nuestra ciudad y por ello requiere de un esfuerzo común y de una implicación constante por la administración gerente. El entorno del Castillo y en concreto el mantenimiento de la ronda del Castillo de Sagunto requiere un esfuerzo que deben asumir todas las administraciones implicadas, siendo la Generalitat la gestora de este rico patrimonio.

5.- CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA, UN CENTRO DE DÍA Y UN CRIS PARA ENFERMOS MENTALES

Consellería d'Igualtat i Polítiques Inclusives

Cuantía: 1.000.000 € primera anualidad

Motivación: Con una población de casi 70.000 habitantes la necesidad de disponer en nuestro municipio de estos servicios, por desgracia es cada vez mayor.

La necesidad de una residencia, de un centro de día y de un Cris para enfermos mentales es esencial y por ello se solicita que esta inversión se realice en el solar que por parte del ayuntamiento se ceda al efecto.

Existe el compromiso de la GVA, a través del plan Convivint, y reclamamos su consignación tras años de espera.

6.- PUESTA EN VALOR DE LAS TERMAS ROMANAS DESCUBIERTAS EN LA PARTIDA DE GAUSA

Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport

Cuantía: 300.000€

Motivación: Durante la ejecución del trazado del gaseoducto Tivissa-Paterna, a su paso por nuestro término municipal, se realizó un hallazgo de gran importancia patrimonial consistente en unas termas romanas en buen estado de conservación. Por ello consideramos que es la Consellería la que debe hacer frente a este tipo de inversiones al tratarse de un hallazgo patrimonial esencial de nuestra historia.

7.- MEJORA TRANSPORTE URBANO

Consellería política territorial, obras públicas y movilidad

Cuantía: 2.000.000 € 1ª anualidad

Motivación: La comunicación entre ambos núcleos, Sagunto y Puerto de Sagunto, debe ser una prioridad en nuestra gestión. Entendemos que en una ciudad los problemas de transporte urbano se deben mejorar en todas sus posibilidades. Siendo el Tranvía uno de los medios de transporte público ecológico, socialmente sostenible y seguro, que consideramos una opción imprescindible para nuestro municipio.

8.- VIA VERDE A OJOS NEGROS Y REALIZACIÓN DE UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN

Consellería política territorial, obras públicas y movilidad

Cuantía: Incrementar la partida en un 1.000.000 €

Motivación: Se trata de ultimar una infraestructura medioambiental y potenciar el cicloturismo, recuperar una infraestructura histórica que unía las minas de Teruel con la zona siderúrgica de nuestro municipio. Por ello se hace necesario un centro de recepción, descanso e interpretación de la historia industrial, y ultimar su conexión con el Puerto de Sagunto además de con la vía Xurra.

9.- CAMINOS RURALES

Consellería d'Agricultura, desenvolupament rural, emergencia climatica i transició ecológica

Cuantía: 200.000 €

Motivación: Siendo la agricultura un sector relevante en nuestra comarca consideramos que el mantenimiento de los caminos rurales de acceso a todas las zonas de cultivo es responsabilidad de la administración autonómica y por ello reclamamos una inversión mayor en los caminos rurales.

10.- PUENTE EN LA CV309 ENTRE CANET D'EN BERENGUER Y PUERTO DE SAGUNTO

Consellería política territorial, obras públicas y movilidad

Cuantía: 1.500.000 € primera anualidad

Motivación: Realizar un puente entre ambos municipios colindantes es necesario para el desarrollo de ambas poblaciones. Solicitamos que desde la Generalitat se invierta en esta infraestructura que afecta a muchas personas de nuestra ciudad.

La reciente evaluación ambiental de la propuesta, exige de la propia GVA un paso al frente a la hora de facilitar el proyecto y su ejecución para evitar las trabas a una propuesta que fue contemplada en su día con la recuperación del tramo de la desembocadura.

11.- MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD DE LOS CASCOS HISTÓRICOS DE LOS DOS NÚCLEOS

Consellería política territorial, obras públicas y movilidad

Cuantía: 1.000.000 €

Motivación: La accesibilidad en las vías de nuestro municipio se vienen mejorando de manera exponencial durante los últimos años, a estas acciones la Generalitat debe hacer una inversión de manera extraordinaria en los cascos históricos de nuestro municipio debido a la singularidad de estos.

12.- CENTRO DE ESPECIALIDADES NÚCLEO DE SAGUNTO

Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública

Cuantía: 2.000.000 €

Motivación: El Centro de Especialidades actual, situado en el Puerto de Sagunto, resulta insuficiente para la demanda de la población que lo tiene como referencia, al acoger las necesidades de nuestra comarca y parte de las comarcas colindantes, y que se ha visto agravado en la actual situación, que exige una mejora en medios materiales y personales. Por lo que consideramos importante la ejecución de un nuevo centro instalado en el núcleo de Sagunto.

13.- MANTENIMIENTO DE LOS CONSULTORIOS MÉDICOS

Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública

Cuantía: 150.000 €

Motivación: En la actualidad en nuestra ciudad dispone de centros consultorios médicos auxiliares en Baladre, Almardá, Sagunto-Raval, Centro de Planificación y Unidad de Conductas Adictivas. Todos ellos bajo el amparo de un convenio regulador del mantenimiento de los mismos.

Este convenio se debería revisar para que las obligaciones de la administración autonómica sea la eficaz y eficiente, dotando de una cuantía mayor a estos servicios en la actual situación.

14.- REHABILITACIÓN DE LA ALQUERÍA DE L'AIGUA FRESCA Y TORRES DE VIGILANCIA

Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport

Cuantía: 3.000.000 €

Motivación: Recuperación de un monumento histórico que da pie a la recuperación de vestigios de la historia de nuestra ciudad

15.- CONVENIO AYUNTAMIENTO Y GENERALITAT VALENCIANA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO - INDUSTRIAL DE NUESTRA CIUDAD

Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport

Cuantía: 1.000.000 €

Motivación: Mediante la firma de este convenio pueden ponerse en marcha acciones añadidas a las ya iniciadas, que garanticen la conversión y mantenimiento de los vestigios industriales de nuestra ciudad, con especial atención a la aportación a la Fundación del Patrimonio Industrial, por sí o en la forma que interese a la Generalitat para su realización.

16.- DINAMIZACION INDUSTRIALIZACIÓN DE LA COMARCA CAMP DE MORVEDRE

Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

Cuantía: 10.000.000 €

Motivación: Tras la redacción, la ejecución del plan de reindustrialización de la comarca del Camp de Morvedre es fundamental y esencial su dotación económica para llevar adelante las acciones en él contempladas y necesita un fuerte impulso económico tras los efectos negativos generados en la economía tras la pandemia.

17.- DESDOBLAMIENTO DE LA CV-309

Conselleria política territorial, obras públicas y movilidad

Cuantía: 3.000.000€ primera anualidad, tres anualidades

Motivación: Finalización del último tramo de la CV-309 en el cual no se ha ejecutado el desdoblamiento de este vial. Con este desdoblamiento se favorece la circulación y mejora la seguridad de la misma, sin que la ejecución de una rotonda provisional sea solución para el incremento previsto de tráfico rodado y tampoco se pueda esperar a la ejecución de Parc Sagunt II.

18.- PR8-PR7

Conselleria política territorial, obras públicas y movilidad

Cuantía: 1.000.000€ primera anualidad

Motivación: Estos dos viales resultan imprescindibles para un eficaz desarrollo de las infraestructuras en el municipio. Con ellos se completaría la red viaria de conexión de Parc Sagunto hasta la V-23, la AP-7 y la A-7, sin que para su desarrollo quepa esperar a la futura ejecución de la segunda fase de Parc Sagunt, dado que las mismas se proveyeron en la primera fase.

19.- CARRIL BICI PUZOL-PUERTO DE SAGUNTO

Conselleria política territorial, obras públicas y movilidad

Cuantía: 1.200.000€ en cuatro anualidades

Motivación: Existe un proyecto que define el trazado de este carril bici que une dos poblaciones vecinas. Realizar las medidas oportunas para ejecutar este vial no motorizado necesario para esta conexión.

20.- EXPROPIACIÓN ANILLO EXTERIOR DELTA DEL PALANCIA

Conselleria política territorial, obras públicas y movilidad

Cuantía: 1.000.000€

Motivación: Iniciar el proceso expropiatorio de todo el anillo exterior del Delta del Palancia para proceder a su adecuación y conversión en una gran pulmón verde para la ciudad.

21.- ADECUACIÓN DEL PALANCIA A SU PASO POR EL NUCLEO DE SAGUNTO

Conselleria política territorial, obras públicas y movilidad

Cuantía: 11.000.000€, siendo la 1ª anualidad de 300.000 €

Motivación: Realizar los proyectos necesarios para la adecuación del cauce del rio Palancia a su paso por el núcleo urbano de Sagunto. Realizar una labor continuista de acondicionamiento del cauce a su paso por Sagunto, conectando esta adecuación con la ya realizada durante pasadas legislaturas.

22.- CONSULTORIO MÉDICO DE ALMARDÁ

Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública

Cuantía: 1.000.000 €

Motivación: Ejecución de un nuevo Consultorio Médico para el núcleo de la playa de Almardá debido a que el actual se encuentra saturado en cuanto al uso por el aumento de población no estacional en este núcleo.

23.- AYUDAS A LAS ENTIDADES FESTIVAS

Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport

Cuantía: 100.000 €

Motivación: Somos una población activa y diversa, que se desarrolla en todos los ámbitos culturales y festivos. Por lo que solicitamos la incorporación de esta partida en los Presupuestos de la Generalitat del año próximo, de cara a ayudar a dichas entidades después de haber tenido que suspender todas sus actividades debido a la pandemia .

24.- PROMOCIÓN TURÍSTICA

Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

Cuantía: 100.000 €

Motivación: Nuestra población tiene un perfil eminentemente turístico, entre otros. Al ser un sector que debemos potenciar por ser uno de los sectores más perjudicados por la pandemia, y solicitamos que la Generalitat Valenciana se implique de manera activa en esta materia fomentando turísticamente a nuestro municipio.

25.- DEPURADORA

Conselleria d'Agricultura, desenvolupament rural, emergencia climàtica i transició ecològica

Cuantía: 9.500.000€ primera anualidad

Motivación: Debido a la necesaria reubicación de la depuradora existente en el Puerto de Sagunto y dado que el estudio de esta nueva ubicación ya está realizado, se pretende que se incluya esta inversión en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana del 2022, tras años de retrasos acumulados y sin la necesidad de esperar al desarrollo de Parc Sagunt II.

26.- REHABILITACIÓN

Barrio Baladre I

Conselleria d'Habitatge i arquitectura bioclimàtica

Cuantía: 1.769.824'76€ hasta 2025 tras la concesión del ARRUR

Anualidad 2022: 442.406'19

Motivación: Debido a las características especiales de este barrio, necesita un plan de actuación integral, que contemple, entre otros, la rehabilitación de las viviendas públicas propiedad de la GVA.

Tras la concesión, este año se debería haber iniciado la actuación con una inversión de 265.473'71€, que no se ha llevado a cabo y que sumada a la anualidad de 2022, de 176.932'48€ hacen un total para el presupuesto del año 442.406'19

Baladre II

Cuantía 1.000.000€

En 2019 se anunciaba la inversión de un millón de euros para la rehabilitación estructural de Baladre II, señalando que en 2020 se aprobaría el proyecto para la ejecución del plan de intervención por parte de la Conselleria y que en 2021 sería una realidad.

27.- REALIZAR UN CENTRO INTEGRAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport

Cuantía: 1M de euros primera anualidad

Motivación: Esta infraestructura es fundamental para la mejora del sector productivo y de competitividad en el mercado de trabajo. Gracias a ella responderemos con eficacia a las demandas educativas y sociales a través de las diversas modalidades formativas que en ellas se impartan y derivado de ello a las demandas laborales.

28.- PLATAFORMA LOGÍSTICA FERROVIARIA

Conselleria política territorial, obras públicas y movilidad

Cuantía: 1M de € primera anualidad

Motivación: Esta plataforma es imprescindible para consolidar el desarrollo portuario y logístico no solo de nuestra ciudad sino de la Comunidad Valenciana

29.- AUDITORIO

Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport

Cuantía: 1.000.000 de euros primera anualidad

Motivación.- La gran cantidad de actividad desarrollada, por las cada vez más abundantes entidades culturales y festivas de nuestra localidad, requiere de un espacio capaz de albergar a

la cantidad de gente que, cada vez en mayor número acuden a sus actos. Un espacio amplio, polivalente y flexible es imprescindible para dar respuesta a esta necesidad.

30.- INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS PUERTO DE SAGUNTO

Cuantía: tanque tormenta 1.000.000 € primera anualidad

Motivación : Después de casi 7 años sin llevarse a cabo infraestructura alguna, los últimos temporales de lluvia han puesto de relieve la necesidad de continuar con la ejecución de infraestructuras que palien en cierta medida los episodios de lluvias e inundaciones que se producen en la zona baja de Puerto de Sagunto para aliviar la evacuación de pluviales en la zona.

31.- COLECTORES ALMARDÀ

Cuantía: 1.000.000 € primera anualidad

Motivación : desde la pasada legislatura, en que se aprobó la propuesta del Partido Popular para renovar el colector de Alcantarillado de Almardà, así como que se agilizara la solución de la evacuación de pluviales en la zona, llevamos esperando con retrasos injustificados, sin que hasta la fecha se hayan dado soluciones efectivas que solucionen los problemas de esta zona residencial.

32.- REHABILITACION DE LA NAU

Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport

Cuantía: 1.000.000 de euros primera anualidad

Motivación. - La adquisición de la Nau por parte de la GVA, después de años de litigio, con la imposibilidad de hacer uso de ella, durante todo este tiempo, requiere de una inversión y adaptación de esa infraestructura como contenedor cultural de primer orden para albergar todo tipo de actividades culturales, musicales, escénicas, ...

33.- AYUDAS COVID A AYUNTAMIENTO

Cuantía: 1.000.000 €

Motivación. - Las entidades locales a lo largo de esta pandemia nos hemos convertido en la administración más cercana a la hora de poner en marcha medidas con las que dar solución a las demandas de los vecinos sin que por parte de la administración autonómica ni del estado nos hayan facilitado los recursos necesarios para hacerles frente.

34.- CONSTRUCCIÓN DEL IES N°5

Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport

Cuantía: 10.229.836'97

2022 8.352.733'09€

Motivación: El Ayuntamiento realizó una cesión de una parcela dotacional educativa a la Generalitat Valenciana para la construcción de un Instituto de Educación de Secundaria. El proyecto de este centro educativo ya está realizado y por el cual la oferta educativa de secundaria de nuestro municipio se ampliará en 24 unidades más y las de bachillerato aumentará en 8. La sociedad educativa junto con el Ayuntamiento siempre ha reclamado esta inversión y por ello se reitera.

Por parte del equipo de gobierno se ha aceptado la delegación de competencias a través del programa edificant, se produjeron retrasos y cambio de anualidades quedando fijados inicialmente, sus importes para los años 2021-2022.

Actualmente se han reconocido obligaciones por valor de 1'8 millones, por lo que el pendiente de obra debería finalizarse en su integridad en 2022.

36.-AULARIO DE INFANTIL DEL COLEGIO VICTORIA-JOAQUIN RODRIGO

Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport

Cuantía total: 1.670.451'08 €

2022 1.670.451'08 €

Motivación: Siguiendo la misma línea argumental que en la propuestas anterior, requerimos la construcción de esta infraestructura educativa necesaria.

El pasado año planteamos que por parte del equipo de gobierno se había aceptado la delegación de competencias a través del programa edificant, y se produjeron retrasos y cambio de anualidades que entendíamos se volverían a producir, con el consiguiente traslado de sus importes a los años 2021 y 2022.

En 2021, no se ha ejecutado la obra por lo que reclamamos se ejecute en su integridad para 2022.

37.- INTERVENCION INTEGRAL CEE SAN CRISTOFOL

Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport

Cuantía total: 932.172'48 €

2022 932.172'48

Motivación: Siguiendo la misma línea argumental que en las propuestas sobre infraestructuras educativas anteriores, requerimos de la construcción de esta infraestructura educativa necesaria.

Por parte del equipo de gobierno se aceptó la delegación de competencias a través del programa edificant, pero las demoras en su inicio y cambio de anualidades hace que se hayan acumulado retrasos y reclamamos su inicio y finalización en 2022.

38.- FINALIZACIÓN DEL PABELLÓN SUNP VI

Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport

Cuantía: 2.000.000 €

Motivación: Finalización de las obras del Pabellón SUNP VI que estaban incluidas en el Plan Confianza con una dotación económica de 3.400.000 € de los que resta por ejecutar 2.000.000 €, revertiendo así a las arcas municipales el adelanto parcial que se tiene consignado por parte municipal.

39.- REHABILITACIÓN Racò Horta (Bajo Vías)

Consellería d'Habitatge i arquitectura bioclimática

Cuantía: Incrementar a 400.000€ primera anualidad

Motivación: Debido a las características especiales de este barrio, y la ejecución actual de las obras de consolidación estructural, se necesita un plan de actuación integral, que contemple, entre otros, la rehabilitación de las viviendas de propiedad de la GVA.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 20. Concejales ausentes en la votación: 5. Señores/as. Antonino, Fernández, Bono, Sáez y Sampedro.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

26 **EXPEDIENTE 884609Z. PROPOSICIÓN CIUDADANOS EN DEFENSA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Recientemente la Mesa del Senado de España ha desestimado la solicitud de que no se tramitaran aquellas iniciativas que no denominasen a la Comunitat Valenciana por su denominación oficial. Permitiendo así el uso de denominaciones no oficiales como “País Valencià” o “Països Catalans” ignorando de esta forma lo establecido en el Estatut de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

La Mesa de la Cámara Alta argumenta que no hay nada establecido en el Reglamento de la Cámara, y no existen fundamentos jurídicos que respalden la prohibición. Sin embargo

este tipo de topónimos no están recogidos en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

El artículo 1 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece que “El Pueblo Valenciano, históricamente organizado como Reino de Valencia, se constituye en Comunidad Autónoma, dentro de la unidad de la Nación española, como expresión de su identidad diferenciada como nacionalidad histórica y en el ejercicio del derecho de autogobierno que la Constitución Española reconoce a toda nacionalidad, con la denominación de Comunitat Valenciana.”

Cabe recordar que el Estatuto de Autonomía es fruto del consenso de las principales fuerzas políticas y obviar su contenido constituye una falta de rigor a la historia y a la identidad de los valencianos, alicantinos y castellanenses.

El término “Països Catalans” surge de la mano de nacionalistas con ideario pancatalanista, que trata de absorber territorio de distintas comunidades autónomas, pero además también territorios localizados en Italia, Francia y el conjunto de Andorra. De materializarse esta entelequia vulneraría tratados internacionales vigentes de España con Francia y Andorra. Además de ignorar los principios de la Unión Europea.

Los mismos partidos nacionalistas catalanes que reniegan de España y manifiestan que viven bajo la imposición del Gobierno de España, pretenden imponer su cultura y su idioma catalán en la Comunitat Valenciana, Islas Baleares y determinados territorios de Aragón y Murcia. De esta manera pretenden obviar y subsumir la identidad diferenciada, la riqueza cultural propia de la Comunitat Valenciana.

Como órgano constitucional y parte del poder legislativo, cabe esperar del Senado que cumpla con un rigor y seriedad mínimos, y esto implica que se refieran a los distintos territorios e instituciones por su nombre oficial, y no por ocurrencias territoriales, denominaciones inventadas inespecíficas poco concretas y de libre interpretación.

Por todo ello, este grupo municipal solicita la aprobación del siguiente,

ACUERDO

ÚNICO.- Que el Ayuntamiento de Sagunto inste al Senado de España y al resto de cámaras parlamentarias autonómicas que solo acepten a trámite escritos o iniciativas que usen el término oficial establecido por Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.”

Por parte del Sr. Gonzalez se presenta una enmienda de supresión de todo el contenido, dejando sólo lo que se propone. Enmienda que es aceptada por el Ponente.

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 20. Concejales ausentes en la votación: 5. Señores/as. Antonino, Fernández, Bono, Sáez y Sampetro.- Votos a favor: 9, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Montesinos, Vila y López. Votos en contra: 11, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Moll, Gil, Tarazona, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de IP, PP, Ciudadanos, VOX y Sr. López, y 11 votos en contra del PSOE, Compromís y EU, ACUERDA:

No aprobar la proposición enmendada arriba transcrita.

27 EXPEDIENTE 884748R. PROPOSICIÓN VOX DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de VOX sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Este 25 de noviembre, con motivo del **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**, este Ayuntamiento de Sagunto, de la provincia de Valencia, reitera su compromiso en la lucha contra cualquier manifestación de violencia contra las mujeres así como contra cualquier hombre, niño o anciano.

Desde esta Corporación Municipal de Sagunto, condenamos cualquier atentado contra el artículo 14 de nuestra Constitución, que consagra la igualdad entre españoles sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, edad, raza, ideología o condición personal o social. Declaramos la necesidad de defender a cualquier víctima de violencia (hombre, mujer), y de condenar por igual a agresores y asesinos (sean hombres, mujeres), ya que cuando el Estado niega la igualdad de todos ante la Ley y no pone su poder al servicio de los derechos de todos, sean hombres o mujeres, se quebrantan los fundamentos mismos del Estado de Derecho.

Frente a la concepción, típicamente occidental, de defensa de la igual dignidad de hombres y mujeres y de su correspondiente reflejo en la ley, en los últimos años algunos partidos políticos y asociaciones radicales han instrumentalizado a niñas y mujeres, implantando leyes que las colectivizan y victimizan, presentándolas como un grupo absolutamente uniforme y homogéneo, oprimido e incapaz de valerse por sí mismo. Estos grupos de poder tratan, por interés partidista o económico, de dividir la sociedad en grupos enemigos y excluyentes, socavando la igualdad y la fortaleza de la familia, «núcleo fundamental de la sociedad», como señala la vigente *Ley de Protección a las Familias Numerosas*.

En este clima de intento de construcción artificial de una guerra de sexos surge la *Ley de Violencia de Género*, que pone a todos los varones bajo la constante sospecha de ser maltratadores en el seno de las relaciones de pareja, agresores sexuales en la vida social y acosadores en el medio laboral. Esta ley, mientras que liquida la presunción de inocencia y discrimina al varón por el mero hecho de serlo, ha resultado incapaz de reducir el número de mujeres asesinadas a manos de hombres a la vez que ha abandonado a las víctimas en el caso de que las agresoras fueran también mujeres.

Una escalofriante cifra de 1.118 mujeres ha muerto asesinadas desde 2003 y esta tendencia no ha disminuido en los últimos años. Para que esta lucha contra la violencia sea efectiva se deben incrementar las labores de prevención de los delitos y aumentar el carácter disuasorio de las penas a los agresores, aplicando políticas efectivas y dejando de lado aquéllas que no han tenido ningún resultado y combatiendo la impunidad de las denuncias falsas, que suponen una coacción y denigración intolerable para la persona denunciada.

Este 25 de noviembre, este Ayuntamiento acompaña a todas las mujeres víctimas, pero también a todas aquellas personas y familias que han sufrido violencia física, psicológica y moral.

En demasiadas ocasiones, las denuncias del feminismo radical han dejado de lado actos de violencia perpetrados contra mujeres, hombres y menores por no ser útiles para sus reivindicaciones.

Alzamos la voz por todas las niñas, como aquellas menores tuteladas en Islas Baleares que fueron explotadas sexualmente con el silencio cómplice de un gobierno indigno que las obligó a abortar. También por todas esas mujeres que han sufrido violencia sexual a manos de manadas bajo el silencio cómplice de partidos y asociaciones que han silenciado al comprobar la nacionalidad de los agresores. Condenamos igualmente las agresiones a las mujeres que, en el ámbito de la política, han sido víctimas de violencia por expresar sus ideas en manifestaciones, universidades o actos políticos y a las que el feminismo radical no ha querido defender.

Además, frente a culturas ajenas a la nuestra, que no respetan a la mujer, reivindicamos nuestro modo de vida personal, familiar y laboral, que defiende la radical dignidad e igualdad entre hombres y mujeres. Actualmente, asistimos con preocupación a la

infiltración de distintos modos de vida en nuestros barrios, que ponen en riesgo la libertad y la seguridad de las mujeres. En muchos lugares del mundo, la violencia hacia las mujeres forma parte de culturas donde se las trata como a seres inferiores o se las aboca a prácticas detestables como la ablación genital femenina o matrimonios forzosos, incluso de menores.

Por último, rechazamos otras formas de violencia como el alquiler de vientres o la extorsión de personas para su mercantilización, situaciones que hay que abordar principalmente desde el ámbito educacional, donde madres, padres y administraciones deben unirse en un frente común para asegurar la transmisión de los valores de la igualdad, la dignidad, el respeto a uno mismo y al otro y la no discriminación.

Por todo ello, y en base a lo anteriormente expuesto desde el Grupo Municipal VOX sometemos al Pleno de este Ayuntamiento de Sagunto, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Condena todo ataque violento ejercido contra cualquier persona con independencia de su sexo, edad o ideología, y apoya fortalecer el marco penal y procesal vigente para endurecer las penas a todo tipo de asesinatos y agresiones sexuales.

SEGUNDO.- Rechaza la colectivización y victimización de las mujeres, así como la criminalización del hombre por el mero hecho de serlo, y defiende a mujeres, hombres e hijos, frente a todo tipo de violencia, tanto física como psicológica, incluida en esta última la producida por las denuncias falsas.

TERCERO.- Reivindica los principios y fundamentos de la civilización occidental, basada en el respeto a la dignidad de las personas y en la igualdad entre hombres y mujeres, frente a culturas que tratan a la mujer como un ser inferior al hombre.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 20. Concejales ausentes en la votación: 5, Señores/as. Antonino, Fernández, Bono, Sáez y Sampedro.- Votos a favor:1. Señor. Vila. Votos en contra: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Rovira, Montesinos y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 1 voto a favor de VOX y 19 votos en contra del PSOE, Compromís, IP, PP, EU, Ciudadanos y Sr. López, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

28 RUEGO EXPEDIENTE 884613E. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL NO ADSCRITO SOBRE MARCA LOCAL.

Leída la proposición política presentada por el Concejil no adscrito, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Es por todos conocida la influencia que hoy en día tienen las RRSS a todos los niveles. Son un instrumento que bien utilizado se puede usar entre otras muchas cosas, como un medio publicitario para potenciar una imagen de marca, y acercar de manera constante al usuario aquello que se pretende potenciar. Las RRSS sirven para mantener el contacto entre la “marca” y el usuario al mismo tiempo que promueve la interacción entre ambos, permitiendo un fortalecimiento corporativo de la propia imagen.

Estas conclusiones, como es evidente, se pueden trasladar también al plano turístico. Vivimos en una sociedad donde todo el mundo, independientemente del sexo o de la edad, busca la información, las opiniones, la inmediatez y actualización de conocimientos en las RRSS, colgando de manera rutinaria en ellas todo aquello relacionado con su día a día.

Cada vez son más las ciudades de todo el mundo que potencian su turismo a través de la mayor y mejor imagen de marca que poseen: EL PROPIO NOMBRE DE SU CIUDAD. Pero

no tenemos que irnos tampoco muy lejos... si recorremos las costas levantinas de nuestro entorno, será fácil encontrar en localidades como Peñíscola, Oropesa del Mar, Gandía, Cullera, Sitges, y muchas más, unos **LANDMARK**, (letras XL), colocadas en puntos característicos de las mismas. Estas letras, además de convertirse en los lugares más fotografiados, contribuyen al embellecimiento del entorno urbano. Con una pequeña intervención y un relativo bajo coste, favorecen la mejora del aspecto de la vida pública, y de la publicidad a nivel turístico, dada la cantidad de imágenes que de ellas se comparten y viralizan en el entorno digital.

-En relación a lo expuesto, yo, Carlos López, como concejal no adscrito, solicito al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Valorar, aprovechando la futura reorganización del paseo marítimo de nuestra ciudad, la colocación de un Landmark, con el nombre de nuestra ciudad, en una ubicación de la playa de Puerto de Sagunto, donde tengamos como fondo tanto el mar Mediterráneo como la imagen de nuestro Pantalán como elemento representativo de nuestro patrimonio, convirtiendo este punto, en una cita obligada para todas aquellas personas que nos visitan cada año, quienes podrán obtener sin duda la que será una foto segura subida a sus RRSS, contribuyendo así a potenciar la marca de nuestro municipio de manera viral.

Segundo: Valorar además, la posibilidad de ejecutar la misma acción tanto en las playas de Corinto y Almardá, como en el núcleo urbano de Sagunto, bien en la plaza de la Glorieta, o en la parte alta de la Calle Castillo próxima al acceso del Teatro Romano.”

En el desarrollo del debate por parte del Sr. Alcalde se explica el informe del Secretario que obra en el expediente en relación con la consideración de este punto del orden del día como ruego, lo que conlleva que se debata pero que no deba someterse a votación.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 20. Concejales ausentes en la votación: 5. Señores/as. Antonino, Fernández, Bono, Sáez y Sampedro.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el ruego arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Guillen.

A las 15 horas y 48 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 15 horas y 54 minutos.

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

29 EXPEDIENTE 880972Y. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES /CONCEJALAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADAS EN LA ANTERIOR SESIÓN.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día **28.10.2021** y que se relacionan a continuación:

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DEL: 15-10-2021 AL 5-11-2021

7616	15/10/2021	Resolución Nombramiento Oficiales en propiedad
7617	15/10/2021	Resolución Nombramiento Intendente en propiedad
7618	15/10/2021	AboNo intereses operaciones comerciales asfaltos y contrucciones Elsan Sa A81940371
7619	15/10/2021	Resolución sancionadora 77/21 OM-P
7620	15/10/2021	Resolución carencia cobertura legal relativa a DR 2ª Ocupación en C/ Islas Columbretes 12-1ª
7621	15/10/2021	Res. ruina in. PL nº 37 3 en parc. 3 pol. 37, G. Vell. Ref. cat. 7112301YJ3971S0001SD Exp 273446M
7622	15/10/2021	Res. dec. ruina PL 37 4 en Parc. 4 del Pol. 37 G. Vell ref. cat. 7112302YJ3971S0001ZD Exp 273454Y
7623	15/10/2021	Resolución otorgando licencia de obras
7624	15/10/2021	Resolución revocando acuerdo desfavorable y recoNocimiento validez dr 1ª ocupación. expte. 160170J
7625	15/10/2021	Resolución denegando la licencia de obras
7626	18/10/2021	Resolución licencia ambiental y de edificación NOATUM
7627	18/10/2021	Resolución autorización instalación recinto ferial navidad 21 Triayñgulo Umbral
7628	18/10/2021	Res. ap. ruina PL. Nº 37 1(B) par. 220 Pol. 36, G. Vell ref. cat. 46222A036002200000JP Exp 273557Q
7629	18/10/2021	Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Liria, 2, C/ Santo Domingo, 19. Exp. 862551N
7630	18/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia 087***, estimación
7631	18/10/2021	Autorización reducción 1 hora jornada laboral
7632	18/10/2021	Autorización flexIBlidad horaria
7633	18/10/2021	Autorización reducción 1 hora jornada laboral
7634	18/10/2021	Autorización flexIBlidad horaria
7635	18/10/2021	Autorización paso grupo CP
7636	18/10/2021	Autorización paso grupo CP
7637	18/10/2021	Autorización paso grupo CP
7638	18/10/2021	Resolución denegación transmisión puestos venta No sedentaria.

- 7639 18/10/2021 Resolución apertura expediente orden ejecución Catedrático José Luis Blasco Estellés, 22 Exp 862281N
- 7640 18/10/2021 Resol. adjud. c. meNor obras ins., saneado y rep. med. inmuebles nº 3-5 y nº 7 C/ En Jou Exp 860115E
- 7641 18/10/2021 Resolución apertura expediente declaración legal de ruina en C/ Racó, nº 2. Exp. 862356R
- 7642 18/10/2021 Resolución desestimación PPP Virginia
- 7643 18/10/2021 Resolución alta plan personalizado de pagos Fco Simon
- 7644 18/10/2021 Resolución alta plan personalizado Jose Calvo
- 7645 19/10/2021 Resolución y Notificación Jesus Jordan Alcañiz PPP
- 7646 19/10/2021 Resolución y Notificación Ariadna Herrero PPP
- 7647 19/10/2021 Resolución y Notificación Enrique Alcaide Ruiz
- 7648 19/10/2021 Archivo Expediente Sant Ramón nº 4
- 7649 19/10/2021 Archivo Expediente Sant Ramón nº 4
- 7650 19/10/2021 Resolución sancionadora 31/21 OM-L
- 7651 19/10/2021 Conceder TMR Pedro 4906947N
- 7652 19/10/2021 Conceder TMR Desamparados 45795***
- 7653 19/10/2021 Conceder TMR Matilde 6171***
- 7654 19/10/2021 Conceder TMR Ramon 2062***
- 7655 19/10/2021 Convocatoria Junta de GobierNo Local 22-10-2021
- 7656 19/10/2021 Expte 197/21 denegar vado en C/ Masamagrell, 7
- 7657 19/10/2021 Desestimio solicitud por No atender requerimiento
- 7658 19/10/2021 Resolución alta plan personalizado M Luz
- 7659 19/10/2021 Resolución alta plan personalizado pagos Manuel M.O
- 7660 19/10/2021 Resolución anulacion devolucion IBI y basura
- 7661 19/10/2021 Expte 1009/21 baja de vado en C/ Ramon Patuel, 10
- 7662 19/10/2021 Resolución bajas por inclusión indebida
- 7663 20/10/2021 Nombramiento Administrativo
- 7664 20/10/2021 RA aprobar facturas parque móvil 7-19 septiembre (Contr+Act+Patr) 2021
- 7665 20/10/2021 Resolución asistencias concejales octubre 2021
- 7666 20/10/2021 Resolución asistencias funcionarios octubre 2021
- 7667 20/10/2021 Autorización paso grupo CP
- 7668 20/10/2021 Autorización paso grupo CP
- 7669 20/10/2021 RA cambio grupo carrera profesional
- 7670 20/10/2021 Licencia retribuida por estudiós.
- 7671 20/10/2021 Resolución desistimiento y archivo expte. ES.
- 7672 20/10/2021 Resolución desistimiento - otro titular ES.
- 7673 20/10/2021 Resolución alta plan personalizado de pagos Salvador G.V.
- 7674 20/10/2021 Fraccionamiento liquidacion IITVNU.
- 7675 20/10/2021 900D cambio titularidad IBIU.
- 7676 20/10/2021 900D cambio titularidad IBIU.
- 7677 20/10/2021 900D cambio titularidad IBIU.
- 7678 20/10/2021 900D cambio titularidad IBIU.
- 7679 20/10/2021 Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado.
- 7680 20/10/2021 900D cambio titularidad IBIU.
- 7681 20/10/2021 900D cambio titularidad IBIU.
- 7682 20/10/2021 Expte 1013/21 licencia de OVP en C/ Cid, 9.
- 7683 20/10/2021 900D Cambio titularidad IBIU.
- 7684 20/10/2021 Anulación liquidaciones ejecución subsidiaria por restauración de la legalidad.

7685 20/10/2021 02.02 Segra TC Energia Electrica Expte 865144P.

7686 20/10/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 858505T: gestión online – Notikumi Sociedad Limitada.

7687 20/10/2021 Resolución autorización ocupación.

7688 20/10/2021 Delegación puntual secretaría sorteo comercio el 21-10-2021.

7689 20/10/2021 Resolución desistimiento cierre actividad CM.

7690 20/10/2021 Resolución desistimiento CM.

7691 20/10/2021 Res. ap. o. ejec p. ac. Ausias March y Azorín a J. Ramón Jiménez zonas paso baladre (3) Exp. 863059T.

7692 20/10/2021 Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Vicente Fontelles, 10. Exp. 863471Q.

7693 20/10/2021 Resolución concediendo licencia para construcción de piscina C/ Cozar, 5. EXPTE. 838932J.

7694 20/10/2021 Resoluc. adjudicación contrato meNor obras reparación fachada edificio en C/ Caruana, 13 Exp 860125T.

7695 21/10/2021 900D Cambio titularidad IBIU.

7696 21/10/2021 Estimación No sujeción plusvalía.

7697 21/10/2021 No liquidación IIVTNU por pérdidas.

7698 21/10/2021 No liquidación IIVTNU por pérdidas.

7699 21/10/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ***, estimación.

7700 21/10/2021 Resolución Administrativa. Aprobación liquidación Tasa urbanística.

7701 21/10/2021 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Estimación alegaciones.

7702 21/10/2021 Alta tasa basura CL Frederic Chopin 28.

7703 21/10/2021 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación.

7704 21/10/2021 Bonificación Tasa

7705 21/10/2021 Cambio titularidad y liquidacion tasa basura.

7706 21/10/2021 Resolución estimación alegaciones No sujeción.

7707 21/10/2021 Estimación No sujeción plusvalía.

7708 21/10/2021 Anulación IBI urbana.

7709 21/10/2021 Estimación No sujeción plusvalía.

7710 21/10/2021 Devolucion IBI.

7711 21/10/2021 Alta tasa basura. Liquidación.

7712 21/10/2021 Estimación No sujeción plusvalía.

7713 21/10/2021 Estimación No sujeción plusvalía.

7714 21/10/2021 Estimación No sujeción plusvalía.

7715 21/10/2021 Cambio de titularidad tasa basura liquidación.

7716 21/10/2021 Estimación parcial No sujeción. trámite audiencia y propuesta liquidación.

7717 21/10/2021 Liquidación tasa basura.

7718 21/10/2021 Alta tasa basura. Liquidación.

7719 21/10/2021 Estimación No sujeción plusvalía.

7720 21/10/2021 Alta tasa basura. Liquidación.

7721 21/10/2021 Estimación No sujeción plusvalía.

7722 21/10/2021 Estimación No sujeción plusvalía.

7723 21/10/2021 Estimación No sujeción plusvalía. Trámite audiència.

7724 21/10/2021 Estimación No sujeción plusvalía. Trámite audiència.

7725 21/10/2021 Estimación No sujeción plusvalía. Trámite audiència.

7726 21/10/2021 Devolución tasa vado.

7727 21/10/2021 Devolución prorrateo IVTM 2021, matrícula 0012CKS.

7728	21/10/2021	Devolución tasa curso de natación.
7729	21/10/2021	Devolución parcial, tasa bonificación más de un miembro matriculado.
7730	21/10/2021	Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado.
7731	21/10/2021	Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado.
7732	21/10/2021	Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado.
7733	21/10/2021	Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado.
7734	21/10/2021	Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado.
7735	21/10/2021	Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado.
7736	21/10/2021	Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado.
7737	21/10/2021	Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado.
7738	21/10/2021	Emisión liquidaciones IBI urbana.
7739	21/10/2021	Bonificación familia numerosa.
7740	21/10/2021	Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado.
7741	21/10/2021	Devolución parcial tasa deportes, natación.
7742	21/10/2021	Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado.
7743	21/10/2021	Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado.
7744	21/10/2021	Desestimación No sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.
7745	21/10/2021	Devolución diferencia de dos días a uno de natación.
7746	21/10/2021	Bonificación familia numerosa.
7747	21/10/2021	Tasa por la relación de la actividad administrativa.
7748	21/10/2021	liquidación tasa relación actividad administrativa.
7749	21/10/2021	Desestimación No sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación.
7750	21/10/2021	Estimación No sujeción pluvalía.
7751	21/10/2021	Estimación rectificación liquidación pluvalía. Devolución.
7752	21/10/2021	Estimación alegaciones No sujeción pluvalía.
7753	21/10/2021	Estimación recurso reposición. Devolución liquidación pluvalía.
7754	21/10/2021	liquidación tasa relación actividad administrativa.
7755	21/10/2021	liquidación tasa relación actividad administrativa.
7756	21/10/2021	liquidación tasa relación actividad administrativa.
7757	21/10/2021	liquidación tasa relación actividad administrativa.
7758	21/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación.
7759	21/10/2021	liquidación tasa relación actividad administrativa.
7760	21/10/2021	Resolución Administrativa. Aprobación liquidación ICIO + Tasa Urbanística.
7761	21/10/2021	Resolución Administrativa. Aprobación liquidación ICIO + Tasa Urbanística.
7762	21/10/2021	Resolución Administrativa. Aprobación Tasa Urba. Cl. Illes- Cl. Formentera.
7763	21/10/2021	Resolución Administrativa. Aprobación liquidación ICIO + Tasa Urbanística.
7764	21/10/2021	Tramite de audiencia IVTM. con propuesta de liquidación.
7765	21/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación.
7766	21/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación.
7767	21/10/2021	Liquidación tasa relación actividad administrativa.
7768	21/10/2021	Liquidación tasa relación actividad administrativa.
7769	21/10/2021	Liquidación tasa relación actividad administrativa.
7770	21/10/2021	Liquidación tasa por la relación de la actividad administrativa.
7771	21/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación.
7772	21/10/2021	Liquidación ejecución subsidiaria.

7773	21/10/2021	Devolución prorrateo cuota IVTM 2021, matrícula ***.
7774	21/10/2021	Baja vehículos, desestimar Anulación recibos IVTM.
7775	21/10/2021	Devolución tasa duplicada gimnasia postural.
7776	21/10/2021	Devolución IAE.
7777	21/10/2021	Devolución IAE.
7778	21/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación.
7779	21/10/2021	Bonificación familia numerosa.
7780	21/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación.
7781	21/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación.
7782	21/10/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas.
7783	21/10/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas.
7784	21/10/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas.
7785	21/10/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas.
7786	21/10/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas.
7787	21/10/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas.
7788	21/10/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas.
7789	21/10/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas.
7790	21/10/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas.
7791	21/10/2021	Bonificación tasa curso natación por 2 miembros familia.
7792	21/10/2021	Resolución Administrativa. Anulación recibo 2º semestre Mdo. Interior Pto. Sagunto.
7793	21/10/2021	Resolución Administrativa. Anulación recibo 2º semestre Mdo. Interior Pto. Sagunto.
7794	21/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación (cambio vehículo)
7795	21/10/2021	Resolución Administrativa. Anulación recibo 2º semestre Mdo. Interior Pto. Sagunto.
7796	21/10/2021	Resolución Administrativa. Anulación recibo 2º semestre Mdo. Interior Pto. Sagunto.
7797	21/10/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas.
7798	21/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación.
7799	21/10/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas.
7800	21/10/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas.
7801	21/10/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas.
7802	21/10/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas.
7803	21/10/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas.
7804	21/10/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas.
7805	21/10/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas.
7806	21/10/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas.
7807	21/10/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas.
7808	21/10/2021	No liquidación IIVTNU por pérdidas.
7809	21/10/2021	Propuesta liquidación con trámite de audiencia tasa ocupación dominio público.
7810	21/10/2021	Resolución OVP.
7811	22/10/2021	Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 859012Y Espéctaculo Cercavila Maria Lorena Comin Bugiolachi.
7812	22/10/2021	Resolución PEIS Octubre 2.
7813	22/10/2021	RA Contestación reclamación fijeza SPG.
7814	22/10/2021	Resolución desestimando alegaciones expte. 85/21 OM-P.
7815	22/10/2021	Resolución incidencia 142.
7816	22/10/2021	Resolución incidencia 142 inicio.

7817	22/10/2021	Resolución cuotas ss recaudación octubre/2021.
7818	22/10/2021	Resolución sancionadora 94/21 OM-C.
7819	22/10/2021	Resolución sancionadora 96/21 OM-C.
7820	22/10/2021	Resolución sancionadora 98/21 OM-C.
7821	22/10/2021	Resolución de Adjudicación 848662Y: Contrato menor de suministro, electrodos desfibrilador ZOLL.
7822	22/10/2021	RA aprobar mod CM DEM 59-09.
7823	22/10/2021	866615H Ordenanza municipal sobre limpieza y vallado de parcelas. Apertura del periodo de consultas.
7824	22/10/2021	Resolución alegaciones expte 8806/2021.
7825	25/10/2021	Desestimación solicitud por no atender requerimiento.
7826	25/10/2021	Nombramiento Monitor Plan Infancia.
7827	25/10/2021	Trienios M.J. CG.
7828	25/10/2021	Resolución abono horas II
7829	25/10/2021	Resolución abono horas II
7830	25/10/2021	Resolución abono horas juventud
7831	25/10/2021	Resolución baja por inclusión indebida.
7832	25/10/2021	Abono sustitución archivos-bibliotecas.
7833	25/10/2021	Resolución nómina octubre/2021.
7834	25/10/2021	Autorización paso de grado CP.
7835	25/10/2021	Autorización paso de grado CP.
7836	25/10/2021	Autorización paso de grado CP.
7837	25/10/2021	Reconocimiento carrera profesional.
7838	25/10/2021	Resolución.
7839	25/10/2021	Resolución.
7840	25/10/2021	Abono sustituciones verano 2021, varios departamentos.
7841	25/10/2021	Resolución.
7842	25/10/2021	Resolución.
7843	25/10/2021	Vehículos en depósito municipal octubre 2021.
7844	25/10/2021	Resolución OVP.
7845	25/10/2021	Convocatoria Pleno Ordinario 211028.
7846	25/10/2021	Autorización reducción 1 hora jornada laboral.
7847	25/10/2021	Abono productividad Jefe Secc. Contratación.
7848	25/10/2021	Abono productividad tesorero CLA.
7849	25/10/2021	Abono productividad ejercicio 2020.
7850	25/10/2021	Autorización flexibilidad horario.
7851	25/10/2021	Permiso lactancia acumulada.
7852	25/10/2021	Resolución adjudicación puestos mercado todos santos venta flores 2021.
7853	25/10/2021	Pago cano ocupación DPMT, terraza avd. Mediterráneo 61.
7854	25/10/2021	RA aprobar adj iluminación navideña 28-21.
7855	25/10/2021	Lista definitiva, tribunal y fecha examen Técnico Medio de Medio Ambiente.
7856	25/10/2021	Lista definitiva, tribunal y fecha examen Ingeniero Técnico Industrial.
7857	25/10/2021	Resolución por desistimiento.
7858	25/10/2021	Resolución alta plan personalizado de pagos Miguel Angel G.T.
7859	25/10/2021	Devolución recibo IAE duplicado.
7860	25/10/2021	Resolución alta plan personalizado de pagos M Josefa.
7861	25/10/2021	Resolución alta PPP JAIL.
7862	25/10/2021	Resolución desestimatoria Antonio M.J.

- 7863 26/10/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación Contrato 862469Z: contratar 2 autobus – Viajes Massabus.
- 7864 26/10/2021 Decreto/Resolución Adjudicación del Contrato 866357Z: Unión Musical Porteña Union Musical Porteña.
- 7865 26/10/2021 Decreto/Resolución Adjudicación 863841E publicidad Todos Santos Ribelles Lerga Blanca Teresa.
- 7866 26/10/2021 Resolución y notificación chumberal 11B
- 7867 26/10/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 856319H: Contrato menor de obras - Imesapi SA.
- 7868 26/10/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 856305N: Contrato menor de obras - Imesapi SA.
- 7869 26/10/2021 Resolución contrato menor Whasi por finalización del programa "Estiu a la Mar"
- 7870 26/10/2021 Decreto alcaldia aceptacion subvención
- 7871 26/10/2021 04 segra expte 25-21 866871N-misma area de gasto 4.
- 7872 26/10/2021 Omisión 2 facturas de mayo de 2021 de la SAG.
- 7873 26/10/2021 Convocatoria Junta de Gobierno Local 29-10-2021.
- 7874 26/10/2021 Resolución inicio incidencia 142.
- 7875 26/10/2021 Servicios mínimos huelga 28/10/2021.
- 7876 26/10/2021 Resolución alta plan personalizado Ana.
- 7877 26/10/2021 Resolucion alta plan personalizado Rafael A.A.
- 7878 26/10/2021 Adjudicación contrato menor de servicios de organización Festival Noviembre Romano.
- 7879 27/10/2021 Resolució de desistiment exprés. i arxiu de l'expedient.
- 7880 27/10/2021 Res. ap. o. ej. pasaje vial internúcleos y C/ Rosa Chacel a P. J. R. Jiménez baladre (5) Exp 867080D.
- 7881 27/10/2021 Res. ad. c. menor puente sum. carburante vehíc. mun. dep. Disciplina Urban. y Urbanismo. Exp 840828R.
- 7882 27/10/2021 Resol. apertura expediente orden ejec. fachada CEIP Mediterraneo C/ Gómez Ferrer 72 Exp. 868133Q.
- 7883 27/10/2021 Decreto/Resolución Adjudicación 862536R: Contrato limpieza de la zo – Aper Ambient Sociedad Limitada.
- 7884 27/10/2021 167795Z Inadmisión de la solicitud de modificación del plano nº13 PGOU-Doc nº44150 -30-9-2021-LAFARGE.
- 7885 27/10/2021 Resolució modificació de dades Junta Directiva.
- 7886 27/10/2021 Resolució modificació de dades Junta Directiva.
- 7887 27/10/2021 Baja padrón de habitantes por caducidad.
- 7888 27/10/2021 Resolución de bajas por caducidad padrón de habitants.
- 7889 27/10/2021 Concesión prestaciones
- 7890 27/10/2021 Resolución de Adjudicación Expt 867165X: Contracte Presentació Acte en Homenatge.
- 7891 27/10/2021 Resolución de Adjudicación Expt. 845447H: Contracte actuació Bel canto.
- 7892 27/10/2021 Resolución de Adjudicación Expt. 861775K: Contracte actuació Eva Gómez.
- 7893 27/10/2021 Resolución aprobación expediente modificación proyecto.
- 7894 27/10/2021 Resolución adhesión plan personalizado pago Rosario.
- 7895 27/10/2021 Resolución ampliación plazo ejecución.
- 7896 27/10/2021 Autorització OVP.
- 7897 27/10/2021 Autorización reducción 1 hora jornada laboral.
- 7898 27/10/2021 Resolución operativos policia local junio 2021.

7899	28/10/2021	Resolución y notificación Elena Martinez Martinez
7900	28/10/2021	Resolución y notificación Francisco Caballer Orellana
7901	28/10/2021	Resolución y notificación Maria Escrig Nuñez
7902	28/10/2021	Resolución y notificación Vicente Civera Agusti
7903	28/10/2021	Resolución y notificación Vicenta Ripoll Ferrandis
7904	28/10/2021	Resolución y notificación Edelmira Lopez Conejos
7905	28/10/2021	Resolución y notificación Josefa Belda Cirujeda
7906	28/10/2021	Resolución y notificación Dolores Hernandez Hernandez
7907	28/10/2021	Nombramiento Integradora Social
7908	28/10/2021	Resolución ayuda hijo noviembre 1
7909	28/10/2021	Resolución transporte varios meses
7910	28/10/2021	Resolución indemnización transporte pago en cuenta
7911	28/10/2021	Baja padrón de habitantes por caducidad
7912	28/10/2021	Resolución otorgando licencia de obras
7913	28/10/2021	Resolución otorgando licencia de obras
7914	28/10/2021	Resolución otorgando licencia de obras
7915	28/10/2021	Res. ap. o. ej. p. acc. vial internuycleos y Azorín a Pz. J. R. Jimeyñez, zonas baladre (6) Ex 869078D
7916	29/10/2021	Resolución incidencia 142
7917	29/10/2021	Resolución OVP Semana Cultural
7918	29/10/2021	Resolución concediendo licencia obras. expte. 815176P
7919	29/10/2021	Res. a. o. ej. p. ac. Azorín y J. Martorell a Pz. J. Benavente zonas barrio baladre (7) Exp 870512W
7920	29/10/2021	Resolución alta plan personalizado de pagos Fco. Sotoca
7921	29/10/2021	Resolución de Adjudicación del Expt. 860297H: Contracte actuacioy Santa Cecilia de la Lira
7922	29/10/2021	Decreto Adjudicac. Contrato menor servicio de ajuste y mantenimiento instrumentos de viento
7923	29/10/2021	Prórroga 2 Integradoras Sociales hasta nov/22
7924	29/10/2021	Prórroga nombramiento 23/11/21 al 22/11/22
7925	29/10/2021	Prórroga nombramiento 21/11/2021 al 20/11/2022
7926	29/10/2021	Prórroga 2022 nombramientos
7927	29/10/2021	Prórroga nombramiento 27/11/21 al 26/11/22
7928	29/10/2021	Resolución y notificación
7929	29/10/2021	Resolución y notificación Vicenta Capella Lluesma
7930	29/10/2021	Resolución PEIS Octubre 3
7931	30/10/2021	Falta de cobertura en la Declaración Responsable de Obras Expediente 868807C
7932	01/11/2021	Autorización paso grado CP
7933	01/11/2021	Autorización paso grado CP
7934	01/11/2021	Autorización paso grupo CP
7935	01/11/2021	Resolución
7936	01/11/2021	Resolución
7937	01/11/2021	Resolución abono horas II
7938	01/11/2021	Resolución reconocimiento servicios D.N.S.
7939	01/11/2021	Resolución reconocimiento servicios R.B.V.
7940	01/11/2021	Resolución reconocimiento servicios J.I.M.S
7941	02/11/2021	Resolución contrato menor de suministros material divulgativo campanla 25 Nov-21
7942	02/11/2021	Resolución adjudicación contrato menor servicios proyección

- 7943 02/11/2021 Resolución contrato menor servicios publicidad campaña 25
Noviembre de 2021
- 7944 02/11/2021 Convocatoria Junta de Gobierno Local 05-11-2021
- 7945 02/11/2021 Resolución licencia ambiental y edificación y autorización vertidos
Eowyn Inversiones, SL
- 7946 02/11/2021 Informe sobre el documento inicial estratégico del plan general
estructural del municipio de Petrés
- 7947 02/11/2021 Resolución rectificación autorización vertidos Logifruit
- 7948 02/11/2021 Resolución autorización Stand
- 7949 02/11/2021 Nombramiento Subalterno
- 7950 02/11/2021 Resolución inicio expte. 128/21 OM-C
- 7951 02/11/2021 Resolución inicio expte. 129/21 OM-C
- 7952 02/11/2021 Resolución inicio expte. 133/21 OM-C
- 7953 02/11/2021 Resolución inicio expte. 134/21 OM-MS
- 7954 02/11/2021 Resolución inicio expte. 135/21 OM-C
- 7955 02/11/2021 Resolución inicio expte. 136/21 OM-C
- 7956 02/11/2021 Resolución inicio expte. 137/21 OM-C
- 7957 02/11/2021 Resolución inicio expte. 138/21 OM-C
- 7958 02/11/2021 Resolución Alegaciones Expte. 7602/2021
- 7959 02/11/2021 Resolución extinción contrato menor puente reparación y
mantenimiento motocicletes Policía Local
- 7960 02/11/2021 Resolución Alegaciones EXP 5197/2021
- 7961 02/11/2021 Resolución Alegaciones EXP. 9330/2021
- 7962 02/11/2021 Resolución alegaciones expte 9244/2021
- 7963 02/11/2021 Resolución alegaciones expte 7168/2021
- 7964 02/11/2021 Resolución alegaciones expte 9251/2021
- 7965 02/11/2021 Resolución alegaciones 8347/2021
- 7966 02/11/2021 Resolución alegaciones 7825/2021
- 7967 02/11/2021 Resolución alegaciones 9806/2021
- 7968 02/11/2021 Resolución. Estimar parcialmente acceso a la información
- 7969 03/11/2021 Resolución alegaciones expte 7269/2021
- 7970 03/11/2021 Expte 1062-21 licencia de OVP en C/ Virgen Del Losar, 9
- 7971 03/11/2021 Expte 1050/21 licencia de OVP en C/ Larga, 9
- 7972 03/11/2021 Expte 1049-21 licencia de OVP en C/ San Pedro, 66
- 7973 03/11/2021 Expte 1016-21 licencia de OVP en Cami Esparta, parcela 12D
- 7974 03/11/2021 Resolución carencia cobertura legal relativa a DR 2ª Ocupación en
C/Colon 34
- 7975 03/11/2021 Resolución reconocimiento servicios V.V.S.
- 7976 03/11/2021 Resolución desistimiento - Actividad cerrada
- 7977 03/11/2021 Decreto Adjudicación del Contrato 834889T: servicio de redacción del
– Garcia Mollar Enginyers, S.L.
- 7978 03/11/2021 Resolución concesion licencia armas 4ª categoría Victor De Dios
Panadero
- 7979 03/11/2021 Resolución inicio expte. 130/21 OM-P
- 7980 03/11/2021 Resolución inicio expte. 131/21 OM-P
- 7981 03/11/2021 Resolución inicio expte. 132/21 OM-P
- 7982 03/11/2021 Resolución sancionadora 82/21 OM-P
- 7983 03/11/2021 Resolución sancionadora 90/21 OM-P
- 7984 03/11/2021 Resolución sancionadora 108/21 OM-P
- 7985 03/11/2021 Denegar TMR Rosa 19016002Q
- 7986 03/11/2021 Cese asesora compromis Belen Catala Estada

7987	03/11/2021	Resolución de rectificación de errores en Resolución nº7416 del Alcalde
7988	03/11/2021	Resolución y notificación Ricardo Carbo Juan
7989	03/11/2021	Resolución y notificación Elena Cobzaru
7990	03/11/2021	Resolución y notificación Josefina Furio Villalba
7991	03/11/2021	Resolución y notificación Catalina Martinez Perez
7992	03/11/2021	Resolución y notificación Maria Pilar Polo Lucas
7993	03/11/2021	Resolución y notificación Arturo Gonzalez Sanchez
7994	03/11/2021	Resolución y notificación Amparo Berlinches
7995	03/11/2021	Resolución y notificación Alicia De Fez Barbera
7996	03/11/2021	Resolución y notificación Joaquina Aspas
7997	03/11/2021	Abono sustitución verano 2021-archivos
7998	03/11/2021	RA Adjudicación vivienda y modelo contrato
7999	03/11/2021	Resolución archivo orden de ejecución de limpieza de solar.
8000	03/11/2021	Sustitución Operaria Cementerios
8001	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8002	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8003	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8004	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8005	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8006	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8007	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8008	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8009	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8010	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8011	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8012	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8013	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8014	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8015	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8016	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8017	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8018	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8019	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8020	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8021	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8022	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8023	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8024	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8025	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8026	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8027	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8028	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8029	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8030	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8031	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8032	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8033	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8034	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8035	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8036	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8037	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas

8038 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8039 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8040 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8041 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8042 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8043 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8044 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8045 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8046 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8047 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8048 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8049 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8050 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8051 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8052 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8053 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8054 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8055 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8056 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8057 03/11/2021 Resolución Adjudicación: Contrato menor servicios. Publicación - EDITORIAL PRENSA VALENCIANA S.A.

8058 03/11/2021 Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO+ Tasa Urbanística.

8059 03/11/2021 Cambio titularidad IBI

8060 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8061 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8062 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8063 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8064 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8065 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8066 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8067 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8068 03/11/2021 no liquidación IIVTNU por pérdidas

8069 03/11/2021 Estimación no sujeción plusvalía

8070 03/11/2021 Estimación no sujeción plusvalía

8071 03/11/2021 Estimación no sujeción plusvalía

8072 03/11/2021 Estimación no sujeción plusvalía

8073 03/11/2021 Estimación no sujeción plusvalía

8074 03/11/2021 Resolución Administrativa. Anulación recibo 2º semestre Mdo. Interior Pto. Sagunto.

8075 03/11/2021 Resolución Administrativa. Anulación recibo 2º semestre Mdo. Interior Pto. Sagunto.

8076 03/11/2021 Resolución Administrativa. Anulación recibo 2º semestre Mdo. Interior Pto. Sagunto.

8077 03/11/2021 Resolución Administrativa. Anulación recibo 2º semestre Mdo. Interior Pto. Sagunto.

8078 03/11/2021 Resolución Administrativa. Anulación recibo 2º semestre Mdo. Interior Pto. Sagunto.

8079 03/11/2021 Resolución Administrativa. Anulación recibo 2º semestre Mdo. Interior Pto. Sagunto.

- 8080 03/11/2021 Resolución Administrativa. Anular recibos canon 2º sem. 2021. Puesto nº13 MI Pto Sagunto
- 8081 03/11/2021 Resolución Administrativa. Anulación recibo 2º semestre Mdo. Interior Pto. Sagunto.
- 8082 03/11/2021 Resolución Administrativa. Anulación recibo 2º semestre Mdo. Interior Pto. Sagunto.
- 8083 03/11/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ***, Estimación
- 8084 03/11/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ***, Estimación
- 8085 03/11/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ***, Estimación
- 8086 03/11/2021 Devolución parcial curso de marcha nórdica
- 8087 03/11/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ***, desEstimación
- 8088 03/11/2021 Resolución Administrativa. Anulación recibo 2º semestre Mdo. Interior Pto. Sagunto.
- 8089 03/11/2021 Resolución Administrativa. Anulación recibo 2º semestre Mdo. Interior Pto. Sagunto.
- 8090 03/11/2021 Resolución Administrativa. Anulación recibo 2º semestre Mdo. Interior Pto. Sagunto.
- 8091 03/11/2021 Resolución Administrativa. Anulación recibo 2º semestre Mdo. Interior Pto. Sagunto.
- 8092 03/11/2021 Resolución Administrativa. Anulación recibo 2º semestre Mdo. Interior Pto. Sagunto. Devolución.
- 8093 03/11/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ***, Estimación
- 8094 03/11/2021 Anulación IBI urbana
- 8095 03/11/2021 División cuota tributaria
- 8096 03/11/2021 Anulación IBI urbana 2021
- 8097 03/11/2021 Anulación IBI urbana 2021
- 8098 03/11/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ***, Estimación
- 8099 03/11/2021 Devolución prorrateo cuota IVTM 2021
- 8100 03/11/2021 Cambio titularidad IBI y Tasa de la Basura
- 8101 03/11/2021 Resolución administrativa. Trámite de audiencia Tasa Urbanística
- 8102 03/11/2021 Resolución administrativa. Trámite de audiencia Tasa Urbanística
- 8103 03/11/2021 Anulación recibos tasa de basura CL Sierra Mariola 9 BJ
- 8104 03/11/2021 Cambio titularidad tasa basura
- 8105 03/11/2021 Cambio titularidad y liquidación tasa basura
- 8106 03/11/2021 Anulación recibos tasa de basura
- 8107 03/11/2021 Cambio titularidad y liquidación tasa basura
- 8108 03/11/2021 Bonificación familia numerosa
- 8109 03/11/2021 Anulación recibo tasa basura.
- 8110 03/11/2021 Cambio de titularidad tasa basura liquidación
- 8111 03/11/2021 Cambio de titularidad tasa basura liquidación
- 8112 03/11/2021 Cambio de titularidad tasa basura liquidación
- 8113 03/11/2021 Cambio titularidad IBI
- 8114 03/11/2021 Cambio titularidad IBI
- 8115 03/11/2021 Cambio titularidad IBI
- 8116 03/11/2021 Resolución Administrativa. Prorrateo recibo 4º trim Conservatorio.
- 8117 03/11/2021 Cambio titularidad IBI
- 8118 03/11/2021 Cambio titularidad IBI
- 8119 03/11/2021 Cambio titularidad IBI
- 8120 03/11/2021 Cambio titularidad IBI
- 8121 03/11/2021 Cambio titularidad IBI

8122	03/11/2021	Cambio titularidad IBI
8123	03/11/2021	Cambio titularidad IBI
8124	03/11/2021	Cambio titularidad IBI
8125	03/11/2021	Cambio titularidad IBI
8126	03/11/2021	Cambio titularidad IBI
8127	03/11/2021	Cambio titularidad IBI
8128	03/11/2021	Cambio titularidad IBI
8129	03/11/2021	Cambio titularidad IBI
8130	03/11/2021	Cambio titularidad IBI
8131	03/11/2021	Cambio titularidad IBI
8132	03/11/2021	Devolución prorrateo cuota IVTM 2021
8133	03/11/2021	Devolución prorrateo cuota IVTM 2021. Desestimar
8134	03/11/2021	Devolución tasa procedimiento selectivo
8135	03/11/2021	Devolución tasa policía local
8136	03/11/2021	Devolución Aula Jove Teatre
8137	03/11/2021	Devolución prorrateo cuota IVTM 2021
8138	03/11/2021	Resolución Administrativa. Resolución liquidaciones pagadas (ICIO + Tasa Urb)
8140	03/11/2021	liquidación tasa realización actividad administrativa
8141	03/11/2021	Inclusión y liquidación IVTM
8142	03/11/2021	Anulación cuotas IVTM Desestimar
8143	03/11/2021	Expte iniciado de oficio por fallecimiento de su titular. deudas rec.ejecutiva
8144	03/11/2021	Resolución Anulación recibos y liquidación IVTM VA5049AG, estimar
8145	03/11/2021	Devolución tasa natación por cambio de dos días por semana
8146	03/11/2021	Devolución Campus Delfin
8147	03/11/2021	Devolución parcial tasa deportes por más de un miembro matriculado
8148	03/11/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ***, Estimación
8149	03/11/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ***, Estimación
8150	03/11/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ***, Estimación
8151	03/11/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ***, Estimación
8152	03/11/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ***, Estimación
8153	03/11/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo híbrido 1950LTB, Estimación
8154	03/11/2021	Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO+ Tasa Urbanística.
8155	03/11/2021	Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO+ Tasa Urbanística.
8156	03/11/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo híbrido 2809LSR, Estimación
8157	03/11/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ***, Estimación
8158	03/11/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ***, incapacidad
8159	03/11/2021	Terminación procedimiento sancionador. Imposición sanción
8160	03/11/2021	no liquidación IIVTNU por pérdidas
8161	03/11/2021	Resolución reposición expte 11611/2020
8162	03/11/2021	Resolución complemento IT TBL
8163	03/11/2021	Lista definitiva, tribunal y fecha examen Animador Juvenil
8164	03/11/2021	Lista definitiva, tribunal y fecha examen Técnico Medio Acción Social
8165	03/11/2021	Resolución Administrativa. Comprobación limitada Certificado Información Urb.
8166	03/11/2021	Resolución alta plan personalizado Alvaro

- 8167 03/11/2021 Resolución adhesión plan personalizado pagos Virginia
- 8168 03/11/2021 Resolución alegaciones 9807/2021
- 8169 03/11/2021 Resolución alegaciones 9808/2021
- 8170 03/11/2021 Resolución alegaciones 9659/2021
- 8171 03/11/2021 Resolución alegaciones 9463/2021
- 8172 03/11/2021 Resolución alegaciones expte 9050/2021
- 8173 03/11/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 871361Z: contrato contabilidad y tesorería Fiscal
- 8174 03/11/2021 Resolución Administrativa. Devolver Tasa Vado por denegación.
- 8175 03/11/2021 Resolución Administrativa. Desestimación prorrateo vado.
- 8176 03/11/2021 Resolución Administrativa. Devolución vado por denegación.
- 8177 03/11/2021 Bonificación familia numerosa
- 8178 03/11/2021 Bonificación familia monoparental
- 8179 03/11/2021 Bonificación familia numerosa
- 8180 03/11/2021 Anulación cuota IVTM 2021 matrícula E8390BCB
- 8181 03/11/2021 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia Tasa Actividades.
- 8182 03/11/2021 Bonificación familia numerosa
- 8183 03/11/2021 Resolución Administrativa. Anular recibos alquiler social mes nov. y dic. 2021
- 8184 03/11/2021 Bonificación familia numerosa
- 8185 03/11/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, Estimación
- 8186 03/11/2021 Cambio de epígrafe tasa de basura y liquidación
- 8187 03/11/2021 Alta tasa basura CL Trovador 55 01 01
- 8188 03/11/2021 Cambio titularidad y liquidación tasa basura TR San Ramon 10 BJ DR
- 8189 03/11/2021 Resolución administrativa. Anulación recibo 4º trimestre 2020. Aprobación correcto.
- 8190 03/11/2021 Resolución Administrativa. Devolución Tasa Tarjeta de armas y Liquidación Tasa Infor. Urbanística.
- 8191 03/11/2021 Resolución cambio titularidad IBI y basura por fallecimiento de la usufructuaria.
- 8192 03/11/2021 Doc 3º trimestre 2021 - (CASO Nº 3)
- 8193 03/11/2021 Cambio de titularidad tasa basura liquidación
- 8194 03/11/2021 Alta tasa basura. liquidación
- 8195 03/11/2021 Cambio de titularidad tasa basura liquidación
- 8196 03/11/2021 Cambio de titularidad tasa basura liquidación
- 8197 03/11/2021 Trámite de Audiencia. Icio + Tasa Urb..
- 8198 03/11/2021 Expte iniciado de oficio.cambio de titularidad de la tasa de basura al titular del IBI y liquidar
- 8199 04/11/2021 Resolución y notificación Sebastian Caparros Pico
- 8200 04/11/2021 Resolución y notificación Alberto Andres Mercader
- 8201 04/11/2021 Resolución y notificación Ricardo Climent Chorda
- 8202 04/11/2021 Resolución y notificación Josefa Diaz Moreno
- 8203 04/11/2021 Resolución y notificación Maria Teresa Larrinaga Bilbao
- 8204 04/11/2021 Resolución y notificación Trinidad Lopez Morte
- 8205 04/11/2021 Resolución y notificación
- 8206 04/11/2021 resolución y notificación Amparo Tellez Peña
- 8207 04/11/2021 Resolución retroacción procedimiento 7 TAG
- 8208 04/11/2021 Resolución cambio titularidad puestos mercado exterior
- 8209 04/11/2021 Resolución colectiva devoluciones 15205 noviembre de 2021
- 8210 04/11/2021 RA ampliación plazo de ejecución obra Casal Jove
- 8211 04/11/2021 Resolución alta plan personalizado pagos Patricia

- 8212 04/11/2021 Desestimacion fraccionamiento plusvalia - deudas
- 8213 04/11/2021 Expte 709/21 desistir concesion de vado en C/ Palancia, 19
- 8214 04/11/2021 Autorizar ocupación del dominio publico con terraza Bar Los Cristales
- 8215 04/11/2021 Doc 3º trimestre 2021 - (caso nº 1)
- 8216 04/11/2021 Sustitución Operaria Cementerios
- 8217 04/11/2021 Lista provisional admitidos y excluidos bolsa Inspector Policia Local
- 8218 04/11/2021 Nombramiento Administrativa
- 8219 04/11/2021 Conceder TMR Juan Antonio ***
- 8220 04/11/2021 Conceder TMR Josefa ***
- 8221 04/11/2021 Conceder TMR Jose ***
- 8222 04/11/2021 Conceder TMR Maria ***
- 8223 04/11/2021 Conceder TMR Juliana ***
- 8224 04/11/2021 Conceder TMR Carlos ***
- 8225 04/11/2021 Conceder TMR Jose Manuel ***
- 8226 05/11/2021 Decreto/Resol. de Adjudicación Cto 850251E: cto menor suministro mobiliario - Hermex Iberica, S.L.
- 8227 05/11/2021 Resolución contracte menor servei Software
- 8228 05/11/2021 Resolución Licencia ambiental Adeslas Dental, SA
- 8229 05/11/2021 Resolución Autorización Administrativa - A fuego lento
- 8230 05/11/2021 Decreto Adjudicación del Contrato 865344R: suministro. Trabajos de c - Imesapi SA
- 8231 05/11/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 865499H: alquiler plataformas elevadoras - Jofeme S.A.
- 8232 05/11/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 866835N: stands Festival Splash Escato Intern. Esc. Cor. SL
- 8233 05/11/2021 Decreto Adjudicación del Contrato 867821H: suministro gasoil- Suministros Energeticos De Levante S.A.
- 8234 05/11/2021 Resolución archivo
- 8235 05/11/2021 Declarando el desistimiento y archivo del expte.
- 8236 05/11/2021 Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Teodoro Llorente, 194. Expte: 873284W
- 8237 05/11/2021 Res. ap. o. ej. p. P. Querol y C/ Límite barrio baladre a Pz. J. Benavente baladre (9) Exp873313K
- 8238 05/11/2021 Falta de cobertura en la Declaración Responsable de Obras Expediente 870317Z
- 8239 05/11/2021 Resolución de Adjudicación del Contrato 858286P: Contrato de servicios para la asistencia técnica
- 8240 05/11/2021 Resolución alegaciones 7807/2021
- 8241 05/11/2021 Resolución reposición 1719/2021
- 8242 05/11/2021 Resolución alegaciones expte 10240/2021
- 8243 05/11/2021 Resolución alegaciones expte 8822/2021
- 8244 05/11/2021 Resolución alta plan personalizado Rogelia
- 8245 05/11/2021 Resolución alta plan personalizado de pagos Jose Luis
- 8246 05/11/2021 Resolución alta plan personalizado pagos Rosa M A.C
- 8247 05/11/2021 Resolución desestimatoria plan personalizado pagos 03230065Z

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

30 EXPEDIENTE 699914D. SOLICITUD SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021 A CONSELLERÍA DE IGUALDAD.

A la vista del Decreto 38/2020, de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales de las entidades locales, el cual desarrolla la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

A la vista que el citado decreto, regula entre otras cosas la financiación de los Servicios Sociales, para el que es necesario la adhesión en un contrato programa a firmar entre la Generalitat Valenciana y las entidades locales.

A la vista que el pasado 31-5-2021, mediante la aplicación de la Generalitat Valenciana (SUGUS) se notificó en este Ayuntamiento el contrato programa que se tiene que firmar entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y la entidad local del Ayuntamiento de Sagunto, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, ejercicios 2021-2024

A la vista que la Junta de Gobierno Local de fecha 11-6-2021, aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Sagunto al mencionado programa autorizando para lo cual al Alcalde de Sagunto para su firma.

A la vista que en fecha 26-6-2021 concluyó la tramitación del citado contrato con la firma del mismo por parte del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto y de la vice-Presidenta del Consell y Consejera de Igualdad y Políticas Inclusivas

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar, se acuerda:

ÚNICO: Dar cuenta al Pleno del contrato programa firmado entre el Ayuntamiento de Sagunto y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas para la coordinación y la financiación de la atención primaria de servicios sociales ejercicios 2021-2024, el cual figura en el expediente electrónico.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

31 EXPEDIENTE 335706J. CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA NÚM. 5 (SARA). EXPTE. 102/19-C.

Dar cuenta al Pleno de la aprobación de las certificaciones núm. 1 a 8 y las correspondientes facturas del contrato de obra denominado construcción del instituto de educación secundaria núm. 5 por la Junta de Gobierno Local.

Expte. 102/19-C. SEDIPUALBA 335706J

ANTECEDENTES

El Pleno municipal, en sesión de 28 de enero de 2021 adoptó el siguiente acuerdo: “PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias relativas a la certificación y facturación de la obra de edificación del Instituto de Educación Secundaria nº 5.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Comisión de las certificaciones y facturas aprobadas por la Junta de Gobierno Local desde la primera certificación”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, apartado segundo, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado primero del mismo precepto, que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no corresponden al Alcalde o Presidente de la Entidad

Local, en este caso, son competencia del Pleno los contratos de servicios de carácter plurianual cuya duración es superior a los cuatro años.

Por todo lo anterior y a la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2021, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Dar cuenta a la Comisión de las certificaciones y facturas aprobadas por la Junta de Gobierno Local desde la primera certificación:

Las certificaciones núm. 1 y 2 aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de enero de 2021.

Las certificaciones núm. 3 y 4 aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2021.

Las facturas de las certificaciones 1 y 2 aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2021.

La certificación núm. 5 aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de mayo de 2021.

La certificación núm. 6 aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de mayo de 2021.

Las facturas de las certificaciones 3 y 4 aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de junio de 2021.

Las facturas de las certificaciones 5 y 6 aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de junio de 2021.

La certificación núm. 7 y factura aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de julio de 2021.

La certificación núm. 8 y factura aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de agosto de 2021.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

32 EXPEDIENTE 850280W. INFORMACIÓN AL PLENO III TRIMESTRE 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la base 98 de Ejecución del Presupuesto se da cuenta de la información trimestral correspondiente al tercer trimestre del año en curso sobre:

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto
 - 1.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento
 - 1.2. Movimientos y situación de la Tesorería
 - 1.3. Relación de Modificaciones de Crédito realizadas en el periodo
2. Lucha contra la morosidad
3. PMP (Ayuntamiento, Consejo, SAG, Fundación y Aigües de Sagunt)

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

33 EXPEDIENTE 857161C. COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS EJERCICIO 2020.

Establecida en la Orden HAP/2075/2014 que desarrolla el artículo 116 Ter de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, la obligación de elaborar y comunicar la

información sobre el coste efectivo de los servicios locales, antes del 01 de noviembre de cada año.

Elaborado por la Oficina Presupuestaria la determinación del coste efectivo de los servicios locales para el ejercicio 2020 y, cumplimentada en la plataforma habilitada al efecto en fecha 27 de octubre de 2021.

Dado que la información sobre el coste efectivo de los servicios se considera relevante tanto para la ciudadanía, como para el conocimiento por el pleno de la corporación.

Por todo ello,

PRIMERO: Se da cuenta del Informe elaborado y el Anexo que contiene los cálculos, siendo el resumen de los Costes Efectivos obtenidos, el que se indica a continuación:

COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS LOCALES EN EL EJERCICIO 2020

1.- Servicios de prestación obligatoria mencionados en los artículos 26.1 y 36 de la Ley 7/1985 (ANEXO I de la Orden)

Grupo de programa	Descripción	COSTE EFECTIVO
165	Alumbrado público	2.827.164,16
164	Cementerio	594.108,17
1531/150P	Acceso a los núcleos de población	20.876,11
1532/150P	Pavimentación de las vías públicas	922.253,12
3321/330P	Biblioteca pública	654.507,57
135/130P	Protección civil	46.392,10
231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	4.829.602,96
342/340P	Instalaciones deportivas de uso público	4.372.295,89
4411/440P	Transporte colectivo urbano de viajeros	923.776,03
1721/170P	Medio ambiente urbano	1.470.379,68
1721/170P	Medio ambiente urbano: Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	110.413,54

2.- Servicios derivados del ejercicio de las competencias citadas en los artículos 7, 25.2 y 27 de Ley 7/1985 (ANEXO II de la Orden)

Grupo de programa	Descripción	COSTE EFECTIVO
151/150P	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	1.958.672,65
336/330P	Protección y gestión del Patrimonio histórico	239.739,17
1521/150P	Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera	3.267,62
132/130P	Policia local	6.362.304,52
134/130P	Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad	34.975,60
432/430P	Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local	777.315,03
4312/430P	Abastos, mercados, lonjas	434.513,49
4313/430P	Comercio ambulante	94.071,89
311	Protección de la salubridad pública	703.347,08
341/340P	Promoción del deporte	3.028.700,42
337/330P	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	941.793,70
334/330P	Promoción de la cultura	2.423.379,86
333/330P	Equipamientos culturales	700.129,99
325/320P	Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria	166.988,41
321/322/320P	Cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes	323.385,06
323/324/320P	Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial	5.417.239,23
491/492	Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones	477.581,64
164	Actividades funerarias	594.108,17
342/340P	Instalaciones deportivas	4.062.158,67

SEGUNDO: El coste efectivo de los servicios año 2020 se publicará así mismo en la Web del Ayuntamiento de Sagunto en el apartado correspondiente a la información económico-financiera.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

34 EXPEDIENTE 883751H. INFORME DE AUDITORIA ANUAL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EJERCICIO 2020.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, que modifica la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, incluyendo un nuevo apartado 3 en el artículo 12 (Facultades y obligaciones de los órganos de control interno), con la siguiente redacción:

“Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable”

La entrada en vigor de la modificación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público es a partir el 14 de junio de 2015.

Este Control de facturas y de su registro respecto del ejercicio 2020 se realiza desde la propia Intervención a falta de personal cualificado para llevar a cabo las tareas propias desde la Unidad correspondiente para lo cual se ha solicitado en reiteradas ocasiones el personal técnico correspondiente con la estructura ad hoc.

Dado que, en la organización actual de la Intervención General, la jefatura de negociado de contabilidad depende directamente de esta Intervención, y a falta de responsable del registro contable, el informe que emita será definitivo desde el inicio. A salvo del ente organismo autónomo administrativo “Consell Local Agrari” y la Fundación Comunidad Valenciana del Patrimonio Industrial de Sagunto en los que se registró procedimiento contradictorio y que ante la manifiesta y reiterada ausencia de medios no puede prestarse el servicio, máxime ante la ausencia de Interventor en estas fechas del CLA e incluso de DIR3 de la Fundación, sectorizada como Administración Pública al subsector local, Ayuntamiento de Sagunto.

De igual forma y dado que a fecha presente no se encuentra en vigor el mantenimiento de la aplicación contable y de registro de facturas automatizado y por ende, de la facultad de utilización y consulta del módulo de auditoría de registro de facturas de que se dispone, a la fecha actual se realiza de forma imprecisa al carecer de la facultad de consulta de la empleabilidad del sistema.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El Ayuntamiento de Sagunto utiliza como Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas la plataforma FAcE de la Administración General del Estado.

El aplicativo SICALWIN es el sistema informático de gestión económica, financiera y presupuestaria implantado en el Ayuntamiento de Sagunto.

A fecha presente, dicho aplicativo no cuenta con el mantenimiento y asistencia al mismo por parte del mismo por lo que no se han podido realizar las consultas al mismo sobre la operatividad existente en el mismo, por lo que el funcionamiento del mismo no ha sido el deseado y extrapolable en otras administraciones con el mismo funcionamiento.

En parecidos términos para la constitución de un equipo de trabajo que a principio de agosto se solicitó mediante tickets 2580 y que a fecha presente no ha obtenido respuesta.

Tal y como recoge la base 43,3 de ejecución del presupuesto del año 2020 (*las facturas que se remitan al Ayuntamiento de Sagunto deberán presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) salvo los sujetos que por norma con rango legal puedan presentarlas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento o en la Oficina de Asistencia Registral*) y con independencia del Registro General, el Ayuntamiento de Sagunto cuenta con un Registro General de Facturas gestionado por la Oficina de Contabilidad en SICALWIN. Este registro de facturas está configurado de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, y con la normativa de despliegue sobre los requisitos funcionales y técnicos del registro contable y del punto general de entrada de facturas electrónicas, siendo, por tanto, este registro de facturas el que se usa como RCF (registro contable de facturas).

2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objetivo de la auditoría es verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como su normativa de desarrollo, es decir, las órdenes ministeriales siguientes:

1. Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
2. Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.
3. Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Para ello, se ha pretendido seguir el documento guía marco elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, en el que se propone la realización de seis pruebas diferentes que son las siguientes y que se desarrollan en los siguientes apartados:

- A. Pruebas relacionadas con las facturas en papel.
- B. Pruebas sobre anotación de facturas en el Registro Contable de Facturas.
- C. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas.
- D. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas.
- E. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control.
- F. Pruebas para la revisión de la seguridad.

El alcance de estas pruebas se ha pretendido limitar a las facturas recibidas desde FACe y soporte papel con cargo al presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Sagunto. Quedando excluidas las facturas recibidas del OA Consell Local Agrari, de la mercantil Sociedad Anónima de gestión y de la mercantil Aigües de Sagunt. No se ha recibido ninguna de la Fundación C.V. Patrimonio Industrial de Sagunto.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

Para hacer todas las pruebas se ha trabajado con dos listados principalmente:

- Listado de facturas registradas en FACe durante el ejercicio 2020 para el organismo Ayuntamiento de Sagunto y entes dependientes.

- Listado de facturas del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Sagunto registradas en el RCF (SICALWIN).

Otras consultas auxiliares obtenidas desde FACE:

- Excel 1: Lista de facturas, de FACE pendientes de ser recibidas en el RCF de Aigües de Sagunt y de la SAG.
- Excel 2: Lista de facturas recibidas del Ayuntamiento de Sagunto, organismo autónomo Consell Local Agrari y Aigües de Sagunt que en el periodo determinado hayan sido transmitidas a RCF, pasando al estado “REGISTRADO EN EL RCF”.
- Excel 4: Lista de Solicitudes de anulación de factura no recibidas en RCF
- Excel 5: Histórico de cambios de estado de facturas que han sido transmitidos por RCF a FACE.

A. Pruebas relacionadas con las facturas en papel.

El objetivo de este apartado es detectar aquellas facturas que puedan ser susceptibles de estar incumpliendo la normativa de obligatoriedad de la factura electrónica. La Disposición Final octava de la Ley 25/2013, relativa a su entrada en vigor, establece que el artículo 4 sobre obligaciones de presentación de factura electrónica, entrará en vigor el 15 de enero de 2015, es decir, que a partir del 15 de enero de 2015 se debe cumplir:

1. *Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:*

- a) Sociedades anónimas;*
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;*
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- e) Uniones temporales de empresas;*
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

El Ayuntamiento de Sagunto no adoptó ningún acuerdo reglamentario al respecto. Por ello, desde el primer momento exigió la facturación electrónica independientemente del importe a los obligados en el ámbito subjetivo descrito.

2. Además, hay que comprobar que SICALWIN guarda la información recogida en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014:

“Artículo 5. Anotación en el registro contable de facturas.

3. *En el caso de las facturas en papel, se generará un apunte en el registro contable de facturas, por cada factura recibida, incluyendo al menos la siguiente información:*

- a) Fecha de expedición de la factura.*
- b) Fecha de presentación de la factura en el registro administrativo.*

- c) *Número de Identificación Fiscal o número de identificación equivalente del expedidor de la factura.*
- d) *Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir factura.*
- e) *Número de factura y, en su caso, serie.*
- f) *Importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente).*
- g) *Unidad monetaria en la que está expresado el importe, de acuerdo con la codificación ISO 4217 Alpha-3.*
- h) *Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.”*

El total de las facturas registradas en papel son 862 facturas, en el ejercicio 2020, cuyo desglose es el que sigue:

- 498 en situación #O asociada a orden interna (es decir, correspondientes a caja fija y que por tanto necesariamente y a fecha presente son en papel pese a lo señalado anteriormente en el art. 4 Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público)

- 364 facturas en soporte papel (1 en situación 09 de retenida, 354 en situación \$1 contabilizada; 1 en situación AN anulada y 8 en situación E de registrada) frente a las 1.738 del ejercicio 2019, lo que supone una disminución del 79.05% respecto al ejercicio anterior.

Para poder comprobar de entre las facturas anteriores, aquellas que sean susceptibles de incumplir la obligatoriedad de facturación electrónica o por superar el importe permitido o por incumplir tipo de persona jurídica, se diferencia entre:

- a) Remitidas por entidades que personas jurídicas, independientemente de su importe.
- b) Remitidas por personas físicas.

De entre todas las entidades que remiten facturas, se hace la siguiente distinción de personalidad jurídica y de personalidad no jurídica, y efectuando la clasificación según la letra que inicia su CIF:

ENTIDADES DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

A y B	Sociedad anónima y limitada
F	Sociedades cooperativas
G	Asociaciones, fundaciones
Q	Organismos públicos
R	Congregaciones e instituciones religiosas
S	Gobiernos de las CC.AA.
P	Ayuntamientos o Diputaciones

ENTIDADES DE PERSONALIDAD NO JURÍDICA:

E	Comunidades de bienes
H	Comunidades de propietarios
P	Departamento u órgano sin personalidad jurídica dependiente de la Administración
S	Órganos de la Administración Central y autonómica, excepto los gobiernos de las CC.AA-
U	Unión Temporal de Empresas

Las entidades de personalidad no jurídica no están obligadas a presentar factura electrónica, a excepción de las UTEs, que sí están obligadas, tal y como lo regula el art. 4 de

la Disposición Final 8ª de la Ley 25/2013, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica.

Se exceptúa de obligatoriedad de factura electrónica de persona jurídica a todas aquellas facturas que sean conceptos relacionados con recaudación de impuestos que estén expedidas conforme al impreso normalizado establecido al efecto para su cobro (IBI, vehículos, licencias obras, cánones, tasa, etc).

Como se ha indicado ,498 facturas corresponden a facturas tramitadas mediante el sistema de caja fija tramitadas por órdenes internas de pago

De estas 109 corresponden a los códigos A, B F G y Q por lo que se incumple la obligación de facturan electrónica

Hay que advertir dos cuestiones:

Por un lado, los pdf no son facturas. La facturación es electrónica (para los obligados y los voluntarios que se acojan a la facturación electrónica descrita) o en papel para los no obligados. Pero NUNCA es un pdf. Confundir el escaneo de la factura papel por documentación (en el presente caso extensiones .pdf) incurre en una infracción de las obligaciones de facturación. La factura papel en el registro de entrada se escanea en pdf en el punto de entrada administrativo por funcionario competente para ello que da validez a la misma. No se pueden admitir como facturas los correos electrónicos que adjuntan según dicen facturas en dicha extensión o copia de las mismas.

Por otro lado, no puede admitirse como terceros válidos “VARIOS” que aparecen en distintos órdenes de la caja fija. Si bien aquí sí está escaneada la factura o tickets simplificada justificativos, éstos no pueden imputarse a un tercero ficticio.

Respecto a las restantes facturas papel (364 como se ha indicado) se observa el incumplimiento de facturación en soporte electrónico de 15 facturas, 14 de ellas con el CIF G y una con el CIF B.

Por otro lado se da por reproducido la confusión entre factura papel y pdf insertado como factura papel y por tanto incumpliendo las facturación papel

FACTURAS EMITIDAS EN PAPEL POR PERSONA JURÍDICA DE NO CAJA FIJA:

Centro gestor	Nº facturas	importe
Educación	1	181,50
Cultura	1	9.000,00
Playas	2	228,58
Juventud	4	3.399,65
Participación Ciudadana	1	135.50
Servicios Generales	6	717,36

Cumplimiento de los requisitos del art. 5,3 Orden HAP/492/2017 de las facturas papel:

De estas mismas 15 facturas:

Incumplimiento del contenido información 5,3	Nº de facturas
Fecha expedición factura	0
F. presentación factura registro adm.	12
NIF	0
Nombre y apellidos o razón social	0
Nº factura y/o serie	0
Importe incluido el IVA	1
Unidad monetaria	1
Códigos DIR3	13

Del restante serie de facturas papel se ha comprobado, aleatoriamente la información siendo de destacar:

Cuando la factura entra por el registro general administrativo se produce retraso de apunte en el registro contable de facturas de. Al menos un día, siendo en ocasiones de varias semanas. Resulta necesario y deseable que los sistemas informáticos automatizaran estos procesos. Cuando las facturas entran por el sistema contable el apunte en el registro contable de facturas es instantáneo.

Muy pocas son las facturas papel que incluyen el DIR3 (se han detectado únicamente 2 de una muestra aleatoria de 20, correspondientes todas ellas a personas físicas), incumpliendo así sistemáticamente el apartado h) del art. 5.3 de la Orden HAP/492/2014 por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

B. Pruebas sobre la anotación de las facturas en el Registro Contable de Facturas (RCF)

El objetivo de este apartado es:

1. Comprobar que todas las facturas remitidas a FACe por parte de los proveedores se ponen a disposición de SICALWIN automáticamente y se anotan identificándose con un número de registro que se devuelve a FACe
2. Comprobar que SICALWIN archiva y custodia todas las facturas que entran, es decir, que se almacenan correctamente.

Teniendo el listado proporcionado por FACe con todas las facturas que tiene a disposición del Órgano Gestor Ayuntamiento de Sagunto se obtiene un total de 7.418 facturas electrónicas de las cuales corresponden 5.416 a la Oficina Contable del DIR3 L01462205 Ajuntament de Sagunt; 273 a la Oficina Contable LA0001501 Consell local Agrari; 1.729 a la Oficina Contable LA0001503 de Aigües de Sagunt. Destaca 0 a la Fundación de la Comunidad Valenciana Patrimonio Industrial de Sagunto.

La información se realiza sobre la auditoría del registro de facturas de la oficina contable Ajuntament de Sagunt como ya se ha señalado.

La información relativa al número de facturas que se encuentran en cada uno de los estados de FACe, la proporciona FACe a través de distintas consulta realizadas:

- Registrada. Las que se encuentran en el estado “registradas” en FACe están a disposición de SICALWIN pero aún no han sido descargadas. En esta situación no se encuentra ninguna factura en el momento de la consulta.
- Registrada en Registro Contable de Facturas. La situación “registradas en registro contable de facturas” supone que ya se han descargado, aunque pueden no haber superado los filtros que realiza SICALWIN, motivo por el cual las rechaza y las envía a la bandeja de “incidencias”.
- Recibida en destino (incluye el estado “verificada en RCF”). Las facturas que entran en FACe se tramitan en firmadoc para la validación de los bienes o servicios recibidos y una vez conformados, en SICALWIN comienza la tramitación interna.
- Contabilizada la obligación reconocida. Son aquellas facturas pendientes de pago.
- Pagada.
- Anulada. Las facturas en situación de “anulada” son a petición del proveedor y se le puede aceptar la anulación o no, pero se habrá registrado igualmente. Conforme al sistema de auditoría se han detectado
- Rechazada. Se incluyen aquellas que se rechazan automáticamente al llegar a FACe por algún incumplimiento legal y las que son incorrectas que se detectan una vez y ya han sido registradas en SICALWIN.

Surge la necesidad del contrato de mantenimiento para la aclaración de alguna de las funcionalidades

TIEMPOS

También se obtiene la información necesaria para poder analizar el tiempo medio de registro de las facturas electrónicas registras.

Para ello, en el listado de facturas obtenidas se incluye el campo “Fecha de registro” en el que se recoge el día en el que se ha hecho la transferencia de la factura desde FACe y el día en el que se ha recibido la factura en SICALWIN. Si la factura es correcta y se tramita de forma ordinaria SICALWIN se las descarga diariamente, con lo que esta diferencia en días deber igual a 0 ó a 1

Para obtener la información buscada se crea un campo adicional que calcule la diferencia entre los dos campos anteriores.

Los resultados que se obtiene del sistema automático son los siguientes:

Cálculo por meses de los tiempos medios de descarga de facturas en la plataforma:

Mes	1,00	2,00	3,00	4,00	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00	11,00	12,00	Media
Tiempo medio de anotación en el RCF (en minutos)	12.661,09	2.534,15	28,73	5.584,69	3.755,84	4.236,27	119,88	812,37	73,97	4.276,55	2.321,94	676,41	3.090,16
Tiempo mínimo de anotación en el RCF (en minutos)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	0,00	1,00	2,00	0,00	1,00	20,00	2,83
Tiempo máximo de anotación en el RCF (en minutos)	49.701,00	50.251,00	59,00	95.321,00	117.963,00	24.332,00	14.341,00	30.255,00	13.134,00	357.476,00	280.171,00	71.989,00	92.082,75
Número Facturas	633,00	462,00	380,00	452,00	295,00	418,00	442,00	407,00	316,00	550,00	565,00	713,00	469,42

Se adjunta detalle de las 10 factura cuyo tiempo medio de descarga ha sido superior (el tiempo figura en minutos):

Nº facturas	Tiempo (en minutos)
12	50.001 a 80.000
83	40.001 a 50.000
114	30.001 a 40.000
89	20.001 a 30.000
101	10.001 a 20.000
403	5.001 a 10.000
401	1.001 a 5.000
50	101 a 1.000
4.359	0 a 100

Detalle de los DIR3 en sus tiempos medios de anotación de facturas descargadas

Tiempo medio de anotación(min)	Diferencia(%)de tiempo medio respecto a la media	Nº total de facturas tramitadas	Ofi. Contable	Org. Gestor	Uni. Tramitadora
20133,23	534,77	75	L01462205	GE0000477	GE0000483
10787,75	240,12	8	L01462205	GE0000477	GE0000480
9680	205,2	7	L01462205	GE0000485	GE0000485
8458,34	166,68	29	L01462205	GE0000484	GE0000484
8131,75	156,38	4	L01462205	GE0000477	GE0000482
7485,95	136,02	22	L01462205	GE0001864	GE0001864
7216	127,51	1	L01462205	GE0000477	LA0011298
4797,97	51,27	145	L01462205	GE0000481	GE0000481
4733,26	49,23	89	L01462205	GE0001863	GE0001863
4430	39,67	1	L01462205	GE0000477	GE0001864
4018,14	26,69	1891	L01462205	GE0000477	GE0000477
3847,06	21,29	17	L01462205	GE0001861	GE0001861
3717,79	17,22	14	L01462205	GE0010532	GE0010532
3091,26	-2,54	42	L01462205	GE0000482	GE0000482
3027,83	-4,54	23	L01462205	GE0000477	GE0000479
2849,35	-10,16	34	L01462205	GE0000478	GE0000478
2696,92	-14,97	13	L01462205	GE0000477	GE0000490
2686,36	-15,3	666	L01462205	GE0000490	GE0000490
2569,83	-18,98	6	L01462205	GE0000477	GE0000481
2530,57	-20,21	7	L01462205	GE0000488	GE0000488
2487,88	-21,56	368	L01462205	GE0000486	GE0000486
2477,06	-21,9	36	L01462205	GE0001865	GE0001865
2458,67	-22,48	234	L01462205	GE0001860	GE0001860
2259,91	-28,75	369	L01462205	GE0000489	GE0000489
2202,64	-30,55	45	L01462205	GE0001858	GE0001858
1999,7	-36,95	722	L01462205	GE0001862	GE0001862
1941,82	-38,78	11	L01462205	GE0000487	GE0000487
1915,7	-39,6	67	L01462205	GE0001866	GE0001866
1760,57	-44,49	14	L01462205	GE0010531	GE0010531
1192,18	-62,41	93	L01462205	GE0000491	GE0000491
1036,72	-67,31	112	L01462205	LA0011298	LA0011298
1018,71	-67,88	150	L01462205	GE0001859	GE0001859
816,21	-74,27	296	L01462205	GE0000483	GE0000483
452,5	-85,73	20	L01462205	GE0000483	GE0000485
32	-98,99	1	L01462205	GE0000477	GE0000488
17	-99,46	1	L01462205	GE0000477	GE0000484

ARCHIVO DE LAS FACTURAS

Se comprueba que las facturas no sólo se anotan, sino que se archivan (se trasladan) a SICALWIN y SICALWIN, a través de la integración completa con firmadoc las almacena correctamente.

Para ello se ha realizado una muestra aleatoria cada 1000 facturas en los números de orden terminados en 7.

De dicha muestra se concluye que todas las facturas se almacenan correctamente.

C. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas

Esta prueba consiste en comprobar que SICALWIN valida automáticamente las reglas recogidas en la Orden HAP/1650/2015 en la facturas que llegan desde FACe, de forma que, solamente las facturas que no superen alguna de estas validaciones se rechacen y no lleguen a anotarse en el registro de entrada de SICALWIN.

TRABAJO REALIZADO

Se comprueba el listado de facturas en estado “rechazado” de FACe (aquellas que SICALWIN no ha llegado a registrar y ha devuelto a FACe por incumplir la Orden HAP/1650/2015):

Apartado 4: Validaciones respecto al tipo de factura electrónica

Apartado 5: Validaciones respecto al emisor y cesionario de la factura

Apartado 6: validaciones respecto a los importes de la factura:

6a: - el importe total de las líneas relativas al importe total son numéricos, no tengan más de dos decimales y vengán expresados en euros y que se valida que dichos importes totales de las líneas son el producto del número de unidades por el precio unitario.

- El importe bruto de las líneas es igual a la suma del coste total, más la suma de los recargos menos la suma de los descuentos.
- Los importes a nivel línea, excepto el unitario, vengán expresados en euros y con dos decimales.

6b: El importe total bruto de la factura sea la suma de los importes brutos de las líneas y que sea numérico y con dos decimales

6c: El código de la moneda en que se emite la factura es válido, según la tabla de códigos ISO 4217:2001 Alpha 3.

Todas las facturas que se reciban deben estar en €, no se rechazan facturas por este motivo.

6d: - El “total importe bruto antes de impuestos” es positivo.

- El “total impuestos retenidos” si tiene contenido, sea mayor o igual que cero.

No se rechazan facturas por este motivo.

6e: El “total importe bruto antes de impuestos” sea igual al “total importe bruto” menos el “total general descuentos” más el “total general cargos”

6f: El “total factura” sea igual al “total importe bruto antes de impuestos” más el “total impuestos repercutidos” menos “el total impuestos retenidos”.

El sistema recoge las siguientes:

Descripción	Número	Porcentaje
Nº facturas que incumplen el apartado 4	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 5	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 6a	11	0,17
Nº facturas que incumplen el apartado 6b	13	0,20
Nº facturas que incumplen el apartado 6c	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 6d	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 6e	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 6f	2	0,03
Nº de facturas rechazada	26	0,40

Además de las señaladas se recogen las siguientes (motivos de rechazo deferentes a los indicados en la Orden HAP/1650/2015:

Registro	Fec.Solicitud	Anulación	Comentario
202001314933	24/01/2020	12:52	no llega al ayuntamiento
202001314844	24/01/2020	12:52	no llega al ayuntamiento
202001418407	15/01/2020	20:16	MODIFICACIÓN DE CONCEPTO A PETICIÓN DE AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
2020011033606	24/01/2020	12:52	concepto erroneo
2020013547450	12/03/2020	19:10	FALLO DE PRESENTACIÓN EN EL IRPF
2020012111739	11/02/2020	11:11	Factura errónea
2020013604723	10/03/2020	8:53	ERROR EN EL IMPORTE
2020012625365	21/02/2020	11:10	Error códigos Órgano Gestor y Unidad Tramitadora
2020015569009	17/04/2020	10:23	IMPORTE DE LA CERTIFICACION MODIFICADO
2020016291902	22/04/2020	8:42	SOLICITO LA ANULACIÓN DE ESTA FACTURA YA QUE HA SIDO EMITIDA SIN IVA POR ERROR, CUANDO DEBERÍA LLEVAR EL 21%
2020014456800	26/03/2020	9:39	Mal escrito un código
2020015705154	08/04/2020	9:17	Factura rectificativa negativa de anulación de n/fra.20V1 00075 por error en importe
2020014492935	20/04/2020	19:23	Importe incorrecto
2020016126662	20/04/2020	19:23	Importe incorrecto
2020014679607	01/04/2020	10:51	FACTURA CON CARGO INCORRECTO
2020014679629	01/04/2020	10:50	FACTURA CON CARGO INCORRECTO
2020015654875	08/04/2020	9:20	Anulada con la factura rectificativa negativa nº. 20V1 00076 por error en importe sustituida con la factura nº. 20V1 00077
2020015568562	06/04/2020	13:59	ERROR EN CONCEPTO
2020013777374	10/03/2020	10:37	Según solicitan en ticket CS-22941
2020015080715	02/04/2020	13:03	Faltan datos de pago de la factura
2020016704410	01/05/2020	18:32	El concepto que se indica en la factura no es correcto.
2020014554314	30/03/2020	9:14	Importes equivocados
2020016291796	22/04/2020	8:42	SOLICITO LA ANULACIÓN DE ESTA FACTURA YA QUE HA SIDO EMITIDA SIN IVA POR ERROR, CUANDO DEBERÍA LLEVAR EL 21%
2020016291858	22/04/2020	8:42	SOLICITO LA ANULACIÓN DE ESTA FACTURA YA QUE HA SIDO EMITIDA SIN IVA POR ERROR, CUANDO DEBERÍA LLEVAR EL 21%
2020014949708	25/05/2020	9:30	ESTA FACTURA ESTÁ ERRÓNEAMENTE APUNTADA PARA EL CIF: U98926405
			UTE MARIA JOSEFA BALAGUER.
			LA FACTURA CORRESPONDE AL EMISOR M.JOSEFA BALAGUER DEZCALLAR NIF 22640865X Y APUNTADA EN FACE PARA SU PAGO POR LO QUE AL ESTAR DUPLICADA SE SOLICITA SU ANULACIÓN SÍLO PARA EL CIF: U98926405
			UTE MARIA JOSEFA BALAGUER
2020013796940	17/06/2020	9:53	Por petición del cliente
2020018831988	07/06/2020	18:14	La cantidad que pusimos era erronea y por ello remitimos la rectificaci3n.
2020019537166	19/06/2020	11:21	no pasa a codigo 1300 en 5 dias
2020012806248	13/05/2020	11:52	ERROR CODIGOS FACE
02000112382519	06/08/2020	9:24	ERROR EN CONCEPTO DE FACTURA
02000113824758	27/08/2020	13:12	Error de tramitaci3n
02000111569137	13/07/2020	13:00	C3digo de 3rgano gestor incorrecto
02000110268958	29/06/2020	12:14	Error en los datos de expediente
2020019878394	19/06/2020	23:53	no pasa a codigo 1300
02000111267678	08/07/2020	10:42	no cuadran los decimales. La voy a ""redondear"" para que no de error
02000112924234	04/08/2020	14:58	Error en el env3o de factura
02000113785883	22/08/2020	13:22	ANULO ESTA FACTURA PORQUE LA HE SUBIDO POR ERROR CON UN CIF INCORRECTO
02000119944198	25/11/2020	17:31	Por error en aplicaci3n de iva
02000118254953	12/11/2020	21:30	ERROR
02000119944078	25/11/2020	17:30	Por cambio de importe
02000117324747	25/11/2020	17:27	por error en aplicaci3n de iva
02000112065618	25/11/2020	17:23	Cambio de importe
02000116680646	14/12/2020	13:43	Se ha modificado por a3adir una partida a la factura de los trabajos realizados en Casa Cultura Mario Monreal
02000121405517	15/12/2020	19:26	SOLICITO ANULACION PORQUE ESTA FACTURA CORRESPONDE A LA EMPRESA DIGITAL INTER-FAX, S.L CON CIF B96265731
02000122137900	29/12/2020	1:29	Error en la informaci3n del concepto de la factura
02000120212351	08/01/2021	11:26	El adjudicatario del contrato es FRANCISCO BLAY GARC3A y no ARQUEOLOG3A Y PATRIMONIO ARCA SL Se emite factura nº 20071 emitida por FRANCISCO BLAY GARC3A Se solicita anulaci3n de la factura nºmero 20533 emitida por ARQUEOLOG3A Y PATRIMONIO ARCA SL
02000122139144	29/12/2020	1:30	Error en la informaci3n del concepto de la factura. Duplicada por error.
02000118243914	03/11/2020	10:00	error en Unidad gestora
02000116105073	07/10/2020	17:58	Error datos de facturacion
02000116630387	08/10/2020	8:30	Rectificada
02000120806062	07/12/2020	20:40	ERROR EN FACTURA. LINEA DE PRODUCTOS MAL ESPECIFICADA
02000120961536	21/12/2020	13:01	ANOTACION EQUIVOCADA POR PARTE DE LA ADMINISTRACION. CANCELO A PETICION DE ELLOS PARA LANZAR UNA NUEVA.

Por otra parte de las facturas entradas en SICALWIN han sido rechazadas manualmente un total de 1014 facturas cuyos motivos coincidentes de dos o más motivos son los siguientes:

Nº de facturas rechazada	507	7,75
RECHAZADA POR EL FIRMANTE	14	0,21
ERROR DIR3	10	0,15
POR ERROR ARITMETICO	7	0,11
AREA GESTORA RECHAZA LAS FACTURAS	6	0,09
IMPORTE INCORRECTO	6	0,09
AUT. <error>20- IBAN: ES712038628185600061763 . El valor introducido no está dado de alta en la Base de Datos (11791)</error>	5	0,08
El importe no es correcto	4	0,06
FALTA DE ENCOMIENDA POR PARTE DEL EXC AYUNTAMIENTO	4	0,06
ERROR CODIGOS DIR3	4	0,06
Factura duplicada	4	0,06
AUT. <error>820000591- El ordinal del tercero introducido no es correcto. (974)</error>	3	0,05
SOLICITO LA ANULACIÓN DE ESTA FACTURA YA QUE HA SIDO EMITIDA SIN IVA POR ERROR, CUANDO DEBERÍA LLEVAR EL 21% POR ERROR ARITMETICO	3	0,05
NO FIGURA EL Nº DE AD DEFINITIVO, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN.	2	0,03
No corresponde al Conservatorio. Ponerse en contacto con el departamento de Turismo (teléfono 962655859).	2	0,03
DIR incorrecto, corresponde a Fiestas	2	0,03
RECHAZADA POR EL FIRMANTE	2	0,03
No haber saldo	2	0,03
Importe incorrecto	2	0,03
FACTURA CORRESPONDIENTE A JUVENTUD	2	0,03
Los DIR son incorrectos, corresponde al Conservatorio (enseñanza)	2	0,03
ESTA FACTURA NO DEBE LLEVAR IVA	2	0,03
INDICAR DEPARTAMENTO, NO TAN SOLO LA MATRICULA, Y VOLVER A ENVIAR FACTURA ELECTRONICA	2	0,03
Factura incorrecta	2	0,03
EL IMPORTE DE LA FACTURA ES INCORRECTO	2	0,03
Por falta de contrato	2	0,03
POR FALTA DE CONTRATO	2	0,03
No corresponde a Turismo	2	0,03
ERROR ARITMETICO	2	0,03
RECHAZA EL FIRMANTE	2	0,03
NO APORTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE TRABAJOS REALIZADOS ESTABLECIDA EN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	2	0,03
CODIGOS DIR3 INCORRECTOS, PONGANSE EN CONTACTO CON LA PERSONA CONTRATANTE Y/O SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS	2	0,03
El importe de la factura supera el aprobado en el contrato	2	0,03
ERROR ARITMETICO	2	0,03
FACTURA DUPLICADA	2	0,03
IMPORTE ERRÓNEO	2	0,03
FACTURA DUPLICADA	2	0,03
EMITIR FACTURA POR 0.04 CÉNTIMOS MENOS	2	0,03
AUT. <error>1- IBAN: ES505943532395244711 . El valor introducido no está dado de alta en la Base de Datos (11791)</error>	2	0,03
La factura adjunta escaneada no corresponde al Ayto de Sagunto.	2	0,03
EL IMPORTE NO COINCIDE CON EL CONTRATO	2	0,03

Alguna de los tipos de rechazo de tipo manual se podría asimilar a los de rechazo automático. La mayoría de los rechazos tienen que ver con la gestión de la factura de ahí la diversidad y multiplicidad de motivos.

D. Pruebas sobre la tramitación de las facturas

Los artículos 8 y 9 de la Orden HAP/492/2014 detallan información respecto a las propuestas de anulación:

“Artículo 8. Anotación en el registro contable de facturas de la propuesta de anulación de la factura y de su devolución.

- 1. Cuando en el registro contable de facturas se reciba, a través del registro administrativo o. en el caso de las facturas electrónicas, el que corresponda al respectivo Punto general de entrada de facturas electrónicas, una solicitud del presentador de anulación de una factura anterior, se tomará nota de la solicitud de anulación en el registro contable de facturas, cuando esa factura ya estuviera anotada en dicho registro. En caso contrario, será rechazada y devuelta la solicitud al registro administrativo que la remitió.*
- 2. Las solicitudes de anulación de los que se hubiera tomado nota en el registro contable de facturas serán comunicadas a los correspondientes órganos competentes para su tramitación, a efectos de que procedan a su estimación y subsiguiente devolución de la factura, previa anulación, si fuera el caso, de las anotaciones que se hubieran efectuado en dicho registro en relación con la factura, o a su rechazo.*

Artículo 9. Suministro de información sobre el estado de las facturas.

- 1. Sobre la base de la información del registro contable de facturas, la Administración Pública proporcionará información sobre el estado de las facturas a petición previa*

del proveedor o del presentador de las misma, a través del registro administrativo de procedencia, entre ellos, en el caso de las facturas electrónicas, del que corresponda al respecto Punto general de entrada de facturas electrónicas, No obstante, en el caso de facturas en papel, cada Administración podrá establecer un procedimiento alternativo para proporcionar esta alternativa.

2. *El proveedor tendrá derecho a conocer los siguientes estados de la factura: si ha sido registrada en el registro contable de facturas; si ha sido contabilizada la obligación reconocida; si ha sido pagada; anulada; y rechazada.*

Por otro lado, según los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley /2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, donde se describe cómo debe realizarse la tramitación de las facturas:

3. *El órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para tramitar, si procede, el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizado realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente, a efectos de la preceptiva intervención previa.*
4. *Una vez reconocida la obligación por el órgano competente que corresponda, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.*

Así pues, se debe comprobar que se ha realizado correctamente durante el ejercicio 2020, la tramitación de las facturas que hayan sido registradas en SICALWIN y que no hayan sido rechazadas, tanto en su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, así como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.

Por tanto, hay que comprobar:

- a) Que todas las solicitudes de anulación de las facturas que hayan llegado desde FACe durante el ejercicio 2020 se hayan anotado correctamente en SICALWIN. Que se ha realizado la tramitación de todas las anulaciones de facturas que hayan sido anotadas en SICALWIN.

De los datos solicitados a FACe y de los datos extraídos contabilidad y a falta de los acuerdos con la mercantil para el mantenimiento de aplicación contable, así como la falta del equipo de trabajo no ha podido ser llevado esta tares comunicándose los datos señalados al respecto en el apartado anterior (de facto no existe el Excel 3 de FACe correspondiente al ejercicio 2020 y en la situación AN de contabilidad, 439).

- b) Que una vez se van tramitando las facturas en las distintas fases en la aplicación SICALWIN, es la propia SCALWIN la que envía información sobre el momento del trámite de la factura a FACe para que esta plataforma a su vez le envíe la información al proveedor.

Para hacer esta comprobación, obtenemos el histórico del estado de facturas que se han registrado en SICALWIN y su comunicación de cambio de estado a FACe, así como la fecha y la hora de estos cambios de estado.

Por otro lado, se obtiene el histórico del estado de las facturas a FACe

Dicho registro desde la funcionalidad de contabilidad y mediante el empleo de la herramienta nos da un total de 47.882 registros distribuidos como sigue:

Código	Descripción	Nº Registros
1200	Registrada	7.759
1300	Registrada en RCF	7.418
1400	Verificada en RCF	6.482
2100	Recibida en destino	6.511

2300	Confirmada	6.409
2400	Contabilizada	6.383
2500	Pagada	6.267
2600	Rechazada	649
3100	Anulada	4

La falta de equipo hace que no se pueda determinar la hora que señala el fichero de fase para determinar los tiempos medios en anotar el cambio de estado interno desde que se registró la factura en FACe pese a indicar la hora. Igualmente, la ausencia del contrato impide la realización de las consultas necesarias en SICALWIN para contrarrestar la información de FACe.

No se puede así confrontar ni establecer los tiempos medios entre las firmas o validaciones de las facturas por los centros gestores, su anotación en el RCF y su comunicación por FACe. Y ello desagregado por centros gestores.

El único dato extraído del sistema es el siguiente (comparativa de los tiempos medios seguidos por las facturas telemáticas en alcanzar determinados estados internos en la plataforma de facturación y SICALWIN):

Estado	en RCF	en PGEF-e
Registrada	0	
Registrada en RCF	-1	
Verificada en RCF	15	
Recibida en destino	0	
Conformada	0	
Contabilizada la obligación reconocida	26	
Pagada	22	
Rechazada	26	
Anulada	26	

E. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos de competentes en materia de contabilidad y control.

Según el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

“Artículo 10. Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

- 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.*
- 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotados y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno*

Artículo 12.- Facultades y obligaciones de los órganos de control interno.

- 1.- ...*

2.- Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

3.- ...”

Para saber cómo debe mostrarse dicha información, se puede consultar el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, guía para la cumplimentación de la aplicación y cálculo del periodo medio de pago de las EE.LL., en el artículo 6 y la disposición transitoria única.

Además, el artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, que regula las obligaciones trimestrales de suministros de información se encuentra la relativa a los informes de Morosidad, que establece que “Antes del último día de mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información en su apartado 6:

El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/20210, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el período medio de pago a proveedores de las administraciones Públicas, el detalle del periodo medio global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”

Respecto a la misma se ha de tener en cuenta que hay que eliminar del cálculo a los entes dependientes como la SAG (dado que a efectos de Contabilidad Nacional, son transferencias internas entre entes dependientes) y aquellas facturas derivadas de procedimientos de embargo. Artículo 3 del citado RD 635/2015 de 10 de julio.

De esta suerte sobre el cálculo del primer trimestre 2020 se comprueba dicha informa y resulta al Ayuntamiento de Sagunto

Ayuntamiento de Sagunto	Ratio de operaciones pagadas	Ratio de operaciones pendientes de pago	Periodo Medio de Pago trimestral
Declarado	49.31	62.25	51.47
Auditado	38.59	75.53	47.59

Se observa una diferencia en el PMP de 3,88 días menos, a falta de determinar las facturas objeto de procedimiento recaudatorio ejecutivo.

Por otro lado, se debe parametrizar adecuadamente el sistema para el cómputo adecuado del PMP conforme al Real decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, así como la actualización de los sistemas contables de sicalwin y firmadoc, amén de la agilidad administrativa en el tratamiento de los expedientes de aprobación de las facturas.

Por otra parte:

1.- En SICALWIN está implementado el desarrollo del aviso a quien corresponda de que existen facturas pendientes de realizar el reconocimiento de la obligación.

Cada vez que un usuario de SICALWIN accede al sistema, le aparecen tres avisos:

- Existen facturas incorporadas de forma telemática que están pendientes de revisión.
- Existen facturas telemáticas en estado “incidencia” pendientes de revisión
- Existen solicitudes de anulación de facturas telemáticas pendientes de revisión.

Pero no existe el aviso de que existen facturas pendientes de realizar el reconocimiento de la obligación, aunque sí realizan requerimientos mensuales des esta Intervención que debiera ser desde Contabilidad.

2.- Se comprueba que desde SICALWIN se obtienen automáticamente los listados trimestrales que se piden en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre por el usuario correspondiente y dichos listados se analizan por la Intervención General antes de remitirlos al Ministerio. Los informes correspondientes se elaboran desde la tesorería y es la Intervención el órgano que los remite a través de la plataforma (OVEELL)

Se comprueba la existencia de los cuatro informes de morosidad trimestrales correspondientes al ejercicio 2020, con el siguiente resultado: el primer expediente, si bien firmado telemáticamente en la OVEELL, no existe expediente administrativo como tal. En los restantes trimestres sí existe expediente administrativo en la plataforma de tramitación administrativa electrónica SEDIPUALB@.

F. Pruebas de revisión de seguridad.

Según la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su artículo 12 recoge:

“artículo 12. Disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

- 1. El sistema contará con medidas de redundancia, proporcionales a los riesgos asumidos, que permitan minimizar los períodos de fallo. La disponibilidad horaria del sistema estará publicada en el portal o sede electrónica que corresponda al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.*
- 2. A los datos de carácter personal contenidos en este sistema se aplicarán las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.*
- 3. Las medidas de seguridad y salvaguardia de la información se ajustarán a lo establecido en la política de seguridad del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.*
- 4. La acreditación de los usuarios que accedan al registro contable de facturas, tanto los del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad como los de los órganos competentes para su tramitación, deberá efectuarse de acuerdo con los procedimientos que al efecto establezca el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Los usuarios de los órganos competentes para la tramitación de las facturas sólo podrán acceder a aquéllas que tuvieran asignadas. Cuando el registro contable de facturas haga uso de los servicios o medios de interoperabilidad señalados en el artículo 11 de esta Orden, la acreditación de los sistemas con los que se relacione el registro contable de facturas deberá efectuarse de acuerdo con los procedimientos que al efecto establezca el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.*
- 5. El sistema se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica”*

En el marco de esta prueba y ante la ausencia del equipo correspondiente, no se podido verificar que:

1 Existan copias de respaldo como mecanismo de salvaguarda de toda la información almacenada en las bases de datos del aplicativo SICALWIN (si bien se tiene conocimiento que se realizan copias de seguridad) ni si realiza una réplica (conjunto de elementos que hacen funcionar el aplicativo, tanto software como hardware) que procura la continuidad del aplicativo cuando hay una caída o fuera de servicio del original.

No se publica la disponibilidad horaria del sistema en la sede electrónica del Ayuntamiento, si bien se puede entender que no tiene por qué publicarse debido a que se trata de un aplicativo interno.

2 Sicalwin cumpla con las medidas de seguridad del real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal y también con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y la acreditación de los usuarios cumpla con

sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.

3 Sicalwin se ajusta a lo establecido en el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema nacional de Seguridad.

No obstante, estos tres aspectos del estudio y comparabilidad con otras entidades locales, que utilizan los mismos aplicativos que el Ayuntamiento de Sagunto, en las mismas que sí ha sido objeto de verificación de estos tres elementos concluyen que sí se verifican que sicalwin se ajusta a:

1 Al respaldo como mecanismo de salvaguarda de la información almacenada en la base de datos

2 A las medidas de seguridad del real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal y con la política de seguridad del organismo que tiene atribuida la función de contabilidad y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso únicamente a las facturas que tengan necesidad de conocer.

3 A lo establecido en el RD 3/20210 por el que se regula es Esquema Nacional de Seguridad

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Toma la palabra el Sr. Vila el cual manifiesta que al igual que se ha suprimido la acera y se han retirado los postes en la C/ Virgen de Begoña que obstaculizaban el paso a los viandantes, solicita que se proceda de igual forma en la C/ Gilet con esquila C/ Clot del Moro ya que hay dos postes que obstaculizan el paso sobre todo a los estudiantes así como que se actúe así en el resto del Municipio.

El Sr. Gil responde que los postes son de telefónica y que en esta zona no quieren retirarlos, no obstante desde el Ayuntamiento se insiste periódicamente para que se retiren.

El Sr. Vila pone de manifiesto otro ruego sobre una solicitud de un propietario que tiene dos viviendas y un bajo en la C/ En llop. El Ayuntamiento sobre el año 2000 comunicó al propietario de dichos inmuebles que existía riesgo de derrumbamiento, se les desaloja y debido a que no podía llevar a cabo la rehabilitación, el Ayuntamiento se hace cargo de la misma y solicita las llaves del inmueble para ello, llaves que ahora, una vez finalizadas las obras, no se han devuelto y desde urbanismo les han comunicado que no las tienen. Una vez finalizada la rehabilitación se comunica a los propietarios que tienen que pagar y algunos propietarios no pueden hacer frente al pago y se les va incrementando la deuda debido a los intereses de demora. Al propietario de dichos inmuebles le embargan de la cuenta un total de 7.975€ el 22 de junio de 2020 y, sin embargo, de la deuda le descuentan únicamente 7.173€ y el propietario quiere saber qué ha pasado con esa diferencia de 802€. Ha intentado preguntarlo a los departamentos correspondientes y no ha obtenido respuesta. También ha presentado varios escritos para solicitar información y poder pagar la deuda con el Ayuntamiento, el primero es del 15 de diciembre de 2020 y el siguiente el 21 de septiembre de 2021 y no ha obtenido respuesta a ninguno de los dos escritos por lo que le está resultando imposible poder pagar esa parte de la deuda. Además hace más de un año que está intentado contactar con ciertos departamentos y no ha obtenido respuesta así como con Alcaldía que lleva tres meses intentando contactar y tampoco ha obtenido respuesta. En definitiva el propietario lo que quiere es proponer públicamente aceptar el embargo municipal que tiene por uno de los pisos y el bajo para hacer frente a la deuda contraída con el Ayuntamiento y donar al Ayuntamiento el otro piso voluntariamente con la única condición de ceder el usufructo y habilitar dicho

espacio a una asociación cultural de biblioteca entregando el propietario una gran cantidad de libros convirtiendo dicho espacio en un bien cultural y educativo. Todo esto es lo que el propietario le ha solicitado al Sr. Vila que expusiera así como que se le otorgue a este ciudadano una cita con Alcaldía para poder tratar todos estos temas para llevarlos posteriormente a las comisiones oportunas o tomar las decisiones que establezca el equipo de gobierno.

El Sr. Alcalde manifiesta que sí que se han entrevistado con este señor en varias ocasiones y lo que pide este señor en particular es una solución muy beneficiosa para él en particular y por lo tanto, lo que tienen que asegurarse desde el aspecto administrativo es que se da la misma solución que se da al resto de ciudadanos. El propietario pretende que el Ayuntamiento se quede con la propiedad del inmueble pero teniendo él en dicho inmueble una biblioteca con su nombre. El Ayuntamiento hace una valoración correspondiente para hacer un embargo para poder cobrar la deuda siguiendo la normativa. En este caso particular, este señor ha venido al Ayuntamiento a tratar de buscar una solución cuando ya han pasado muchos años con respecto a la actuación que en su día hizo el Ayuntamiento, cuando la bola de intereses se ha hecho muy grande y ahora el valor del inmueble no cubre el importe de dicha deuda. Se ha solicitado al departamento de patrimonio que haga una actualización del valor de los inmuebles para ver si se puede ajustar e intentar compensar la deuda y cerrar este capítulo porque lo que no quieren es que estas deudas se conviertan en deudas eternas que tampoco benefician al Ayuntamiento y genera gastos administrativos. Se está encima de este asunto para intentar dar una solución. Además en esta situación también hay algún caso más en la misma dirección y se está estudiando dar una solución a todo porque la actuación que se ha llevado en el inmueble al final ha generado muchos perjuicios en el vecindario de allí y se pretende dar una solución global para cerrar este capítulo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 16 horas y 5 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.